

RESOLUCION Nro. 040-2017

Abg. Bismarck Santiago Segovia Mendoza
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: (...) numeral 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"(...);
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la señora Psicóloga Clínica María Alejandra Vicuña Muñoz.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y Decreto 739, reformado en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 36 establece: "Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.

Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución;

- Que, el artículo 567 del Código civil, señala que "(...) Los estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República que se la concederá si lo tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o



las buenas costumbres. Que se constituyan al amparo de las normas contenidas en el Título XXX Libro 1, del citado cuerpo legal (...)"

- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 11 establece: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil";
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 20 de junio del 2013 y Reformado según Decreto Ejecutivo 739 de fecha 3 de agosto del 2015, publicado en el R.O. de fecha 21 de agosto 2015, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";
- Que, Artículo 8.- Deberes de la instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica, del Decreto Ejecutivo No. 739, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";
- Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, 26 de marzo 2017, se reúnen los miembros del sector El Tajamar, para la constitución del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", elección de la Directiva Provisional, la lectura, debate y aprobación del proyecto de Estatutos en su totalidad.
- Que, mediante oficio s/n, el señor Presidente Provisional del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", solicitó al señor Director de Oficina Técnica Pichincha MIDUVI, el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos, según consta Documento No. MIDUVI-DADM-USG-2017-3037-E de fecha 09 de junio de 2017
- Que, Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTP-AJ-2017-0092-M ha emitido informe motivado según consta en fecha 15 de junio de 2017, para proceder con la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica, del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", con domicilio en la parroquia Calderón cantón Quito, provincia Pichincha.



Que, el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatuto

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1) de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efecto de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder Personalidad Jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Organización.

1	AGUIAR ORDEÑANA ANDREA NATHALY	0929651347
2	AGUIRRE JARRIN LUIS ALBERTO	1715127617
3	ALMACHI IZA LUIS IVAN	1716969082
4	ALMEIDA CEDEÑO MARIA FERNANDA	1725984718
5	ALMEIDA GORDON MAYKA ROSARIO	1/16136146
6	ALVAREZ PROAÑO JOSÉ SANTIAGO	1719244756
7	ANALUISA HERRERA CRITINA ELIZABETH	1713815213
8	ANDRADE HERNANDEZ CLEOTILDE CUSTODIA	0600851810
9	ANDRADE MOREIRA BELLA DEIFILIA	1302488679
10	ARTEAGA ZAMBRANO MARIA ROXANA	1308092053
11	AVILA MOISES ALFREDO	1302040660
12	AVILA SARMIENTO DANILO ALFREDO	1309149316
13	AYAI A PILLAJO EDGAR PATRICIO	1718259961
14	BARAHONA CERVANTES NATHALY FERNANDA	1003807177
15	BARRIONUEVO ZUMARRAGA JORGE VICENTE	0502460686
16	BEDOYA QUITO BLANCA ROSARIO	1705407540
17	BEDOYA QUITO MARHA NELIDA	0401180104
18	BENALCAZAR PROAÑO WILSON GEOVANNY	1725014243
19	BERNAL ORDOÑEZ BEATRIZ ESMERALDA	1704571650
20	BUITRON MORALES CAROLINA ESTEFANIA	1721094926
21	CAJAS BEDOYA YESSENIA ELIZABETH	1720160520
22	CARCELEN MANUEL MESIAS	1001554169

0225
Doscientos veinticinco



23	CARRILLO MENDEZ MARÍA INES	1002111704
24	CARRILLO MENDEZ KIMBERLY SALOME	1724070618
25	CEDEÑO PALMA ELIGIA IRENE	1308690245
26	CEDEÑO PALMA NANCY MARIBEL	1310015803
27	CEDEÑO PALMA NURIA JANETH	1308216553
28	CERVANTES SANTACRUZ AMANDA MILADY	1002979209
29	CHAMORRO CERON MIRIAM DEL CONSUELO	1716044852
30	CHICA MEJIA EVELYN XIOMARA	2300252885
31	COELLO BEDOYA ALEXANDRA PATRICIA	1716429566
32	COELLO BEDOYA BLANCA CECILIA	1715078299
33	COELLO BEDOYA DANNY FROILAN	1716457872
34	COLIMBA CUPUERAN ROSA DE CARMEN	1714929096
35	COLIMBA PADILLA LUZ MARIANA	1001583580
36	CONGO CHALA NANCY DORI	1001884756
37	DELGADO LARA ROLANDO PATRICIO	1718259706
38	DÍAZ BENALCAZAR ALEXIS FERNANDO	1725255754
39	DÍAZ BENALCAZAR VERONICA ELIZABETH	1722123963
40	ENRÍQUEZ ORTEGA MALUEL ADRIANO	1000004158
41	ENRIQUEZ YEPEZ EDGAR ALBERTO	1721712683
42	ENRÍQUEZ YÉPEZ JOSÉ RAÚL	1713071338
43	ENRÍQUEZ YÉPEZ SONIA PATRICIA	1712649571
44	FERNANDEZ PINTO KARIHA MARIBEL	1723887608
45	FLORES DIAZ EDISON RODRIGO	1002585642
46	FREIRE VELOZ DIEGO JAVIER	1714151394
47	FUEREZ PERUGACHI MARIA SOLEDAD	1723040984
48	GAVILANEZ VASQUEZ CRISTOBAL ROLANDO	1704046919
49	GER PUETATE CARLOS BOLIVAR	0401021613
50	GOMEZ LUCAS LUIS ANGEL	1725456980
51	GOMEZ NAVARRO ERICK ALEXANDER	1713746038
52	GONZALEZ MENDOZA ESTRELLA DEL CARMEN	1714682786
53	GONZALEZ MENDOZA IRENE FIDELINA	1302639933
54	GUALOTUÑA ZAPATA JANNETH DEL ROCIO	1713287975
55	GUAMIALAMÁ CHAPI ERNESTO XAVIER	0401459250
56	GUEVARA JORGE LUIS	1102402557
57	GUEVARA GLADYS ISABEL	1101811063
58	GUEVARA RIOS HUGO MANUEL	1104411044
59	GUEVARA ROMAN ANGEL PORFIRIO	1104209364
60	GUEVARA ROMAN JOFFRE VICENTE	1723219943
61	GUEVARA ROMAN NELSON ANTONIO	1713157152
62	GUEVARA ROMAN SAYDA DEL CARMEN	1103797146
63	GUEVARA ROSA PAOLA	1715728554
64	HERRERA VICTOR ARMANDO	1707614556
65	HUERTA NAVARRETE LAURA MIRELLA	1713517553
66	JUMA DÍAS MARÍA LUCILA	1000840155



67	JUMA DIAZ JOSE ALBERTO	1706357785
68	JUMA GUEVARA SILVIA TATIANA	1721108429
69	JUMA GUEVARA VERONICA ALEXANDRA	1718030008
70	LARA COELLO RONNY SANTIAGO	1724372204
71	LUCAS ANDRADE EDGAR FEDERICO	1716951924
72	LUCAS ANDRADE EMILIO ORACIO	1718801440
73	LUCAS ANDRADE LUISA LIZANDRA	0917476731
74	MARTINEZ BRICEÑO JORGE JAVIER	0702089368
75	MARTINEZ ROMERO MARCELO IVAN	0926285073
76	MEJIA CHAMORRO CARLOS EDWIN REMUIO	1713513552
77	MEJIA CHAMORRO JUDITH YOLANDA	1711821106
78	MENDOZA MOREIRA EULALIA MARÍA	1714837836
79	MENDOZA MOREIRA LORENZO ESTUARDO	1714053673
80	MERA VACA JULIA DE LOURDES	1709310179
81	MERA VACA LILIANA DE LOS ANGELES	1718271446
82	MORILLO SOTELO SEGUNDO ALEJANDRO	1708447105
83	NAVARRETE COLIMBA MONICA PATRICIA	1002606570
84	PABON CONGO ZULIANA MARISOL	1003137237
85	PARRALES MACIAS CESAR ALBERTO	1309974903
86	PATIÑO TANDAZO MARIA TERESA	1709979999
87	PAZ CHAVEZ HECTOR EFREN	1713159083
88	PAZ CHAVEZ JORGE LUIS	1722146808
89	PEÑAFIEL ARTIEDA LUIS RENE	1706374657
90	PEÑAFIEL OTERO MARIA DANIELA	1716896269
91	PINCHAO IMBAQUINGO GLORIA PILAR	0401706064
92	POTOCÍ VALLADARES JORGE PATRICIO	1001982329
93	QUESPAZ GUERRA DIANA MARICELA	1720938750
94	QUESPAZ PASPUEL GLORIA NOEMI	0401186911
95	RAMIREZ ANGEL ALFONSO	1705990818
96	RAMIREZ CECILIA ISABEL	0702164724
97	RENDON GUERRERO EMERITA ARELIS	1205738964
98	RODRIGUEZ AYALA DAVID ISSAC	1716534571
99	RODRIGUEZ GONZALEZ ALBERTO FRANCISCO	1715116529
100	RODRIGUEZ GONZALEZ CESAR RODOLFO	1718189747
101	RODRIGUEZ HERNANDEZ AYDA NELY	1001872512
102	RODRIGUEZ HERNANDEZ DORIS PIEDAD	1001927753
103	RODRIGUEZ HERNANDEZ IRMA AMANDA	1001833118
104	ROMAN RIOFRIO TERESA DE JESUS	1102788922
105	ROMERO LANCHI JOSÉ PATRICIO	1102137153
106	RUALES CERON GERMAN RAMIRO	0401050935
107	RUBIO GUEVARA LUIS GILBERTO	1001696341
108	RUBIO RODRIGUEZ ALEXANDER DARIO	1719240648
109	RUIZ ANDRADE WASHINTON RAFAEL	1712296894
110	SARITAMA CALLE GABRIELA ELIZABETH	1716030158



111	SOLIS LAYEDRA ALEX FERNANDO	0602243768
112	TIGSE VEGA CLEMENCIA ALEJANDRA	0503330672
113	TOBAR NAVARRETE ELIZABETH GEORGINA	1718920109
114	TOCAIN ERAZO ROSA OLIVA	0400636056
115	TONATO GUAMANGATE LUIS ANTONIO	0503135642
116	TORO PINEDA MIRYAM CECILIA	1002990354
117	TRUJILLO PAZMIÑO GLADYS MARGOTH	1713182705
118	TUAREZ GONZALEZ DANY DANIEL	1718102740
119	TUAREZ GONZALEZ JOSÉ ULPIANO	1718102823
120	VACA GONZALEZ ANA MIRIAM	1711621159
121	VACA GONZALEZ VICENTE LUIS	1707190458
122	VALENCIA CIDEÑO MARIA ANGÉLICA	1317030409
123	VALLEJO TOCAIN JUAN CARLOS	0401721048
124	VEGA TONATO LUIS OSWALDO	0502720246
125	VELASTEGUI ORTIZ LUIS HERNAN	1711924041
126	VELASTEGUI ORTIZ ROSENDO ADALBERTO	1708889256
127	VILLACRES MAYORGA EDISON HOMERO	1803706694
128	VINUEZA RIVERA TERESA CECILIA	1707524177
129	YÉPEZ PADILLA IMELDA MARINA	1000897981

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"**, una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encuentre registrada.

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"**, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido que el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"**, pueda realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia

ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Art. 8.- Notifíquese con la COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 15 de junio de 2017


Abg. Bismarck Santiago Segovia Mendoza
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



rb/

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0534-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO TAJAMAR

Alex Fernando Solis Layedra
En su Despacho



De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2020-0736-E, recibido en la Dirección de Organizaciones Sociales con fecha 12 de febrero del 2020, mediante el cual solicita el "el registro de la Directiva" del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"**, con domicilio en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"**, domiciliado en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 2 de febrero de 2020, conforme consta en la auto convocatoria de 24 de enero de 2020 para elegir a sus representantes, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 23.1, 23.4, 29, 30.3, y 31.1 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"(...)

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 2 de febrero de 2020, para el período desde el 2 de febrero de 2020 hasta el 2 de febrero de 2022, en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas.

NÓMINA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", PARROQUIA POMASQUI, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 2 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2022.

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0534-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

PRESIDENTA	BLANCA ROSARIO BEDOYA QUITO	170540754-0
VICEPRESIDENTA	ENRIQUEZ YEPEZ SONIA PATRICIA	171264957-1
SECRETARIA	GUALOTUÑA ZAPATA JANNETH DEL ROCIO	171328797-5
TESORERO	COELLO BEDOYA DANNY FROILAN	171645787-2
VOCAL PRINCIPAL	FREIRE VELOZ DIEGO JAVIER	171415139-4
VOCAL PRINCIPAL	JUMA DÍAZ JOSÉ ALBERTO	170635778-5
VOCAL PRINCIPAL	RODRÍGUEZ AYALA DAVID ISAAC	171653457-1
VOCAL SUPLENTE	MENDOZA MOREIRA LORENZO ESTUARDO	171405367-3
VOCAL SUPLENTE	PINCHAO IMBAQUINGO GLORIA PILAR	040170606-4
VOCAL SUPLENTE	VACA GONZALEZ VICENTE LUIS	170717045-8

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número, de 3 de Febrero de 2020;
2. Original de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 24 de enero de 2020;
3. Original del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 2 de febrero de 2020 para la elección de la directiva para el período 2020-2022;
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de 2 de febrero de 2020;
5. Copias de la cédula de los directivos.

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social deberá proceder de manera OBLIGATORIA en un plazo de 30 días con la reforma de los Estatutos, conforme el Decreto Ejecutivo Nro. 193 artículo 12 numeral 3 y su formato lo puede encontrar ingresando a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de la reforma del Estatuto.

De conformidad al Acuerdo N°026-19 de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Arquitecto Guido Macchiavello Almeida - MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el que acuerda delegar al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0534-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Miriam Edita Landeta Quintuña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2020-0736-E

Anexos:

- solis_alex_-_rivadeneira_juan_carlos.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
Coordinador General Jurídico

ab



MIRIAM EDITA
LANDETA
QUINTUNA

Lenin

0221
Doscientos veintiuno



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"

(Fundado el 15 de junio del 2017)

Registro oficial N°570 de fecha 21 de agosto del 2015

Resolución Nro. 040 - 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LISTADO DE SOCIOS DEL COMITE PROMEJORAS " DEL BARRIO TAJAMAR "

Nº	Nº Lote	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C.
1	1	GUALOTUÑA ZAPATA JANNETH DEL ROCIO	171328797-5
2	2	RENDON GUERRERO EMERITA ARELIS	120573896-4
		PARRALES MACIAS CESAR ALBERTO	130997490-3
3	3	RODRIGUEZ GONZALEZ ALBERTO FRANCISCO	171511652-9
4	4	TUAREZ GONZALEZ JOSÉ ULPIANO	171810282-3
5	5	GONZALEZ MENDOZA ESTRELLA DEL CARMEN	171468278-6
6	6	POTOCÍ VALLADARES JORGE PATRICIO	100198232-9
7	7	POTOCÍ ARTEAGA JORGE BRYA	172525576-2
8	8	POTOCÍ ARTEAGA HERY PATRICIO	171939807-3
9	9	GUERRERO RUIZ DIANA JAQUELINE	180388831-0
10	10	BENALCAZAR PROAÑO WILSON GEOVANNY	172501424-3
11	11	MARTINEZ BRICEÑO MARCELO DE JESUS	070157145-7
12	12	MARTINEZ BRICEÑO JORGE JAVIER	070208936-8
13	13	GUANOTUÑA RAMIREZ JESSICA MARILU	172016783-0
14	14	ENRÍQUEZ YÉPEZ SONIA PATRICIA	171264957-1
15	15	VEGA TONATO LUIS OSWALDO	050272024-6
16	16	REVELO NARVAEZ RICARDO JAVIER	171605320-0
17	17	ALVAREZ PROAÑO JOSÉ SANTIAGO	171924475-6
		DÍAZ BENALCAZAR VERONICA ELIZABETH	172212396-3
18	17-A	FLORES DIAZ EDISON RODRIGO	100258564-2
19	18	VERDESOTO GARCIA MARCO TULIO	020097035-8
20	19	RAMIREZ ANGEL ALFONSO	170599081-8
21	20	RODRIGUEZ HERNANDEZ DORIS PIEDAD	100192775-3
22	21	MENDOZA MOREIRA EULALIA MARÍA	171483783-6
23	22	RUBIO GUEVARA LUIS GILBERTO	100169634-1

DIRECCIÓN: Carcelén Bajo Mz Q calle E-4B casa N91-36 Celular: 0998726590 - 0992581328
Correo electrónico: blanca.bedoyaq@gmail.com o janezapata13@hotmail.com

0220
Dieciento veinte



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"

(Fundado el 15 de junio del 2017)

Registro oficial N°570 de fecha 21 de agosto del 2015

Resolución Nro. 040 - 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

24	23	ROMERO LANCHI JOSÉ PATRICIO	110213715-3
25	24	RODRIGUEZ HERNANDEZ AYDA NELY	100187251-2
26	25	RODRIGUEZ HERNANDEZ IRMA AMANDA	100183311-8
27	26	QUESPAZ PASPUEL GLORIA NOEMI	040118691-1
28	27	CARRIEL PALMA CATALINA DE JESUS	090246814-9
29	28	JUMA DIAZ JOSE ALBERTO	170635778-5
30	29	GUEVARA ROMAN JOFFRE VICENTE	172321994-3
31	30	GUEVARA GLADYS ISABEL	110181106-3
32	31	AVILA MOISES ALFREDO	130204066-0
33	32	BUITRON MORALES CAROLINA ESTEFANIA	172109492-6
34	33	CERVANTES SANTACRUZ AMANDA MILADY	100297920-9
35	34	BARAHONA CERVANTES NATHALY FERNANDA	100380717-7
36	35	CEDEÑO PALMA NANCY MARIBEL	131001580-3
37		CEDEÑO PALMA NURIA JANETH	130821655-3
38	36	TRUJILLO PAZMIÑO GLADYS MARGOTH	171318270-5
39	37	VALENCIA CEDEÑO MARIA ANGÉLICA	131703040-9
40	38	ALVAREZ VALLE WILSON MARCO	171125914-1
		MORALES SANCHEZ LORENA CRISTINA	171988505-3
41	39	RUIZ ANDRADE WASHINGTON RAFAEL	171229689-4
42	40	ANDRADE HERNANDEZ CLEOTILDE CUSTODIA	060085181-0
43	41	VELASTEGUI ORTIZ LUIS HERNAN	171192404-1
44	42	LEON FERIGRA CARLA INES	171543947-5
45	43	FERIGRA MONTUFAR LUISA AMPARO	170543236-5
46	44	BORJA JIMMY ALBERTO	050313564-2
47	45	GUEVARA ROMAN NELSON ANTONIO	171315715-2
48	46	CARCELEN MANUEL MESIAS	100155416-9
49	47	CARCELEN SANTACRUZ DAYANA SOFIA	172529146-0
50	48	GER PUETATE CARLOS BOLIVAR	040102161-3
51	49	MINA MORALES MONICA JANNETH	171612762-4

DIRECCIÓN: Carcelén Bajo Mz Q calle E-4B casa N91-36 Celular: 0998726590 - 0992581328
Correo electrónico: blanca.bedoyag@gmail.com o janezapata13@hotmail.com

0219
Doscientos diecinueve



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"

(Fundado el 15 de junio del 2017)

Registro oficial N°570 de fecha 21 de agosto del 2015

Resolución Nro. 040 - 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

52	50	GUEVARA ROSA PAOLA	171572855-4
53	51	HERRERA VICTOR ARMANDO	170761455-6
54	52	ALMEIDA GORDON MAYRA ROSARIO	171613614-6
55	53	ANDRADE MOREIRA BELLA DEIFILIA	130248867-9
56	54	ROMAN RIOFRIO TERESA DE JESUS	110278892-2
57	55	VACA JACOME JULIA DE LOURDES	170931017-9
58	56	MERA VACA LILIANA DE LOS ANGELES	171827144-6
59	57	GUAMIALAMÁ CHAPI ERNESTO XAVIER	040145925-0
60	58	RODRIGUEZ AYALA DAVID ISSAC	171653457-1
61	59	MARTINEZ ROMERO MARCELO IVAN	092628507-3
62	60	AGUIAR ORDEÑANA ANDREA NATHALY	092965134-7
63	61	AGUIAR PINEDA HERMES XAVIER	091083644-4
64	62	CAÑADAS DELGADO VANESSA ESTEPHANIA	172000170-8
65	63	CHAMORRO CERON MIRIAM CONSUELO	171604485-2
66	64	VALLEJO TOCAIN JUAN CARLOS	040172104-8
67	65	TOCAIN ERAZO ROSA OLIVA	040063604-6
68	66	MEJIA CHAMORRO EDWIN REMIGIO	171351355-2
69	67	HUERTA NAVARRETE LAURA MIRELLA	171351755-3
70	68	MEJIA CHAMORRO CARLOS ANIBAL	172039225-5
71	69	MEJIA CHAMORRO JUDITH YOLANDA	171182110-6
72	70	CHICA MEJIA EVELIN XIOMAIRA	230025288-5
73	71	CARILLO MELENDEZ KIMBERLY SALOME	172407061-8
74	72	TOBAR NAVARRETE ELIZABETH GEORGINA	171892010-9
75	73	PINCHAO IMBAQUINGO GLORIA PILAR	040170606-4
76	74	PATIÑO TANDAZO MARIA TERESA	170997999-9
77	75	FERNANDEZ PINTO KARINA MARIBEL	172388760-8
78	76	COELLO BEDOYA BLANCA CECILIA	171507829-9
79	77	MENDOZA MOREIRA LORENZO ESTUARDO	171405367-3
80	78	RUALES CERON GERMAN RAMIRO	040105093-5

DIRECCIÓN: Carcelén Bajo Mz Q calle E-4B casa N91-36 Celular: 0998726590 - 0992581328
Correo electrónico: blanca.bedoya@gmail.com o janezapata13@hotmail.com

0218
doscientos dieciocho



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"

(Fundado el 15 de junio del 2017)

Registro oficial N°570 de fecha 21 de agosto del 2015

Resolución Nro. 040 - 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

81	79	ARIAS CHARACHI ALEXADRA MARIANA	171943230-2
82	80	HERNADEZ HERNANDEZ ELIZABETH MARIBEL	040116918-0
83	81	VACA GONZALEZ VICENTE LUIS	170719045-8
84	82	GUEVARA JORGE LUIS	110240255-7
85	83	COELLO BEDOYA DANNY FROILAN	171645787-2
86	84	CAJAS BEDOYA YESSENIA ELIZABETH	172016052-0
87	85	GAVILANEZ VASQUEZ CRISTOBAL ROLANDO	170404691-9
88	86	BERNAL ORDOÑEZ BEATRIZ ESMERALDA	170457165-0
89	87	RUBIO RODRIGUEZ ALEXANDER DARIO	171924064-8
90	88	LEMA ANDRADE JENNY ELIZABETH	171365682-3
91	89	SUNTAXI TENEZACA ELIZABETH JACQUELINE	171514094-1
92	90	ANICETE SUNTAXI PABLO MAURICIO	178415617-7
93	91	JUMA GUEVARA SILVIA TATIANA	172110842-9
94	92	BEDOYA QUITO MARTHA NELIDA	040118010-4
95	93	LUCAS ANDRADE LUISA LIZANDRA	091747673-1
96	94	BARRIONUEVO ZUMARRAGA JORGE VICENTE	050246068-6
97	95	MORILLO SOTELO SEGUNDO ALEJANDRO	170844710-5
98	96	PABON CONGO ZULIANA MARISOL	100313723-7
99	97	DELGADO LARA ROLANDO PATRICIO	171825970-6
100	98	CONGO CHALA NANCY DORI	100188475-6
101	99	DELGADO LARA OMAR FERNANDO	172130425-9
102	100	COELLO BEDOYA ALEXANDRA PATRICIA	171642956-6
103	101	QUESPAZ GUERRA DIANA MARICELA	172093875-0
104	102	VINUEZA RIVERA TERESA CECILIA	170752417-7
105	103	VELASTEGUI ORTIZ ROSENTO ALBERTO	170888925-6
106	104	CUASAPAZ CARRILLO GARIELA ELIZABETH	172690334-5
107	105	CARRILLO MENDEZ MARÍA INEZ	100211170-4
108	106	DÍAZ BENALCAZAR ALEXIS FERNANDO	172525575-4
109	107	ALMACHI IZA LUIS IVAN	171696908-2

DIRECCIÓN: Carcelén Bajo Mz Q calle E-4B casa N91-36 Celular: 0998726590 - 0992581328
Correo electrónico: blanca.bedoya@gmail.com o janezapata13@hotmail.com

0217
doscientos diecisiete



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"

(Fundado el 15 de junio del 2017)

Registro oficial N°570 de fecha 21 de agosto del 2015

Resolución Nro. 040 - 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

110	108	ENRIQUEZ YEPEZ GALO VINICIO	172112651-2
111	109	ENRIQUEZ YEPEZ EDGAR ALBERTO	172171268-3
112	110	COLIMBA CUPUERAN ROSA DEL CARMEN	171492909-6
113	111	TORO PINEDA MIRYAM CECILIA	100299035-4
		AYALA PILLAJO EDGAR PATRICIO	171825996-1
114	112	PAZ CHAVEZ HECTOR EFREN	171315908-3
115	113	PAZ CHAVEZ JORGE LUIS	172214680-8
116	114	NAVARRETE COLIMBA MONICA PATRICIA	100260657-0
117	115	FREIRE VELOZ DIEGO JAVIER	171415139-4
118	116	GUEVARA ROMAN ANGEL PORFIRIO	110420936-4
119	117	GUEVARA ROMAN SAYDA DEL CARMEN	110379714-6
120	118	ENRÍQUEZ YÉPEZ JOSÉ RAÚL	171307133-8
121	119	LUCAS ANDRADE EDGAR FEDERICO	171695192-4
122	120	GOMEZ LUCAS ANGEL LUIS	172545698-0
123	121	CASA COMUNAL	BARRIO
124	121-B	AVILA SARMIENTO DANILO ALFREDO	130914931-6
125	126	ORTIZ POZO AGEL EFRAI	170564543-8
126	130	CEDEÑO PALMA ELIGIA IRENE	130869024-6
127	131	MARTINEZ BRISEÑO VICENTE EZEQUIEL	070208936-8
128	132	LARA COELLO RONNY SANTIAGO	1705645438
129	133	SOLIZ LAYEDRA ALEX FERNANDO	060224376-8
130	134	FUEREZ PERUGACHI MARIA SOLEDAD	172304098-4
131	135	RAMIREZ CELIA ISABEL	070216472-4
132	136	VACA GONZALEZ ANA MIRIAM	171162115-9
133	137	LUCAS ANDRADE EMILIO ORACIO	171880144-0
134	138	TAMBACO ZARANZ LUIS ROLANDO	171457932-1
135	139	JUMA DÍAS MARÍA LUCILA	100084015-5
136	140	GUEVARA RIOS HUGO MANUEL	110441104-4



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

ACUERDO No 01264

ECON. PABLO SALAZAR CANELOS
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, al Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal f) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000 delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

Que, el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 335-I de 12 de septiembre del 2001.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No. 328-DNRC-2002, de 17 de mayo del 2002, informa Favorablemente para la concesión de la personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

0215
doscientos quince



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA 01264

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Art. 2.- "Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas."

NOMBRES	CÉDULAS
ANDALUZ ARTEAGA LAURA YOLANDA	170882887-4
CAMAS DUMANCELA ROSA ANIELA	171300198-8
CEVALLOS ROSERO ELIDA YOLANDA	170763715-1
CHILUIZA ANDRANGO ISABEL DEL CARMEN	171116454-9
FLORES RODRIGUEZ GLORIA MARIA	171201258-0
GANCHALA ESCOBAR JULIO ALBERTO	050134715-7
MUESES CHASPUENGAL HUGO MARINO	171397385-5
LANCHUMBA ALCASIGA ROSA TERESA	171056067-1
PINCAY MUNIZ CESAR FRANCISCO	130704903-9
PINTO HERRERA MARIA ISABEL	170156383-3
PINTO HERRERA MARIA LUCILA	170236842-2
QUILUMBAQUIN T. CESAR AUGUSTO	171292494-1
SHINGUANGO GREFA MARIA JANETH	150036608-1
TABI MORALES JOSE ANTONIO	170289254-6
TABI MORALES MARIA JUANA	170372248-6
TENEMPAGUAY CABRERA HORTENCIA	171093001-5
TORRES DELGADO CARMEN JHANET	100196828-6
TROYA RODRIGUEZ MANUEL ABELINO	100222794-8

Art. 3.- "Disponer que el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de la elección, para el registro respectivo de la documentación presentada"

Art. 4.- "Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos de el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR".

Art. 5.- "La solución de los conflictos que se presentaren al interior de el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a **03 SEP 2002**

Econ. Pablo Saizazar Canelos
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



NOTARIA 33
Quito-Ecuador

COPIA del ORIGINAL CERTIFICADO

05 MAR 2009

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

0214
doscientos catorce



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Tardabones

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

01264

Art. 2.- "Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas"

NOMBRES	CÉDULAS
ANDALUZ ARTEAGA LAURA YOLANDA	170882887-4 ✓
CAMAS DUMANCELA ROSA AMELIA	171300198-8 ✓
CEVALLOS ROSERO ELIDA YOLANDA	170763715-1 ✓
CHILUIZA ANDRANGO ISABEL DEL CARMEN	171116454-9 ✓
FLORES RODRIGUEZ GLORIA MARIA	171201258-0 ✓
GANCHALA ESCOBAR JULIO ALBERTO	050134715-7 ✗
MUESES CHASPUENGAL HUGO MARINO	171397385-5 ✓
LANCHIMBA ALCASIGA ROSA TERESA	171056067-1 ✗
PINCAY MUNIZ CESAR FRANCISCO	130704903-9 ✓
PINTO HERRERA MARIA ISABEL	170156383-3 ✓
PINTO HERRERA MARIA LUCILA	170236842-2 ✓
QUILUMBAQUIN T. CESAR AUGUSTO	171292494-1 ✓
SHINGUANGO GREFA MARIA JANETH	150036608-1 ✗
TABI MORALES JOSE ANTONIO	170289254-6 ✓
TABI MORALES MARIA JUANA	170372248-6 ✓
TENEMPAGUAY CABRERA HORTENCIA	171093001-5 ✓
TORRES DELGADO CARMEN JHANET	100196828-6 ✗
TROYA RODRIGUEZ MANUEL ABELINO	100222794-8 ✗

Art. 3.- "Disponer que el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de la elección, para el registro respectivo de la documentación presentada"

Art. 4.- "Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos de el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR".

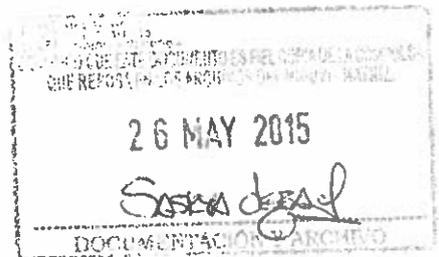
Art. 5.- "La solución de los conflictos que se presentaren al interior de el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a

03 SEP 2002

Econ. Pablo Sañazar Canélos
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

ZAATYE



0000000097

0213
doscientos trece

6

12 Grupo

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL**

Quito, 25 de Febrero del 2004.
Oficio No. 164-DAL-PJ-AT-2004.
Trámite. No. 11877-2003.

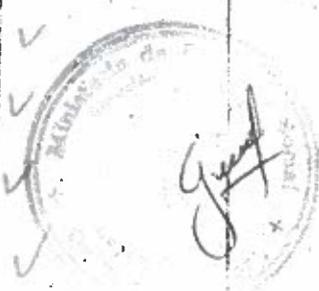
Señora.
Laura Yolanda Andaluz Arteaga.
PRIDENTA DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR".

Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número ingresado el 30 de diciembre del 2003; mediante el cual se da a conocer el ingreso de los señores:

NOMBRES COMPLETOS	No. CEDULA
✓ ACEVEDO MARIANA DEL CARMEN ✓	170741179-7 ✓
✓ AULESTIA HURTADO WALTER ERLIN	171072083-8 +
✓ ALARCON GRANDES BLANCA FLORA ✓	170241280-8 +
ALCANTARA ROJAS ZOLIA MARIANELA	070105327-4 ✓
AJILA SUAREZ ELCIO ANTONIO ✓	171044185-6 ✓
ASHQUI CUVI CALIXTA ✓	170339190-2 ✓
BELTRAN SEVILLA FABIAN ARTURO ✓	171244675-4 ✓
BONIFAZ AVILA LAURA OFELIA	170046733-3 ✓
BORJA DE LA CRUZ JUANA MARIA AMPARITO	170861125-4 ✓
BUITRON TAPIA LOURDES MAGALI ✓	170740952-8 ✓
✓ BRITO CAMPOVERDE IGNACIO MECIAS	170640884-4 ✓
CALDERON CORTEZ SEGUNDO ANIBAL ✓	040086958-2 ✓
CACHIMUEL TORRES CARLOS HERNAN	170184571-9 ✓



0212
doscientos doce

CACHIMUEL TUQUERREZ FRANCISCO ✓	100144654-9 ✓
CAIZA ALCASIGA MARIA SOLEDAD	171547568-5 ✓
CARGUA YANEZ MARTHA CECILIA ✓	060167338-7 ✓
CASIGNA REINO LUZ ROSA ✓	060272355-3 ✓
CAZAS OCHO MARIA CLEMENCIA ✓	170484402-4 ✓
CISNEROS QUITIO RUTH ALICIA	020086633-3 ✓
COLLAGUAZO POMASQUI MARIANA DE JESUS ✓	100171881-4 ✓
CUCHIGUANGO COTACACHI JOSE MANUEL ✓	100201784-4 ✓
CUZCO CUZCO SEGUNDO MANUEL	170439456-6 X
CHAVEZ DIAZ NELSON CAYETANO	170817677-9 ✓
DELGADO OBANDO FLOR MARIA	171424282-1 ✓
DELGADO LOPEZ GLORIA MARIA ✓	170193036-2 ✓
DIAZ CELI EDUARDO SEBASTIAN ✓	110280642-7 ✓
NON DUTAN UZHCA MARIA ESTHER	010007111-7
ESPINOZA ESPINOZA MARIA MARTHA ✓	171028958-6 X
ESPINOZA ESPINOZA MARIA TERESA	171259463-7 ✓
ESPINOZA TABI MARIA LUCILA ✓	171180399-7 X
ENCARNACION OROSCO DOLORS DE JESUS	100288418-4 ✓
✓ FLORES BENAVIDES JAIME EDUARDO ✓	170408581-8 ✓
FLORES CANCINO MARIA ZOILA ✓	170569908-8 X
FLORES YEPEZ MIGUEL ANGEL ✓	171084593-2 ✓
FLORES RODRIGUEZ JAIME AQUILES ✓	170886070-3 ✓

tote
→ 408

Roque Guevara X
sucesion de derechos



12 JUN 2005

0211
doscientos once

FIERRO FRIAS GLORIA ESTELA ✓	050055148-6 ✓
FIERRO FRIAS HONORATO ISAIAS ✓	170442116-1 ✓
GALLEGOS ROSERO CARLOS ENRIQUE ✓	171085543-6 ✓
GAVILANES MORALES RUTH ROSARIO ✓	171624890-9 ✓
GAVILANES MORALES ALEXANDRA JANETH	171207305-3 ✓
GOMEZ CEVALLOS ULVIA MARIANA ✓	170485266-2 ✓
GOMEZ PUPIALES JUAN ELIAS	100176811-6 ✓
GORDON VACA JOSE MANUEL Miguel.	171105117-5 ✓
GORDON VACA CARMEN MERCEDES ✓	171013137-4 ✓
GORDON VACA MARIA DOLORES ✓	170519158-1 ✓
GONZALON AGUAS MARIA CASTORINA	170923057-5 ✗
GONZALON AGUAS PEDRO ARMANDO	170879460-5 ✗
GOYES ORALLA SOFIA CUMANDA	170867643-0 ✓
GUACAN ULCUANGO DELIA VIRGINA	100120832-9 ✓ ✓
HIDALGO GONZALES JULIO RUBEN ✓	060015944-6 ✓
JACOME VINUEZA CLAUDIO GAVIN ✓	170778093-6 ✓
JARRIN SIVINTA AMERICA	170536736-3 ✗
LOGACHO VARGAS MARIA ANGELITA ✓	170274809-4 ✓
LLUNO JOSE LUIS ✓	170449508-2 ✓
MAZA ERAS FREDY DRAUSIN	110180381-3 ✓
MAYA ELVIA MARINA ✓	171066073-7 ✓
MEDINA ALDAS JUAN ERNESTO	170960820-0 ✓



0210
doscientos diez

MENDOZA RAMIREZ LUZ MARIA ✓	100176317-4 ✓
MENDEZ LOPEZ ESTUARDO PATRICIO ✓	171162224-9 ✓
✓ MENDEZ LOPEZ MANUEL MESIAS ✓	171536252-9 ✓
NARVAEZ RAMOS JOSE MIGUEL ✓	171024647-9 ✓
NARVAEZ IMAICELA JOSE INGNACIO	170677134-0 ✓
OCAMPO GUERRERO ALICIA BEATRIZ	020066918-2 ✓
OÑATE ESPINOZA MONICA PATRICIA	171126515-5 ✓
OÑATE ESPINOZA ROCIO	170752561-2 ✓
PAREDES MORA JOSE ANTONIO ✓	170052069-3 ✗
PATIÑO SANCHEZ VILMA MAGDALENA ✓	170330202-4 ✓
✓ PATIÑO PATIÑO GEOVANNA PAOLA ✓	171499501-4 ✓
✓ PATIÑO SANCHEZ MONICA LILIAN ✓	1708122485-2 ✓
PAZ RAMOS MIGUEL ANGEL	060086698-2 +
PICUASI MALES GUILLERMO AGUSTIN ✓	171361228-9 ✓
POZO IBUJES APARICIO ALEJANDRO ✓	040086657-0 ✓
PROAÑO TIPAN LUIS ALFREDO	170564883-8 ✓
PUEBLA MARIA CARMELA	170231061-4 ✓
PUENAYAN TATAMUES AURA DORIS ✓	040086583-8 ✓
✓ QUELAL ALARCON ANA CRISTINA ✓	171082729-4 ✗
✓ QUILUMBAQUIN CABEZAS BLANCA ✓	171092554-4 ✓
CONSUELO	
QUINTANCHALA SANCHEZ ZOILA MARIA ✓	170227552-8 ✗
QUISHPE MOSQUERA MARIA EUFEMIA	170938079-2 ✓



02

0203
doscientos nueve

RAMIREZ CHAMBA ELVIRA DE JESUS	170326551-0	✓
REZA USHIÑA JOSE ARCENIO	170954740-8	✓
RODRIGUEZ TORRES JUANA MARIA ✓	100161153-0	✓
RODRIGUEZ TORRES HECTOR EDISON ✓	100172677-5	✓
RODRIGUEZ TORRES ANA SORAIDA ✓	100186167-1	✗
ROSERO MENDEZ ROSALINO ESTIVEN ✓	040093980-7	✓
SALAZAR MARIA ESTHER ✓	170457365-6	✗
SANGUCHO AYALA NORMA ISABEL	170908175-4	✗
SEVILLA MURIMINACHO MIGUEL ANGEL ✓	170440111-4	✓
SORIANO VELA SORAYDA ERCILIA ✓	171361141-4	✓
TAPIA ARTOS ALIDA OFELIA ✓	060135279-3	✓
TENENPAGUAY CABRERA MARTHA	171206132-2	✓
TORRES AGUIRRE PEDRO RAMON ✓	170963669-8	✓
TORRES ESPINOZA LUIS ANIBAL	171349734-3	✓
TORRES DELGADO JUAN AMADO ✓	171054144-0	✓
TORRES DELGADO LIDER ANIBAL	171058257-6	✓
VALLEJO BENALCAZAR MARIA LUCILA ✓	170895478-7	✓
VILLAFUERTE V. VERÓNICA	170834789-1	✗
VILLAREAL TORRES BAYARDO WILSON ✓	040088399-7	✓
VINUEZA VASQUEZ ELBA VERÓNICA	150038635-2	✗
YANCHALIQVIN FLORES MARIA DEL CARMEN	171287786-7	✓
YAUĆAN PAĆA PABLO	170550067-4	✓

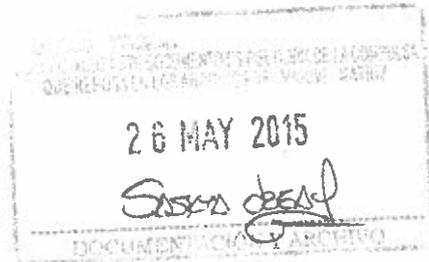




MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA LEGAL

Quito, 7 de Junio de 2004
Oficio No.1902-AL-PJ-JVG-2004
TRAMITE No. 5042-2004

Señora
LAURA ANDALUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS
DEL BARRIO ECUADOR
Presente.-



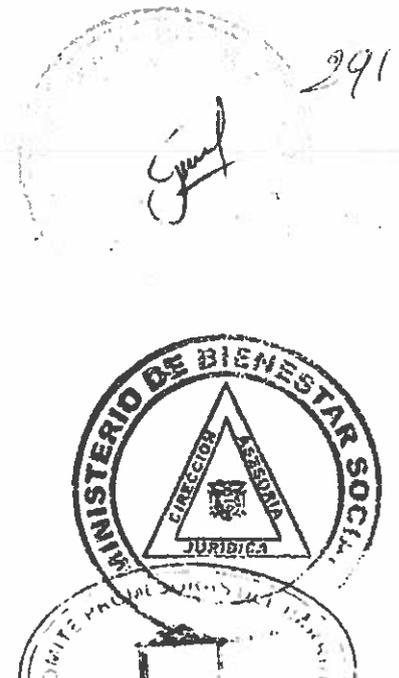
De mi consideración:

En atención a su oficio No 31 CPBE 2004, ingresado el 28 de Mayo del 2004, mediante el cual pone en conocimiento de esta Dirección sobre el registro de los señores:

NOMBRES Y APELLIDOS

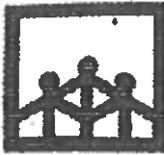
CEDULAS

ANDRADE NEGRETE MIGUEL ANGEL	170091178-9 ✓
ARIAS PROAÑO MARIA JOSE	171117478-7 ✗
BARRIONUEVO ALBAN KLEVER MARCELO	050156144-3 ✓
BARRIONUEVO LIQUINCHANA DELIA GRICELDA	050218677-8 ✗
BELODUNA DAVILA JUAN ISRAEL	170409246-7 ✗
BURBANO CUACLES ROSARIO DEL CARMEN	170484106-2 ✓
CHAMBA GUEVARA ROQUE ELADIO	171258020-8 ✓
CHAVEZ JUAN CARLOS	170938456-4 ✗
CAJAMARCA RONDAL IRENE DE LOURDES	170363923-5 ✗
CARCELEN CONGO SEGUNDO ATILANO	171114815-7 ✓
CARDENAS BOHORQUEZ MARIA DE LAS MERCEDES	170178242-4 ✓
CARATE SANGOQUIZA MIGUEL ANGEL	170316568-6 ✓
CARRION JIMENEZ LINO ORLANDO	110211645-4 ✓
CASTILLO SOTO YAQUILINA	150032840-4 ✓
CISNEROS ESTRELLA LUIS ALFREDO	170028328-6 ✗
CONSTANTE PINAN JAIME VINICIO	171042434-0 ✗
CUMBA VASQUEZ SERGIO FABIAN	171042318-6 ✗
ESCOLA PILATAXI JOSE GRABRIEL	100110097-1 ✓
GARCIA FLUA NARCISA DEL JESUS	130207514-6 ✗
GRANADA LEINES SEGUNDO FABIAN	171298215-8 ✓
GOMEZ SORIA LUIS ANTONIO	170942873-8 ✓
GUAMAN MEROHAN GONZALO	170638265-9 ✓
GUACHAMIN SUAREZ MONICA DE LOS ANGELES	171041026-5 ✓
GUACHAMIN SUAREZ MARIA TERESA	170294395-0 ✓
GUALLA CASPI MARIA TERESA	170809444-4 ✓
GUERRERO FLORES MARILU IMELDA	040058134-6 ✗



0207
doscientos siete

- 85 -
- cedente
y fin -



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ASESORIA LEGAL

HERNANDEZ VEGA EDGAR FERNANDO	170973875-9	✓
HERRERA DUEÑAS CRISTOBAL BRANDI	170446967-3	✗
HUARACA VERA LUIS ALBERTO	170885062-1	✓
LABANDA JARAMILLO SARA MARIA	110034290-4	✓
MICHUY ARGUELLO HOMERO	020050213-6	✗
MALDONADO MUENALA ROSA LUZMILA	100150298-6	✓
MEDINA ALDAS JUAN ERNESTO	170960820-0	✓
MELO DE LA CRUZ JAIME GUSTAVO	170387799-1	✗
MENDEZ SALAS NICOLAS PROCELITO	100213840-0	✓
MENDÓZA RAMIREZ JOSÉ	100150297-8	✓
MINA ZAPATA SEGUNDO ALFONSO PLUTARCO	170634851-1	✓
MIRANDA ANGEL EMILIO	170364184-3	✓
MONTÓYA ABARCA LUIS ALFONSO	170916247-1	✓
MORALES CESAR ELOY	050018384-3	✓
MORALES ROBALINO MARIA LUCIA	170908682-1	✗
MORALES LAURA ELISA	170471829-3	✓
MORENO ARCOS HILDA MARIA	170948224-2	✗
MUÑOZ CESAR ANIBAL	170119341-7	✗
NAVARRETE VERA GLADYS ANNABELLA	170791140-8	✗
OJEDA CARPIO VICI OR ANONIO	110247834-2	✗
ÓRTEGA VILLAGÓMEZ GILBER WASHINGTON	040053298-2	✓
PAREDES AGUIRRE DIEGO RENE	171159263-2	✓
PAREDES VARGAS VICTOR HUGO	171201022-0	✓
PARRA CHAMBA ANTOÑIETA CLARA	190038337-1	✗
PAVON HOJAS LUCY OILIA	170582874-9	✓
PAZMIÑO JATIVA XIMENA DEL CONSUELO	170861465-4	✗
PILATAXI VELATA MARCO VICTOR	060255379-4	✓
PINTO VIZCAINO JOSE DANIEL	170489583-6	✓
PROARO VALLE SEGUNDO JOSÉ	170486542-5	✗
PUNAYAN TATAMUES AURA BORIS	040088583-8	✗
QUESPAZ GUERRA BELGICA EDILMA	170382202-1	✗
QUILACHAMIN ALDAMA MARCO VINICIO	170770964-6	✗
QUILACHAMIN ALDAMA SUCY DEL CARMEN	170664419-0	✗
QUILACHAMIN ALDAMA JORGE WASHINGTON	170703478-9	✗
QUISHPE MOSQUERA MARIA EUFEMIA	170938079-2	✓
RECALDE BENITEZ JHONI VINICIO	040087336-0	✓
RICAURTE GAIBOR MARCIA PATRICIA	170577714-0	✓
ROBLES CADENA CARMITA TRINIDAD	040069921-1	✓
ROBLES CADENA GLORIA ELENA	040096781-6	✓
RODRIGUEZ AVILA SANTOS MANUEL	170912813-4	✓
RON OAJAMARCA LUIS FERNANDO	170627691-0	✓

SECRETARÍA DE ESTADO DEL PODER JUDICIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
 26 MAY 2015
Servicio Legal
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

290

Guil



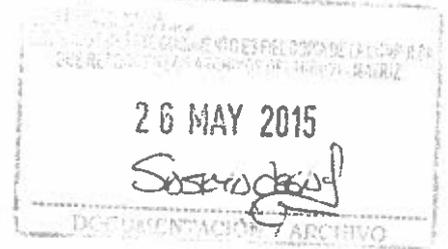
0206
doscientos seis

- 84 -
- Ochoenta y Cuatro -



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA LEGAL

RUIZ ROMERO ANGEL MARIA	110336132-3 ✓
SALAZAR MIRIAM SUSANA	170466468-7 ✓
SANCHEZ HIDALGO HECTOR ULPIANO	171131021-7 ✓
SANTANA POVEDA YOLANDA MERCEDES	180171661-2 ✓
SANTI ARAUJO ROSA MATILDE	171440217-7 ✓
SARANGO AURIA MARINA	170663693-1 ✓
SAAVEDRA TAPE HECTOR RODRIGO	050004946-5 ✗
SERRANO PUGA MARIA DEL CARMEN	170753930-8 ✓
SERRANO RODRIGUEZ ANA JOSEFINA	171123323-7 ✗
SERRANO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	090883937-8 ✗
SEVILLANO ANANGONO MARIA MAGDELENA	100098115-9 ✗
SILVA PAREDES FELICISIMO JUAN BAUTISTA	180036399-4 ✓
SISLEMA MARIANA GENOVEVA	170482434-9 ✓
SOTO RODRIGUEZ GLORIA ESPERANZA	110038976-4 ✗
TENE CHOTO RAFAEL	080215376-9 ✗
TERAN MORENO ROSA HORTENCIA	100224294-7 ✓
TIGASI PILATASIG MARIA BLANCA	170908472-5 ✓
TORRES CALDERON DORA	170111901-6 ✗
TORRES ORUZ EDIZ FRANCISCO	170938919-9 ✓
TORRES ESPINOZA SEGUNDO EVANGELINO	171144707-8 ✓
TORRES VIVANCO CARMEN MERCEDES	110267551-7 ✗
TORRES TENORIO ANA PATRICIA	170918583-7 ✗
USUAY VISCAINO FANNY DEL PILAR	171332645-0 ✗
VALLADOLID JIMA JOSE ENRIQUE	171104997-1 ✗
VARELA NUÑEZ LEONARDO AUGUSTO	020025781-4 ✗
VIVANCO LIQUINCHANA MARIA VIRGINIA	050203817-7 ✓
VIVANCO LIQUINCHANA JOSE MARIA	050141236-5 ✓
VIZCAINO PAGHECO XAVIER WLADIMIR	171188734-7 ✗
YANCHAGUANO YANCHAGUANO MARCIA LUCIA	170889667-5 ✓
YANEZ ZURITA MONICA PATRICIA	170716833-0 ✗



[Handwritten signature]
Pres. del Comité de Asesoría Legal

289

Como nuevos miembros de la organización que usted preside; al respecto debo comunicarle, que del particular se ha tomado debida nota.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Marlon Taipe Benavides
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE ASESORIA LEGAL



0205
doscientos cinco

35	CAIZA GUALAVISI MARÍA NICOLASA	171060498-2 ✓
36	GUAMAN PAREDES RODRIGO FIDEL	050246064-5 ✓
37	BUITRÓN LÓPEZ OMERÓ NEPTALI	170982830-3 ✓
38	ROSERO PÉREZ ARMANDO FILIBERTO	171346413-7 ✓
39	MUNANGO MANUEL MESÍAS	171149613-1 ✓
40	ILES ANRANGO BERTHA CLEOFÉ	100120994-7 ✓
41	ORTEGA MOYANO MANUEL VICENTE	020105452-5 ✓
42	AUZ REVELO MARCO VINICIO	100180767-4 ✓
43	PILATAXI VELATA JORGE ESTUARDO	060312803-4 ✓
44	GIRÓN ALCÁNTARA YESSÉNIA MARIANELA	171093580-8 ✓
45	GERRERO RODRÍGUEZ MIGUEL RICARDO	010152083-1 +
46	ALTAMIRANO TAYO JORGE WASHINGTON	170823800-9 +
47	BALLESTEROS VACA MARJORIE NUBIA	170797499-2 +
48	AMAGUAYA TUQUERES PABLO HERNÁN	170855891-9 ✓
49	VITERI MONTESDEOCA JENNY ROCÍO	171977609-6 ✓
50	PERUGACHI COASCOTA SEGUNDO MANUEL	170554075-3 +
51	BELALCAZAR DILTER FLORESMILO	170782190-4 +
52	VILLAGRAN HERRERA GUIDO FRANCISCO	100168524-5 ✓
53	VILLAGRAN HERRERA PEDRO ZAMIR	100201067-4 ✓
54	TRONCOSO PARRAGA LUZ AMÉRICA	170894696-5 ✓
55	ORTEGA BALSECA VERÓNICA ALEXANDRA	171956833-7 ✓
56	ORTEGA VILLAGOMEZ BLANCA GERMANIA	170325761-6 ✓
57	PAZMIÑO MERA EDISON ROBERTO	131129995-0 ✓
58	PICHOGAGON LECHON MARÍA TRANSITO	170515443-1 ✓
59	ZAPATA OÑA MARGARITA SOLEDAD	171127359-7 ✓
60	TRONCOSO PARRAGA FELIPE AGUSTÍN	120347868-8 ✓
61	ROVALINO DÍAZ SUSANA MIGUELINA	170838804-4 ✓
62	AJILA SUÁREZ JORGE ALCIVAR	110261900-2 ✓
63	SILVA CAMINO JOSÉ VICENTE BAUTISTA	180059275-8 +
64	SERRANO COBA MARÍA LUCINDA	170158202-3 ✓
65	ANGAMARCA RODRÍGUEZ CLARA LUZ	150036358-3 +
66	GAVILANEZ VELASCO MARÍA CONCEPCIÓN	170632975-0 +
67	RECALDE RECALDE MILTON GUNTER	040090408-2 ✓
68	BUITRÓN LÓPEZ OLGA MARINA	171123392-2 ✓

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo Ruano

Anexo carpeta con ciento setenta fojas útiles
10/03/2008



0203
doscientos tres



LEONARDO ZAPATA

ESTUDIO JURIDICO

Quito, 23 de Mayo de 2008

Señor
**MINISTRO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**
En su despacho.-

Atención: Departamento Jurídico

De mis consideraciones:

El suscrito, **Ignacio Brito Campoverde**, en mi calidad de Presidente del Comité Promejoras del Barrio "Ecuador", a usted digo y solicito:

Pongo en vuestro conocimiento que mediante sesión ordinaria, llevada a efecto el día 06 de Mayo de 2008, los señores miembros del Directorio del Comité Promejoras del Barrio Ecuador, anparados en lo prescrito en el literal n) del art. 32 de los Estatutos, resolvieron acepar las peticiones de ingreso y en consecuencia el ingreso de cincuenta (50) nuevos socios para el Comité.

Con este antecedente, solicito se sirva registrar y/o tomar nota del ingreso de los cincuenta socios que constan claramente identificados en el listado que me permito adjuntar, como nuevos socios del Comité Promejoras del Barrio Ecuador.

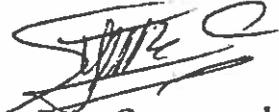
Para el efecto, adjunto todos los documentos de rigor, entre éstos:

- Copia certificada del nombramiento de la Directiva en funciones;
- Copia certificada de la Convocatoria a la sesión de Directorio;
- Copia certificada del acta de la sesión de Directorio, en la cual se acepta el ingreso de los nuevos socios;
- Listado de nuevos socios;
- Originales de las peticiones de ingreso de cada uno de los socios, mismas que incluyen copias de las cédulas y de las papeletas de votación;
- Copias de los artículos del Estatuto social, referente a la atribución del Directorio, para aceptar el ingreso de los nuevos socios.

Sírvase atender;

Firmo con mi Abogado Patrocinador;


Dr. Leonardo Zapata López
Mat. 6132 C.A.P.


Ignacio Brito Campoverde
PRESIDENTE COMITE
PROMEJORAS BARRIO ECUADOR

0202
Doscientos dos



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

OFICIO No. **4881** DAL-OS-SR-08
Trámite No. 11722-MIES-E-RS-2008
Quito, **11 JUN. 2008**

Señor
Ignacio Brito Campoverde
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 26 de mayo de 2008, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de Directorio de 6 de mayo de 2008.

Al respecto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

1	171451254-6	MORA VALENCIA LUIS ENRIQUE ✓
2	170003151-9	TUFIÑO MARÍA EMMA BEATRIZ ✓
3	170473007-4	BONIFAZ JIMENEZ LUIS ALFREDO ✓ LOT 13
4	040109201-0	RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN ✓
5	171749466-8	CHECA CHECA LUIS EDUARDO ✗
6	171438605-7	ZARATE MÁRQUINEZ STEVE CRISTIAN ✓
7	171011502-1	GUAÑA TENEMASA JUAN MODESTO ✓
8	170421458-2	MOYA RÚALES LUIS ENRIQUEZ ✓
9	171451976-4	SEVILLA ARIAS WILSON PATRICIO ✓
10	040113342-6	LOPEZ BORJA BETO LIBARDO ✓
11	100123719-5	TORRES GLORIA SILVANA ✗ LOT 67
12	060251213-9	ARAGÓN GARCÍA JAIME RODRIGO ✗
13	171100535-3	GÓMEZ INGRIT PAOLA ✗
14	060063482-8	GUAMÁN PILCO MANUEL ✓
15	170801159-6	GALLO SALAZAR JORGE EDISON ✗
16	170254699-3	MENA AIZAGA ROSA DE LOURDES ✓
17	170452269-5	CASTELLANOS VARGAS MARIA DEL CARMEN ✓
18	050218680-2	ANALUISA BALSECA ANGEL MARINO ✓
19	171725339-5	ROSETO BUITRÓN JUAN CARLOS ✓
20	171522581-7	LÓPEZ NAZATE OFELIA DEL CARMEN ✓
21	170751373-3	PAREDES MORALES EDISSON SMITH ✗
22	171376397-5	YAGCHIREMA SANDOVAL JACQUILINE ALEXANDRA ✓
23	100075609-6	TORRES BUITRON BLANCA MARLENE ✓
24	180139141-6	ESPIN ACOSTA ELVIA LUCÍA ✓
25	170762395-3	SALCEDO JARRIN SAÚL ENRIQUE ✓
26	040073641-9	FUEL ORTEGA PAUL ERIBERTO ✗
27	060217458-3	BALSECA VILLAGOMEZ NARCISA DE JESUS ✓
28	170798833-1	PAVÓN ROJAS DIEGO GERMAN ✗ LOT 767
29	171125541-2	MÉNDEZ LÓPEZ FELIX ANCELMO ✓
30	170350344-9	GUZMÁN TOSCANO GONZALO RENÉ ✗
31	170576559-0	CRESPO GLORIA BENITA ✓
32	171360874-1	RAZA SANCHEZ DORIS VERONICA ✗

0201
Dasciento uno



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

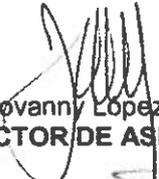
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

✓ 33	040038867-4	BUITRÓN SEGUNDO RENÉ ✓
✓ 34	171273716-0	LOPEZ BENAVIDES EDGAR EDWIN ✓
✓ 35	020112832-9	CHILUIZA PUCHA AGUSTÍN CERVANDO ✓
✓ 36	040068624-2	QUINTANCHALA REINA EDUARDO FABIAN ✗
✓ 37	070203590-8	YELA JORDAN EMILIA DOLORES ✓
✓ 38	171238077-1	SÁNCHEZ MOGOLLÓN ANGEL POLIVIO ✓
✓ 39	170568145-8	ROJAS ARAUZ ELVIS VINICIO ✓
✓ 40	170402938-6	PUCUNA PILATAXI MARIANO ✓
✓ 41	171755557-5	LOACHAMIN PACHACAMA ESTHELA KARINA ✓
✓ 42	170026428-4	SERRANO CEVALLOS CARLOS ALBERTO ✓
✓ 43	170733471-8	SERRANO PUGA CARLOS AUGUSTO ✓
✓ 44	170415247-7	TIPAN CARTAGENA SEGUNDO LEONIDAS ✓
✓ 45	110336125-7	RUIZ ROMERO GUILLERMO BENITO ✓
✓ 46	171725620-8	CASTILLO MARTINEZ LUIS FERNANDO ✓
✓ 47	110336132-3	RUIZ ROMERO SENON DE JESUS ✓
✓ 48	171676369-1	ZAPATA OÑA PEDRO GERMÁN ✓
✓ 49	171611946-4	LOACHAMIN PACHACAMA JENNY CRISTINA ✓
✓ 50	100229079-7	GÓMEZ PERUGACHI ANGEL ORLANDO ✗

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,


Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo-Ruano

Anexo carpeta para el Archivo con ciento treinta y siete fojas útiles
03/06/2008



0200
Dosciento

TRÁMITE: 2009-7176-MIES-E

OFICIO No. **03702 -DAL-SR-MIES-09**

Quito, **15 MAYO 2009**

Señor
Ignacio Brito Campoverde
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n., ingresado a esta Secretaría de Estado el 24 de abril de 2009, con cincuenta y cinco fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 13 de abril de 2009, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"; nómina que es extraída del magnético que para el efecto acompaña, cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

- | | | | |
|---|-------------------------------------|----|--------------------------------------|
| 1 | AGUAS BUITRON NURIA MARISOL ✓ | 9 | PAUTA MINGA VICENTE EVITELIO ✓ |
| 2 | RODRIGUEZ GARIBALDI LIDIA MARIANA ✓ | 10 | BORJA GUERRERO JORGE EDUARDO ✓ |
| 3 | CORREA PINTO GLORIA MAGDALENA ✓ | 11 | ALVAREZ TITO MARCELO VICENTE ✓ |
| 4 | MARCILLO DE LA CRUZ JUAN FERNANDO ✓ | 12 | BRIONES PÁRRAGA PAUL GEOVANNY ✓ |
| 5 | BUITRON ULLOA LUIS FELIPE ✓ | 13 | CORREA CARCHI ELSA PAOLA ✓ |
| 6 | GAVIDIA VELA LIBIA ELSA X | 14 | SANTACRUZ ESPINOZA LUIS ALEJANDRO ✓ |
| 7 | ALAVA LOOR ANA ALEGRÍA ✓ | 15 | SANTACRUZ ESPINOZA SANDRA PATRICIA ✓ |
| 8 | MAZA AGREDA SANTOS FERNANDO ✓ | | |

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, la misma deberá ser registrada en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el MIES, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES. Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

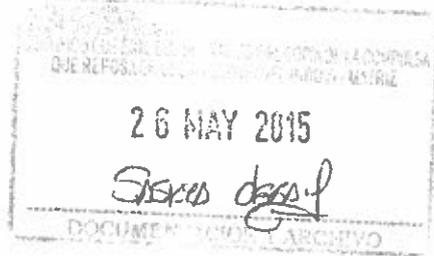
Si su organización no consta en el RUOSC a pesar de tener el RUC es necesario que el representante legal se acerque a la oficina de SRI más cercano, o en la página de inicio del portal www.sociedadcivil.gov.ec ingrese al ícono "soporte conectado" y se pondrá en contacto con un sistema del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

Para mayor información, llame al 18002SOCIO (1800276248), o al 023983000 Ext. 1006.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo Ruano
PROFESIONAL 1
06 05 2009



0000550317 www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

0199
ciento noventa y nueve

TRÁMITE: 2009-16552-MIES-E

OFICIO No. **3563** -DAL-LAR-MIES-09

Quito, **27 OCT 2009**

Señor
Ignacio Brito Campoverde
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DE BARRIO "ECUADOR"
Ciudad.-

26 MAY 2015

Susana Cevallos

De mi consideración:

Mediante oficio S/N, ingresado a esta Secretaría de Estado el 29 de septiembre del 2009, solicita el registro de nuevos socios aceptados en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de jueves 27 de agosto del 2009, de la organización denominada, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", los mismos que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, quedan **REGISTRADOS**, así:

- | | | |
|----|-------------|---------------------------------------|
| 1 | 170262050-9 | ARIAS PROAÑO MARÍA AIDA ✓ |
| 3 | 070313786-9 | MAZA AGREDA FRANCISCO VICENTE ✓ |
| 4 | 170998122-7 | CRIOLLO DAQUILEMA JOAQUÍN SEGUNDO ✓ |
| 5 | 170588579-4 | YÉPEZ VILLACRES CARMEN DEL ROCÍO ✗ |
| 6 | 171020705-9 | ARROYO YÉPEZ FRANKLÍN PAÚL ✗ |
| 7 | 040137421-0 | SUAREZ TULCAN CAMPO ELÍAS ✓ |
| 8 | 050028874-1 | VACA VACA JUAN JOSÉ ✗ |
| 9 | 010269747-1 | VILLA PLAZA ARIOLFO GERARDO ✗ |
| 10 | 171604011-6 | LLUMIPANTA SANTILLAN FREDDY MARCELO ✓ |
| 11 | 171766068-0 | GOMEZ PERUGACHI JUSTINA MARIELA ✓ |
| 12 | 170885319-5 | BENALCÁZAR COLLAGUAZO EDWIN JAMES ✓ |
| 13 | 171929566-7 | PROAÑO SAAVEDRA MILTON EDUARDO ✓ |
| 14 | 190017594-2 | VILLACIS ALBA VICENTE CAMILO ✓ |
| 15 | 130996173-6 | ANCHUNDIA ZAMBRANO CARLOS MIGUEL ✓ |
| 16 | 171515627-7 | ARCOS MORALES TAVITA MARGOTH ✓ |
| 17 | 110397211-1 | GUEVARA TORRES CARLOS ROBERTO ✓ |
| 18 | 110150783-6 | YANGUA SARANGO LUZ BENIGNA ✓ |
| 19 | 180221832-9 | GAVILANES FREIRE HERMELINDA ✗ |
| 20 | 170776011-0 | GORDON FLORES MOISES RANULFO ✓ |
| 21 | 170346863-5 | CHUGCHILAN YUGCHA MARÍA ESTHER ✓ |
| 22 | 020094242-3 | PUCHA JESÚS HERMINIO ✗ |
| 23 | 171438630-5 | MASACHE JUMBO PASCUAL RAMÓN ✓ |
| 24 | 170292945-4 | FLORES MARIANA PULQUERIA ✗ |

0000000375

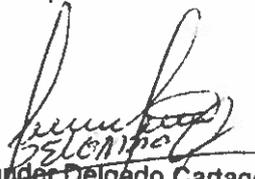
25 170952629-5 PILAPAÑA CABRERA FLORA MARINA ✓

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

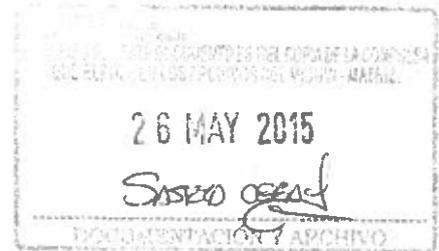
Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Alexander Delgado Cartagena
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)

Elaborado por: Dra. Ligia Arellano Ramírez



633
nuevo

Asunto: REGISTRO DE SOCIOS DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO ECUADOR

Señor
Ignacio Mecias Brito Campoverde
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ECUADOR
En su Despacho.

26 MAY 2015
SASASO [Signature]

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n. de 5 de septiembre de 2011, ingresado a esta Secretaría de Estado el día 6 del mismo mes y año, con trámite No. 3646-CAF_SG-MIES-2011-EXT, en el cual solicita se registre el ingreso de nuevos socios al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"**, provincia de Pichincha, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, procedo a REGISTRAR los nuevos socios aceptados en Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de junio de 2011, como sigue:

INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

Nº	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
1	521	Espinoza Santacruz María Rosa	1710478593
2	14	Cali Cuaspud Angélica Marcela	0401117957
3	232	Ulcuango Serrano Rosa Lucila	1714349899
4	292	Almendariz Tomala Juan Francisco	1700120932
5	294	Jiménez Avilés Elvia Efigenia	0501852206
6	615	Recalde Recalde Zara Pilar	1715136642
7	188	Flores Flores Orlando René	1715883516
8	476	Posso Maldonado Juan Estuardo	1705314951
9	517	Posso Maldonado Nancy Beatriz	1000615243
10	473	Posso Maldonado Julia Maria	1000001816
11	4	Gomez Pupiales Lenin Alcivar	1719059808
12	343	Chamba Tillaguango José Miguel	1100497682
13	571	Chamba Chamba Pedro Bolivar	1103215644
14	1	Paca Barbero Fabián	1712488384
15	204	Salcedo Jarrin Saúl Enrique	1707623953
16	180	Lluniquinga Tufiño Edgar Patricio	1712618980
17	471	Herrera Herrera María Aurora	1705709606
18	179	Gaona Arroyo Viviana Elizabeth	1715974588
19	395	Buitron Lopez Mentor	1705642765
20	305	Zapata Oña Norma Sara	1712353448
21	254	Naranjo Sandoval Ana Maria	1721612107
22	359	Ernesto Marco Taday Miranda	0601978414
23	377	Aguirre Pichogagón Luis Fernando	1102437082
24	470	Iles Anrango Bertha Cleofe	1001209947
25	91	Quileca Gonza María Felipa	1001262474
26	230	Cáceres Capi Hugo Nelson	1703327427
27	441	Enriquez Muñoz Momeca Patricia	1710296771
28	231	Factori Sarango Erika Patricia	1718537903
29	299	Mediavilla Males Jaime Hernel	1718876194
30	103	Azogue Aguilar Hilda Marina	0501959720

304

T 23

0196
ciento noventa y seis



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1002-OF

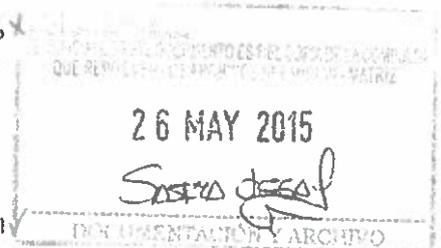
Quito, D.M., 21 de mayo de 2012

Señor
Ignacio Mecias Brito Campoverde
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ECUADOR
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 18 de abril de 2012 con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-4607-EXT. con sesenta y cuatro fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 28 de marzo de 2012, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios al COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR", los mismos al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, como sigue:

INCLUSIÓN DE SOCIOS:

- | | | | |
|-------------------------------------|----|---------------------------------|---|
| 1 Alvarado Rodríguez Zoila Mercedes | 11 | Játiva Arias Blanca Eufemia | ✓ |
| 2 Baquero Coronado Lenin Hernán | 12 | Llumipanta Vásquez Luis Alfredo | ✓ |
| 3 Cajas Jácome Blanca Yolanda | 13 | López Villarreal Yolanda René | ✓ |
| 4 Cajamarca Rondal Hilda Matilde | 14 | Naspud Saltos Jaime Rodrigo | ✓ |
| 5 Chiluiza Anrango Segundo Enrique | 15 | Navas Rosa Ernestina | ✓ |
| 6 Flores Flores Fausto Alcibiades | 16 | Pogo Capa Carlos Victoriano | ✓ |
| 7 Gavidia Vela Martha Jesús | 17 | Rodríguez Cabezas Miguel Ángel | ✓ |
| 8 Gómez Perugachi María Marlene | 18 | Sarango Jumbo Luz Angélica | ✓ |
| 9 Guapi Auzay Tania Alexandra | 19 | Tocain Morales César Virgilio | ✓ |
| 10 Izu Ramírez María Carmelina | 20 | Tubon Tigse Eduardo Alejo | ✓ |
| | 21 | Yancha Tigse Fausto Raúl Luis | ✓ |



La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio tenga validez, para lo el COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR", deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusion de sus miembros.

Conforme lo estipula la Disposición Transitoria Única del decreto ejecutivo No. 1049 de 10 de febrero de 2012, la organización dentro del plazo de 180 días, deberán comunicar a este Ministerio si dentro de sus actividades constan aquellas relacionadas con el voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, en caso de no hacerlo se entenderá que no ejecutan tales actividades.

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0852-OF

Quito, D.M., 28 de febrero de 2013

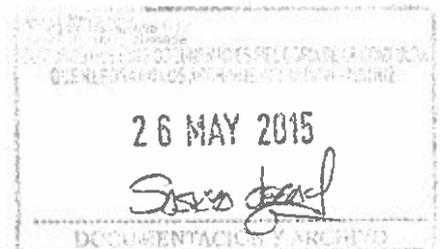
Señor
Ignacio Mecías Brito Campoverde
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ECUADOR
Quito

De mi consideración:

En respuesta a su oficio 10-C.P.M.B.I.-2013, ingresado a la Coordinación Zonal 9 del MIES Pichincha, el 14 de enero del 2013, con trámite Nro. MIES-CZ-9-2012-0728-EXT, con noventa y dos fojas útiles (92), mediante el cual solicita la legalización del ingreso de nuevos socios del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ECUADOR", realizado en la asamblea general de socios el 13 de febrero del 2013, elegidos para el periodo 2013-2015, con domicilio en la calle 03 de septiembre, lote 58, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; y, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 literal d) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 000086 de 07 de agosto del 2012, procedo a su REGISTRO de la siguiente manera:

INCLUSION DE SOCIOS

1. Andrade Campoverde Mónica Patricia ✓
2. Carrión Cuenca Natalio Asunción ✓
3. Chiluiza Almachi María Rosa ✓
4. Escalante Mera Matilde Sara ✓
5. Escobar Ibujes Pablo Javier ✓
6. Espinoza Santa Cruz María Rosa Hidalí ✓
7. Flautero Gudiño Alex Exdiene ✓
8. Folleco Congo Edwin Alfredo ✓
9. Flores Morales Galo Hernán ✓
10. Guamanzara Tipantocta Segundo Ángel ✓
11. Herrera Yaguana Nelly Maeni ✓
12. Lumbí Caiza María Piedad ✓
13. Males Imbaquingo Blanca Mariela ✓
14. Moran Bonilla Pedro ✓
15. Muela Herrera Gladys del Carmen ✓
16. Ortiz Reinoso Rosa Mariana ✓
17. Tene Tene Luis Melchor ✓
18. Tituaña Ponce Oscar Giovanni ✓
19. Tubon Tigse Mauro Marcelo ✓
20. Tuza Aña Manuel ✓
21. Viscaino Yuquilema María Senaida Norma ✓
22. Cava Apugllon Luis David ✓
23. Correa Pinto María del Carmen ✓
24. Flores Arias Mariana Oliva ✓
25. Heredia Estrada José Miguel ✓
26. Laguna Vallejos Héctor Javier ✓
27. Mantilla Guachamin Violeta Pilar ✓
28. Naspud Saltos Jaime Rodrigo ✓
29. Sánchez José Alfredo ✓
30. Villagrán Herrera María Anabeli ✓



515

0194
ciento noventa y cuatro

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
 ECONÓMICA Y SOCIAL
 COORDINACIÓN ZONAL 9
 PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0852-OF
 Quito, D.M., 28 de febrero de 2013

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0852-OF

Quito, D.M., 28 de febrero de 2013

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicios del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en la Coordinación Zonal 9 Pichincha del MIES serán legales, para lo cual el Comité deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si la información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

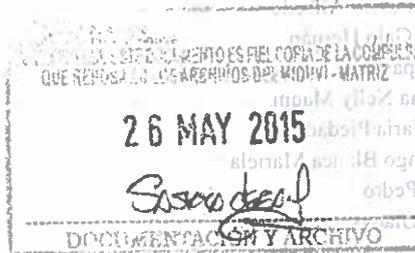
Acentuadamente,

Mgs. José María Carrillo Narrete
 COORDINADOR ZONAL 9



Referencias:
 - MIES-CZ-9-2013-0728-EXT

dg



1. Andrea...
2. Carlon...
3. Catalina...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...
26. ...
27. ...
28. ...
29. ...
30. ...



Quito, 29 JUL 2014

Señor

Francisco Cachimuel Tuquerres

**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO ECUADOR**

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n del 8 de julio de 2014, mediante el cual solicita el Registro de nuevos socios del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR**, cúmplame informarle lo siguiente:

1.- La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de nuevos socios del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con la disposición antes mencionada, por lo que, se procede con la inscripción y registro de los nuevos integrantes, conforme a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria realizada el 6 de junio del 2014.

NOMINA DE LOS NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1	CANDO ZAMBRANO ELBA NOEMÍ	170078978-5 ✓
2	GUANOTASIG CHICAIZA VÍCTOR LEONARDO	170685873-3 ✓
3	RAMÍREZ CABRERA VÍCTOR FREDDY	171519091-2 ✓
4	MUYULEMA PUSAY HOMAR PATRICIO	020149958-9 ✓
5	LÓPEZ CASTILLO SANDRO PATRICIO	040151819-6 ✓
6	ARAUZ NAPA JOSÉ RAMÓN	131222753-9 ✓
7	MIRANDA CANDO ÁNGEL HERNÁN	171221158-8 ✓
8	VÉLEZ MERCHÁN GLADYS CRISTINA	110155028-1 ✓
9	SUAREZ RAMÍREZ DOMINGA DIOSELINA	170663781-4 ✓
10	MURILLO REA CARLOS ANDRÉS	172084830-6 ✓
11	BURGA MORALES LUIS ENRIQUE	100205601-6 ✓
12	ROJAS VÉLEZ BYRON VLADIMIR	171845622-9 ✓
13	VEGA MEDINA EVA SORAYA	171334960-1 ✓
14	VEGA MEDINA SONIA DEL CARMEN	170987272-3 ✓
15	GARCÉS SÁNCHEZ CARLOS OSWALDO	091028891-9 ✓
16	QUISHPI YUPA MARÍA ROSA	060197061-9 ✓
17	ROSETO RIVILLA STEVEN EDUARDO	171911749-9 ✓
18	HERRERA ALVARADO GALO PATRICIO	171671250-8 ✓
19	VITERI MOPOSITA SILVANA ESTEFANIA	172300955-9 ✓
20	MORETA BASTIDAS MARTHA	170352980-8 ✓

0193
ciento noventa y tres



22	ROSERO PÉREZ CARMEN MARÍA	171364332-6	✓
23	JUNGBLUTH VALAREZO GLORIA GERMANIA	170250717-7	X
24	PROAÑO TEJADA TELMO MIGUEL LAUTARO	170089429-6	✓
25	LEMA COLCHA SEGUNDO ALFREDO	170757854-6	✓
26	CAZA CUJI RUBÉN MARIO	170033856-7	✓
27	REINOSO TONATO WILLIAM HERMENEGILDO	050204532-1	✓
28	NAULA RAMÓN CARMEN ROSARIO	010310602-7	✓
29	CASTILLO DÍAZ MARCOS DANILO	060295372-1	✓
30	MUELA HERRERA MARÍA PIEDAD	171382302-7	✓
31	PAZMIÑO PUENTE CARLOS ANÍBAL	170180197-7	✓
32	BUCARAM TERÁN KELVÍN MANUEL	130368527-3	✓

Para el Registro de la exclusión de nuevos socios del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR** se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea Ordinaria;
- Acta de la Asamblea Ordinaria del 6 de junio de 2014;
- Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea Ordinaria.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: www.sociedadcivil.gob.ec, y realizar la reforma de los Estatutos hasta el 20 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Dr. Paul Lara Izquierdo

COORDINADOR GENERAL JURIDICO, SUBROGANTE



QUITO

192
ciento noventa y dos



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-1701-0

Quito, D.M., 29 de julio de 2016

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE REGISTRO DE INGRESO DE 64 NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR. ADJUNTA LISTADO Y DOCUMENTOS.

Señor
Lino Orlando Carrion Jimenez
Presidente
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio, ingresado en ésta Cartera de Estado el 09 de junio de 2016, mediante la cual solicita incluir nuevos socios y registrar la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS "BARRIO ECUADOR", domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, cúmplame informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para la inclusión y exclusión de socios con respecto al COMITÉ PROMEJORAS "BARRIO ECUADOR", domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 739 de 21 de agosto de 2015 en la que se expidió la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo N° 16 de 04 de junio de 2013 publicado en el Registro Oficial suplemento N° 19 del día 20 del mismo mes y año y sus reformas mediante el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inclusión de socios según lo establecido en el acta de la Asamblea General Ordinaria de 02 de junio del 2016.

LISTADO DE SOCIOS A INCLUIR COMITÉ PROMEJORAS "BARRIO ECUADOR"

SOCIOS	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	Ajila Córdova Rosania Mercy	110325491-6 ✓
2	Álvarez Villavicencio Luis Humberto	170332953-0 ✓
3	Armijo Angamarca Narciza de Jesús	020103967-4 ✓
4	Arza Sevilla José Favian	171124850-8 ✓
5	Bastidas Lozano Benedicto Fermín	171045227-5 ✓
6	Cacuango Granada María Soledad	172287485-4 ✓
7	Caizaguano Apugllón Alberto	060364565-6 ✓
8	Cajamarca Rondal Clara Luz De Las Mercedes	170220140-9 ✓
9	Candejejo Guamán Gloria Isabel	050327639-6 ✓
10	Caranqui Paucar María Eva	060476923-2 ✓
11	Chacón Revelo Heriberto Sigifredo	040117646-6 ✓
12	Chanco Arias Nelson Estalin	170714771-4 ✓
13	Chiluisa Almachi María Manuela	170829122-2 ✓
14	Conchambay Toapanta Hilda Rocio del Carmen	170547618-0 ✓



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-1701-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2016

15	Correa Carchi Elsa Paola	172351635-5
16	Cuascota Ulcuango Ximena Beatriz	171664644-1
17	Cuaspuñ Inua Miguel Ángel	040007205-4
18	Daquilema Cajo Luis Pablo	060463288-5
19	Flores Flores María Adelaida	171245683-7
20	Flores Flores Mónica Patricia	172034983-4
21	Flores Flores Pedro Fabián	171464650-0
22	Flores Guerrero Rosa Jimena	171172893-9
23	Gavidia Vela Patricia Myriam	170792866-7
24	González Flores Blanca Esperanza	171153767-8
25	Guamán Lluca Ricardo	060321856-1
26	Guerrero Araujo Katherine Fernanda	172529297-1
27	Iturralde Torres Laura Irlanda	160026906-0
28	Jácome Castro Sofía Marisol	171590544-2
29	Lasso Chaffa Segundo	060388244-0
30	Lazo Méndez Walter Oswaldo	170782908-9
31	León Gunshpa Luis David	060490387-2
32	López Borja Maira Elvia	040135350-3
33	Méndez Aguas Norma Jane	040073596-5
34	Mora Valencia Ruth Isabel	171278440-2
35	Moran Rodríguez Ana Karina	171696028-9
36	Mosquera Delgado Rolando Francisco	171924693-4
37	Muñoz Tenempaguay Eduardo Fabián	171923305-6
38	Narváez Viteri Jairo Paul	171711959-6
39	Ocampo García Mónica Elizabeth	171265479-5
40	Ortiz Jaramillo Santiago Paul	171344232-3
41	Pradro Báez Luis Patricio	170949623-4
42	Pereira Villacis Karen Valeria	172069695-2
43	Quezada Orozco Franklin Vicente	171171353-5
44	Quishpe Flores Francisco	171258149-3
45	Quispe López Segundo Delio	170658504-7
46	Remache Flores José Henry	172278991-2
47	Rodríguez Rosero Carlos Isidro	170643574-8
48	Salazar Sinmaleza Fanny Mercedes	220001297-5
49	Sánchez Hidalgo Vilma Gabriela	171784194-2
50	Sigcho González Aurelia Eudora	170521300-5
51	Siguencia Guamán Carlos Humberto	171130734-6
52	Singo Cajamarca Gustavo Marcelo	171398903-4
53	Tenempaguay Chasipanta José Daniel	010479380-7
54	Tenorio Erazo Deivi Marcos	172081020-7
55	Toapanta Yáñez Alejandro	050142747-0
56	Torres Parra Alexandra Elizabeth	171734371-7
57	Troya Flores Katherine Aracely	172712463-6
58	Ulcuango Serrano María Leonor	171126990-0
59	Valarezo Quishpe Henry	170933558-0
60	Vega Soria Luz Clara	170331055-5

0190
ciento noventa



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-1701-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2016

61	Vélez Mera Juana Aracely	130587245-7
62	Vélez Merchán Marie Zulema	170544188-7
63	Villareal Torres Josselyn Alexandra	175176667-4
64	Vizcaíno Pacheco Mariana Gladys	170394619-2

Para el trámite de inclusión de socios de la mencionada Organización se verificaron los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

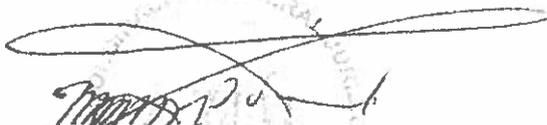
1. Solicitud de Inclusión de Socios a través del oficio sin número de fecha 09 de junio de 2016.
2. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de 20 de mayo de 2016.
3. Acta de la Asamblea General Ordinaria de 02 de junio de 2016.
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Ordinaria.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Cabe recalcar, que todo trámite, es completamente gratuito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2016-3033-E

Anexos:

- carrion_orlando_valenzuela_j.pdf

dr

0189
ciento ochenta y nueve



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-2745-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2016

10	Almeida Luis Héctor	170154690-3	✓
11	Borja Tadeo Norma Elizabeth	040095405-3	✓
12	Garcés Armijos Daniel Eduardo	171428792-5	✓
13	García Gavilanes Elida Marianita	020074325-0	✓
14	Hernández José Leonardo	170889765-5	✓
15	Morales Ayala José Antonio	100171769-1	✓
16	Pazmiño Revelo Borys Rolando	170916771-0	✓
17	Taco Caiza Ana María	170397096-0	
18	Vizuet Lara Elena Rocío	060385163-5	✓

Para el trámite de inclusión de socios de la mencionada Organización se verificaron los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

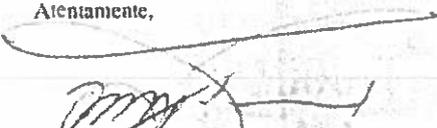
1. Solicitud de Inclusión de Socios a través del oficio sin número de 27 de octubre de 2016.
2. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de 23 de septiembre de 2016.
3. Acta de la Asamblea General Ordinaria de 28 de septiembre de 2016.
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Ordinaria.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Todo trámite ingresado en esta Cartera de Estado, es completamente gratuito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2016-6097-E

Anexos:

- carrión_lino_duarte_m..pdf

dr/do



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-2745-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2016

Asunto: SOLICITA EL INGRESO DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR.

Señor
Lino Orlando Carrion Jimenez
Presidente
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en ésta Carrera de Estado el 28 de octubre de 2016, mediante la cual solicita incluir socios al COMITÉ PROMEJORAS "BARRIO ECUADOR", domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para la inclusión de socios al COMITÉ PROMEJORAS "BARRIO ECUADOR", domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 739, de 21 de agosto de 2015, en la que se expidió la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo N° 16, de 4 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial suplemento N° 19, del día 20 del mismo mes y año y sus reformas mediante el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inclusión de socios según lo establecido en el acta de la Asamblea General Ordinaria de 28 de septiembre del 2016.

LISTADO DE SOCIOS A INCLUIR COMITÉ PROMEJORAS "BARRIO ECUADOR".

N°	NOMBRES	CÉDULA
1	Álvarez Ibadango Luis Reinaldo	100176728-2 ✓
2	Collantes Jungbluth Linda Sonnia	170287131-8 ✓
3	Garcés Montenegro Marco Vinicio	170015968-2 ✓
4	García Gavilanez Rosa Aidé	020135077-4 ✓
5	Loaiza Romero Luis Alejandro	110043108-7 ✓
6	Paca Barbero Luis Efraín	060427968-7 ✓
7	Sáenz Pérez Paquita Beatriz	171171185-1 ✓
8	Tonato Tenorio Luis Olmedo	171231027-3 ✓
9	Ramírez Chamba Lida Humbertina	170271089-6 ✓



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2122-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2017

Asunto: SOLICITA LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR".

Señor
Lino Orlando Carrion Jimenez
Presidente
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR
En su Despacho

En atención a su Oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado, el 11 de julio de 2017, mediante el cual solicita la Inclusión y Exclusión de Socios del COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "ECUADOR", parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cúmplame informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el Registro de la Inclusión y Exclusión de Socios del COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "ECUADOR", parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, se puede determinar que el referido Comité, cumple con el Reglamento antes mencionado, por lo que se procede con el Registro de la Inclusión y Exclusión de Socios, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 04 de junio de 2017.

NÓMINA DE LOS NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "ECUADOR", parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	GARCÍA TUFÍÑO PIEDAD DE LOURDES	170430018-3
2	CUASAPAZ CHUI DE JOSÉ FÉLIX	040050550-9
3	ESCOLA SANDOVAL GONZALO FERNANDO	100323820-9
4	FÉLIX NARVÁEZ JORGE HÚMBERTO	170822373-8
5	MALDONADO LASTRA MAURICIO NAPOLEÓN	171422908-3
6	MEJÍA QUIÑONEZ YOLANDA MATILDE	171683996-2
7	PAZMIÑO DE LA TORRE JUAN FERNANDO	170528309-9
8	ROBLES CADENA JAIME RODRIGO	040063471-3
9	RUANO RUALES DIANA LORENA	040179800-4
10	SÁNCHEZ SÁNCHEZ LUIS ANIBAL	180234023-0
11	SARANGO JUMBO MARÍA ENMA	170344563-3
12	TAYA QUIJCA MARÍA ETELVINA	100203043-3
13	TUGUMBANGO ARAQUE JOSÉ FRANCISCO	100213149-6

NÓMINA DE LOS SOCIOS EXCLUIDOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "ECUADOR", parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ALARCÓN GRANDES BLANCA FLORA	170241280-8
2	ÁLAVA LOOR ANA ALEGRÍA	080254698-6
3	ARMENDÁRIZ TOMALA JUAN FRANCISCO	170012093-2
4	ALTAMIRANO TAYO JORGE WASHINGTON	170823800-9
5	ÁLVAREZ TITO MARCELO VICENTE	060160407-7
6	ARIAS PROAÑO MARÍA JOSÉ	171117478-7
7	ARMÍJO ANGAMARCA NARCIZA DE JESÚS	020103967-4
8	ARROYO YÉPEZ FRANKLIN PAUL	171020705-9

Tel: 1800-643884

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitayvivienda.gob.ec

170524 Quito 1/4

0187
ciento ochenta y siete



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2122-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2017

9	AULESTIA HURTADO WALTER ERLIN	171072083-8
10	AZOGUEZ AGUILAR HILDA MARIANA	050195872-0
11	BALLESTEROS VACA MARJORIE NUBIA	170797499-2
12	BARRAGÁN MOROCHO NORMA DEL ROCÍO	171297334-4
13	BARRIONUEVO LIQUINCHANA DELIA GRISELDA	050215677-8
14	BELDUMA DÁVILA JUAN ISRAEL	170409246-7
15	BELTRÁN VALENCIA ROSA ELENA	170452893-2
16	BENALCAZAR DILTER FLORESMILO	170782190-4
17	BONILLA AMPARITO DEL CARMEN	020062118-3
18	CAJAMARCA RONDAL IRENE DE LOURDES	170363923-5
19	CALDERÓN TORRÉS DORA	170111901-6
20	CAMAS DUMANCELA ROSA AMELIA	171300198-8
21	CANSINO VISCAINO JORGE ENRIQUE	171313533-1
22	CHAMBA TILLAGUANGO JOSÉ MIGUEL	110049768-2
23	CHAUSA ALFREDO SALOMÓN	170210960-2
24	CHÁVEZ LASCANO JUAN CARLOS	170936456-4
25	CHECA CHECA LUIS EDUARDO	171749466-8
26	CISNEROS ESTRELLA LUIS ALFREDO	170692130-9
27	CONSTANTE PINAN JAIME VINICIO	171042434-0
28	CORTEZ ORTIZ ROSA CARMELINA	170329147-4
29	DE LA CRUZ SANTI MARIA ELENA	170275750-9
30	DUTAN UZHCA MARIA ESTHER	010007111-7
31	ESCOLA PILATAXI JOSÉ GABRIEL	100110097-1
32	ESPINOZA ESPINOZA MARIA MARTHA	171028958-6
33	ESPINOZA TABÍ MARIA LUCILA	171180399-7
34	FLAUTERO GUDIÑO ALEX EXDIENEN	171777621-3
35	FLORES CANSINO MARIA ZOILA	170569908-8
36	FLORES RODRÍGUEZ GLORIA MARIA	171201258-0
37	FUEL ORTEGA RAÚL HERIBERTO	040073641-9
38	GALLEGOS LLERENA FREDDY GERMAN	170982462-5
39	GANCHALA ESCOBAR JULIO ALBERTO	050134715-7
40	GARCÍA PLUA NARCISA DEL JESÚS	130207514-6
41	GAVIDIA VELA LIBIA ELSA	060107928-8
42	GAVILÁNEZ FREIRE HERMELINDA	180221832-9
43	GAVILÁNEZ VELASCO CONCEPCIÓN	170632975-0
44	GONZALO RENE GUZMÁN TOSCANO	170350344-9
45	GONZALON AGUAS MARIA CASTORINA	170923057-5
46	GONZALON AGUAS PEDRO ARMANDO	100051724-1
47	GUERRERO FLORES MARILÚ IMELDA	040056134-5
48	GUERRERO RODRÍGUEZ MIGUEL RICARDO	010152083-1
49	HERNÁNDEZ VEGA EDGAR FERNANDO	170973875-9
50	HERRERA DUEÑAS BRANDÍ CRISTÓBAL	170446967-3
51	HERRERA HERRERA MARIA AURORA	170570960-6
52	JARRÍN SILVANA AMÉRICA	170536736-3
53	JÁTIVA ARIAS BLANCA EUFEMIA	170652956-5
54	LANCHIMBA ALCASICA ROSA TERESA	171056067-1
55	LLUMIPANTA VÁSQUEZ LUIS ALFREDO	170413280-0
56	LLUMIQUINGA TUFÍÑO EDGAR PATRICIO	171261898-0
57	MALES CABASCANGO DIEGO RENE	100176855-3
58	MELO DE LA CRUZ JAIME GUSTAVO	170387799-1
59	MÉNDEZ AGUAS JUAN ELOY	040154775-7
60	MÉNDEZ AGUAS NERI ALEXANDER	171245961-7



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2122-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2017

61	MERA CAIZA NELSON ANIBAL	170300486-9
62	MICHUY ARGUELLO HOMERO GABRIEL	020050213-6
63	MICHUY ARGUELLO HOMERO GABRIEL	020050213-6
64	MORALES ROBALINO MARIA LUCIA	170908662-1
65	MORENO ARCOS HILDA MARIA	170948224-2
66	MUYULEMA PUSAY HOMER PATRICIO	020149958-9
67	NAVARRETE VFRA GLADYS ANNABELLA	170791140-8
68	OJEDA CARPIO VÍCTOR ANTONIO	110247834-2
69	PACA BARBERO FABIAN	171248838-4
70	PAREDES MORA JOSÉ ANTONIO	170052069-3
71	PAREDES MORALES EDISSON SMITH	170751373-3
72	PAVÓN ROJAS DIEGO GERMAN	170798833-1
73	PAZ RAMOS MIGUEL ANGEL	060086698-2
74	PERUGACHI COASCOTA SEGUNDO MANUEL	170554075-3
75	PERUGACHI GÓMEZ ANGEL ORLANDO	100229079-7
76	PILATAXI VELATA MARCO VINICIO	060255379-4
77	QUELAL ALARCÓN ANA CRISTINA	171082729-4
78	QUESPAZ GUERRA BÉLGICA EDILMA	170382202-1
79	QUILACHAMIN ALDANA JORGE WASHINGTON	170703478-9
80	QUILACHAMIN ALDANA MARCO VINICIO	170770964-6
81	QUILACHAMIN ALDANA SUCY DEL CARMEN	170664419-0
82	QUINTANCHALA REINA EDUARDO FABIAN	040068624-2
83	QUINTANCHALA SÁNCHEZ ZOILA MARIA	170227552-8
84	RAMÍREZ CHAMBA ELVIRA DE JESÚS	170326551-0
85	RAZA SÁNCHEZ DORIS VERÓNICA	171360874-1
86	REMACHE FLORES JOSÉ HENRY	172278991-2
87	RODRÍGUEZ CABEZAS MIGUEL ANGEL	060320046-0
88	RODRÍGUEZ TORRES ANA SORAIDA	100186167-1
89	SAAVEDRA TAJPE HÉCTOR RODRIGO	050004946-5
90	SALAZAR MARIA ESTHER	170457365-6
91	SÁNCHEZ HIDALGO HÉCTOR ULPIANO	171131021-7
92	SANGUCHO AYALA NORMA ISABEL	170908175-4
93	SERRANO RODRÍGUEZ ANA JOSEFINA	171123323-7
94	SEVILLANO ANANGONO MARIA MAGDALENA	170436029-4
95	SHINGUANGO GREFA MARIA JANETH	150036608-1
96	SILVIA CAMINO JOSÉ VICENTE BUTISTA	180059275-8
97	TACURI CARABAJO REGINA DE LOS ÁNGELES	070050406-1
98	TENE CHOTO RAFAEL	060215376-9
99	TORRES DELGADO CARMEN JIANET	100196828-6
100	TORRES ESPINOZA SEGUNDO SANTOS	170027091-9
101	TORRES SILVANA GLORIA	100123719-5
102	TORRES VIVANCO CARMEN MERCEDES	110267551-7
103	TROYA RODRÍGUEZ MANUEL ABELINO	100222794-8
104	TUBON TIGSE EDUARDO ALEJO	180191973-3
105	TUBON TIGSE MAURO MARCELO	171195242-2
106	TUPIÑO MARIA ENMA BEATRIZ	170003151-9
107	ULCUANGO SERRANO ROSA LUCILA	171434989-9
108	USUAY VISCAINO FANNY DEL PILAR	171332645-0
109	VACA PESARREAN AMABLE NICOLAS	100088715-6
110	VACA VACA JUAN JOSÉ	050026874-1
111	VALLADOLID JIMA JOSÉ ENRIQUE	171104997-1
112	VERDEZOTO NUÑEZ LEONARDO AUGUSTO	020025781-4

Tel.: 1800-643884

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitatyvivienda.gob.ec

170524 - Quito 3/4

0186
ciento ochenta y seis



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2122-O

Quito, D.M., 28 de agosto de 2017

113	VILIA PLAZA ARIOLFO GERARDO	010269747-1
114	VILLAFUERTE VALDIVIESO MARÍA VERÓNICA	170834789-1
115	VILLAMAR PALACIOS SALVADOR DE LOS SANTOS	1200110435-1
116	VISCAINO FRANCISCO RAFAEL	170591315-8
117	VIZCAINO PACHECO XAVIER WLADIMIR	171188734-7
118	YÁNEZ ZURITA MÓNICA PATRICIA	170716833-0
119	YÉPEZ VILLACRES CARMEN DEL ROCÍO	170588579-4

Para la inclusión y exclusión de socios del COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "ECUADOR", parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro, a través del oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado, el 11 de julio de 2017;
2. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, de 07 de mayo de 2017;
3. Acta de la Asamblea General Ordinaria, de 04 de junio de 2017;
4. Peticiones de las personas que solicita su inclusión y su exclusión de la Organización Social, copia de cédula y papeleta de votación.
5. Nómina de los integrantes del Comité que asistieron a la Asamblea General Ordinaria.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS

Atentamente,


Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2017-3788-E

Anexos:
- carrion_lino_-_vicuña_maria.pdf

dr/rnm/rg

Notaria Trigésima Séptima *ESTATUTO*



Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104
Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131
notariatrigesimaseptima@notaria37.com.ec
www.notaria37.com.ec
Quito - Ecuador

0185
cientos ochenta y cinco

**ESTATUTO DEL COMITÉ PRO MEJORAS
DEL BARRIO "ECUADOR"**

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Denominación.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, constitúyase una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio y administración autónoma, con finalidad social y cultural, con estructura jurídica estatutaria permanente; por tanto, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de su representante legal, cuya denominación será: Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", el mismo que se registrá de conformidad tanto por el presente Estatuto, por el Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, así como las disposiciones legales constantes en el Título XXIX del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano, los Reglamentos Internos que se expendieren y las demás leyes de la República del Ecuador que sean aplicables.

Art. 2.- Del Ámbito de Acción.- El ámbito de acción del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", será en la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; como tal se abstendrá de participar en asuntos de política partidista, religiosa, social, laboral y sindical, tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio ni de compraventa de bienes inmuebles

Art. 3.- Del Alcance Territorial de la Organización.- El alcance de la organización será a nivel Provincial.

Art. 4.- Del Domicilio.- El Domicilio del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", es en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Calderón, Sector Carapungo San José de Moran; Calle Brasil Número 58 e Intersección vía Pomasqui, precisamente sobre el lote A-3-6 de la ex-hacienda Tajamar.

Art. 5.- Duración.- El Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia mediante la Asamblea General o por mandato legal.

**CAPITULO SEGUNDO
FINES Y OBJETIVOS SOCIALES**

Art. 6.- El fin básico que persigue el Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", es conseguir que todos sus socios alcancen la legalización de sus respectivos lotes de terreno, los cuales los vienen poseyendo de manera legal, pacífica e ininterrumpida desde hace más de 20 años.

Los objetivos sociales que persigue el Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador" son los siguientes:

relaciones de unión, amistad y progreso mutuo, promoviendo el bienestar y la superación de sus socios y fomentando su desarrollo social técnico y económico.

- b) Realizar mingas para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del Comité así como conseguir, para alcanzar el bien común, los servicios básicos fundamentales como son: alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, teléfono, adoquinado, seguridad, transporte, recolección de basura y todo cuanto requieran.
- c) Patrocinar y apoyar:
 - 1. Cursos, seminarios y conferencias de capacitación técnica y profesional.
 - 2. Actos culturales tendientes a conseguir el mejoramiento y promoción integral de los socios.
 - 3. Fomentar el deporte;
- d) Toda otra actividad en la que pueda intervenir con relación a su fin y objetivos, para lo cual podrán realizar y celebrar convenios de cooperación con los organismos e instituciones gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras que sean afines y de similar naturaleza y objetivos.
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- f) Realizar todo lo que este a su alcance para que se cumpla con los fines y objetivos previstos en este Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 7.- El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control. Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida en realizar adjudicaciones de bienes raíces destinados a vivienda, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 8.- El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS Y SU ADMISION

Art. 9.- Son socios del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", todos los moradores que firmaron el acta constitutiva y la fundaron, a excepción de quienes hayan sido cónyuges entre sí y que consten en ese registro, quienes deberán ser eliminados de los registros correspondientes, mediante resolución del Directorio; los que posteriormente hayan sido inscritos y todos quienes a futuro soliciten su ingreso por escrito, cumplan y prometieren cumplir con las obligaciones contempladas en éste Estatuto y en el Reglamento Interno y fueren aceptados como tales por el Directorio, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto; el Presidente deberá comunicar a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que proceda a su registro; corresponderá a todos los socios legalmente registrados ante la referida Institución, la administración de la entidad quienes deberán cumplir con los derechos y obligaciones que se contemplan en éste Estatuto.

Art. 10.- Para posteriormente ser admitidos y considerado socio del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador" se requiere:

- a) Presentar por escrito al Directorio del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", la solicitud de ingreso, con las firmas de respaldo por lo menos de dos socios del Comité Pro mejoras que se encuentren en pleno goce de sus derechos.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser promitente comprador de un bien inmueble en el barrio.
- d) Ser aceptado por el Directorio.
- e) Ser legalmente capaz y no encontrarse inhabilitado civilmente; tampoco haber sido sentenciado en delitos de acción pública y privada.
- f) Ponerse al día con sus obligaciones para con el Comité.
- g) Para el caso de ser cesionario de derechos y acciones, presentar la correspondiente escritura pública de cesión de los referidos derechos, pagar todas las obligaciones que correspondan y además las que no hubiese pagado el cedente de los derechos.

Art. 11.- La condición de socio se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria considerada y aceptada por el Directorio.
- b) Expulsión por motivos justificados.
- c) Por fallecimiento.
- d) Haber cedido sus derechos y acciones sobre su respectivo lote de terreno; la escritura de cesión de derechos y acciones realizada servirá de prueba suficiente para evidenciar la cesión.

Art. 12.- No pueden ser socios del Comité los dos cónyuges o quienes tengan unión de hecho legalmente inscrita, sobre un mismo lote de terreno; más, si podrán serlo por lotes totalmente independientes y claramente identificables.

CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS SOCIOS

Art. 13.- Son Derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades para las que sean electos ya sea en el Directorio y/o en las comisiones que establezca el Comité.
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas ordinarias, extraordinarias y en toda reunión en que participe.
- c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto y en el Reglamento Interno.
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación ante la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias.
- e) Solicitar y obtener del Directorio los informes relacionados con la administración del Comité y exigir el reconocimiento de sus derechos.
- f) Formular ante el Directorio o Asamblea General las sugerencias y recomendaciones que creyera conveniente para la consecución de los fines y buena marcha del Comité.

- QUITO
- g) Denunciar anomalías, desacatamientos o violaciones a las normas legales, estatutarias o reglamentarias incurridas o cometidas por otros socios o por terceras personas y que atenten contra los fines y objetivos del Comité o contra los derechos de los socios o del vecindario en general.

Art. 14.- Son Obligaciones de los socios:

- a) Cumplir fielmente con las disposiciones del presente Estatuto, su Reglamento Interno y más resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Directorio.
- b) Asistir a las Asambleas Generales cuando fueren convocadas.
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan de conformidad en el presente Estatuto y su correspondiente Reglamento.
- d) Desempeñar fielmente los cargos para los que fueren elegidos, así como las comisiones a las que fueren designados, salvo un caso de fuerza mayor que no le permita desempeñarlo.
- e) Intervenir activamente en todo cuanto le fuere asignado por el Comité, en las Asambleas Generales y demás actos que se celebraren ordinariamente y extraordinariamente.
- f) Presentar la ayuda y colaboración necesaria, con toda su capacidad física y mental, a fin de lograr los mejores resultados en defensa del desarrollo, progreso, engrandecimiento y prestigio de la organización.
- g) Participan en todos los actos y certámenes que promueva y organice el Comité.
- h) Guardar el debido respeto y consideración a todos a todos los socios y dirigentes del Comité.
- i) Actuar correctamente en su vida profesional, pública y privada, demostrando moralidad, honestidad y solidaridad en defensa del Comité y de los moradores del Barrio "Ecuador".
- j) Defender al Comité, cuando las circunstancias así lo exijan.
- k) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y el Reglamento Interno del Comité.
- l) Todas las demás obligaciones que se contemplen en el presente Estatuto y su reglamento.

Art. 15.- Para gozar de los derechos y prerrogativas consignadas en este estatuto es necesario que el socio se encuentre registrado ante el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Estatuto, su reglamento y de las resoluciones que fueran impuestas por las Asambleas Generales.

Art. 16.- De las sanciones de los socios:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estatuto y reglamento, determinará a los socios las siguientes sanciones:

- a) Amonestación,
- b) Multa; y,
- c) Expulsión.

Art. 17.- Las sanciones a los socios serán impuestas por la Directorio, según lo previsto en el reglamento, previo informe de la Comisión de Disciplina conformada por el efecto quien aperturará el correspondiente expedientillo, siendo necesario contar con la presencia del socio a sancionarse, a quien se le notificará en su domicilio registrado para que ejerza su derecho de la defensa, quien deberá comparecer personalmente a la sesión de Directorio en la fecha en que sea convocado, en la que conocerá los cargos presentados en su contra; el socio luego de escuchar los referidos cargos, realizará la respectiva contestación y presentará los documentos probatorios que se correspondan, luego de lo cual el Directorio resolverá e impondrá al socio alguna de las sanciones previstas en el artículo 16 de Este Estatuto o ratificará su estado de inocencia, para el evento de que los cargos no sean sólidos o no se hayan probado.

De la resolución que dicte el Directorio, el socio podrá presentar el correspondiente recurso de apelación ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a cinco días, luego de ser notificado de la resolución impuesta, misma que será entregada por escrito; la Asamblea, solicitará al Directorio el expedientillo que contiene la resolución dictada y luego de escuchar los fundamentos de la apelación así como los descargos que presente el apelante, resolverá de acuerdo al mérito de todo lo actuado y ratificará o revocará la sanción impuesta por el Directorio.

Art. 18.- Las sanciones impuestas serán notificadas al socio por escrito a través del Presidente.

Art. 19.- Los conflictos internos del Comité deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y su correspondiente Reglamento. En caso de no lograr la solución de los conflictos, éstos se someterán a conocimiento y resolución de las autoridades competentes, cuya resolución será puesto en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CAPÍTULO QUINTO ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

Sección I De la Asamblea General

Art. 20.- Para su funcionamiento, el Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador" de San José de Morán, contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General; y,
- b) El Directorio;

Art. 21.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité y se constituye con todos sus socios legalmente registrados, válidamente convocados y reunidos; es la máxima Autoridad y sus decisiones o resoluciones son obligatorias tanto para los organismos Directivos como para sus socios, siempre que éstas no se contrapongan al presente Estatuto y Reglamento Interno.

Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se realizarán manera obligatoria cada dos meses, conocerá el orden del día para el cual fue convocada, a no ser que por resolución unánime de los asistentes se decida modificar el orden del día y tratar sobre cualquier otro asunto.

Las Extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Directorio a través del Presidente, ya sea por su propia iniciativa o por pedido expreso y por escrito de por lo menos 10 socios registrados, en pleno uso de sus derechos, será convocada por lo menos con ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará obligatoriamente el lugar, día, hora y el objeto de la de reunión, esto es, su correspondiente orden del día.

En la Asamblea General Extraordinaria se tratara única y exclusivamente los asuntos institucionales y sociales para las cuales fue convocada, a no ser que por resolución unánime de los asistentes se decida modificar el orden del día y tratar sobre cualquier otro asunto.

Art. 22.- La Asamblea General se reunirá por lo menos un vez cada trimestre, y, el Directorio cada 30 días, en forma ordinaria o extraordinaria cuando lo convoque el Directorio por propia iniciativa o a pedido de por lo menos 10 socios con por lo menos 8 días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresa obligatoriamente. El lugar, día, hora y el objeto la de reunión. En la Asamblea Extraordinaria se tratara única y exclusivamente de los asuntos institucionales y sociales para las cuales fue convocada, a no ser que por resolución unánime de los asistentes se decida tratar sobre cualquier asunto.

Art. 23.- El quórum para que se instale válidamente la Asamblea General ordinaria será con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los socios; y, la Asamblea General Extraordinaria, podrá declararse válidamente instalada, en primera convocatoria, debiendo indicarse que, de no haber el quorum reglamentario a la hora señalada, la Asamblea sesionará una hora después con el número de socios presentes y que sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, todo lo cual deberá constar expresamente referido en la convocatoria; sin este supuesto no puede variarse el objeto para el que fue convocada.

Art. 24.- Las Asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias, serán dirigidas y presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente, a falta de éstos, actuaran los vocales principales en su orden de elección, y, actuará en la Secretaría, el Secretario o Secretaria y en su ausencia un secretario ad-hoc designado en ese momento por la Asamblea.

Art. 25.- En las Asamblea Generales, las decisiones se tomaran por simple mayoría de votos, esto es, la mitad más uno de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o quien este presidiendo la Asamblea.

Art. 26.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

Art. 27.- La Directiva es el organismo directriz y administrativo del Comité, estará constituido por los siguientes dignatarios, elegidos de entre los socios activos y/o registrados:

- Presidente;
- Vicepresidente;
- Secretario;
- Tesorero;
- Tres (3) vocales principales; todos los vocales tendrán sus vocales suplentes que actuarán en ausencia de los principales.

Art. 28.- Los miembros del Directorio del Comité serán elegidos por la Asamblea General en la forma y época determinada por el presente Estatuto; deberán vivir por lo menos un año en el Barrio, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones, durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos únicamente hasta para otro periodo igual.

Art. 29.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes en forma obligatoria. La convocatoria será hecha por el Presidente o por tres de socios, sesionará extraordinariamente cuando fuere menester. El quórum para sesionar válidamente así como para tomar decisiones se requiere de la presencia del Presidente o del vicepresidente y de otros cuatro de sus miembros con derecho a voto. Sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de más de la mitad más uno de sus miembros presentes. Los vocales principales inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente que este a su vez convoque al vocal suplente respectivo. En caso de empate el Presidente o el vicepresidente, tendrá voto dirimente.

Art. 30.- Son deberes y obligaciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto como el Reglamento Interno del Comité Pro mejoras, y, las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva.
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité Pro mejoras y en especial su carácter privado, autónomo y apolítico.
- c) Formular el Reglamento Interno del Comité Pro mejoras y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Formular los proyectos de reformas del estatuto que creyere del caso, y someterlo a la Asamblea General para su aprobación.
- e) Autorizar al Presidente del Comité la celebración de convenios y contratos de hasta diez (10) salarios mínimos vitales generales.
- f) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité Pro mejoras.
- g) Designar las comisiones que se requieran, de entres sus socios, que deben cumplir actividades de carácter especial, en relación a los programas específicos del Comité Pro mejoras.
- h) Nombrar y remover a los empleados del Comité Pro mejoras y fijarles sus remuneraciones.
- i) Convocar al Asesor Jurídico del Comité...

QUITO

- a) Elegir cada dos años por votación personal, directa o secreta, a los miembros del Directorio y posesionarlos en sus cargos una vez que su registro haya sido aceptado por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones o impedimentos de los miembros del Directorio y juzgar sus actuaciones, si fuere del caso podrá destituirlos por faltas graves en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Aprobar el Estatuto y el Reglamento Interno del Comité y sus reformas, a propuesta del Directorio o de la Asamblea General.
- d) Conocer, aprobar o rechazar el plan anual y la reforma presupuestaria del Comité, que serán presentadas anualmente por el Directorio.
- e) Fijar y modificar las cuotas de ingreso al Comité, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los socios y definir sus utilidades.
- f) Exigir al Directorio y a sus socios, la correcta aplicación de las normas estatutarias y reglamentarias que rigen al Comité.
- g) Conocer, aprobar, objetar o rechazar los informes económicos y estados financieros, efectuados y realizados por parte del Presidente y el Tesorero.
- h) Requerir al Directorio o a cualquier de sus socios cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa.
- i) Ordenar la fiscalización y recursos del Comité Pro mejoras, en cualquier momento en que así lo considere conveniente.
- j) Decidir sobre la expulsión de los socios que no observaren y no cumplieren lo aprobado por las Asambleas y lo contemplado en los Estatutos y en el Reglamento Interno del Comité.
- k) Conocer y resolver, en última instancia las apelaciones interpuestas por los socios a las resoluciones del Directorio.
- l) Autorizar al Presidente la suscripción de contratos cuyo monto exceda los 10 salarios mínimos vitales generales.
- m) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieran a la Institución.
- n) Resolver acerca de disolución del Comité, misma que se resolverá en una Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los socios presentes y legalmente registrados. La Asamblea que resuelva la disolución del Comité en la forma indicada anteriormente, nombrará una comisión Liquidadora misma que deberá resolver sobre el destino de los bienes que el Comité tuviere;
- o) Nombrar de entre sus socios o fuera del Comité, cuando lo estime necesario, una comisión fiscalizadora integrada por tres (3) personas, para que realicen un examen de auditoría a las cuentas del Comité;
- p) Designar al asesor o asesora jurídico del Comité; y,
- q) Nombrar al Coordinador o Coordinadora del Comité, debiendo fijarle su correspondiente remuneración mensual;
- r) Autorizará la exoneración de las cuotas y más rubros a personas que tenga enfermedades catastróficas debidamente comprobadas;
- s) Todas las demás facultades que le correspondan según éste Estatuto o el reglamento del Comité.

Sección II

La Directiva

QUITO

- informativa y sin derecho a voto, durará 2 años en sus funciones y podrá ser reelegido.
- j) Nombrar a los socios de las comisiones especiales temporales.
 - k) Dictar y aprobar los reglamentos especiales que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité.
 - l) Examinar y aprobar los balances y cuentas trimestrales que le presente el Tesorero.
 - m) Presentar por intermedio de su Presidente, a consideración de la Asamblea General, un informe de actividades, de cada ejercicio económico anual del Comité Pro mejoras.
 - n) Conocer y resolver sobre la admisión o ingreso de nuevos socios, conocer de la renuncia que presentaren sus socios y acerca de las sanciones que deban imponerse a los socios de conformidad con este Estatuto.
 - o) Presentar a la Asamblea General los informes que necesite.
 - p) Llamar a los vocales suplentes a integrar el Directorio, en caso de renuncia de sus principales, y resolver sobre las renunciaciones que a sus cargos presentaren los miembros del Directorio.
 - q) Todos los demás deberes y atribuciones que le corresponden, según este estatuto; y,
 - r) Resolver sobre la correspondiente depuración de los listados de socios y/o la eliminación del registro de socios de los socios que hubieren dejado de pertenecer al Comité, por haber cedido sus derechos y acciones a sus correspondientes cesionarios y que no hubiesen presentado sus renunciaciones.

Sección III De los Miembros del Directorio

Del Presidente

Art. 31.- Son Deberes y Atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Comité Pro mejoras.
- b) Convocar, presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las sesiones de Directorio.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y de más documentos del Comité Pro mejoras, conjuntamente con el Secretario.
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité Pro mejoras y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas.
- f) Formular conjuntamente con el secretario, las convocatorias y el orden del día para las decisiones de la Asamblea General y del Directorio.
- g) Con la autorización del Directorio, suscribir los contratos y autorizar egresos cuya cuantía no exceda los diez (10) salarios mínimos vitales generales conjuntamente con el Tesorero, los egresos u obligaciones que excedan de esta cuantía requerirán la aprobación y autorización de la Asamblea General;
- h) Suscribir los correspondientes contratos del personal administrativo del Comité.
- i) Supervisar y controlar el movimiento económico de la Tesorería.

- j) Girar contra las cuentas corrientes del Comité Pro mejoras, así como en las cuentas de ahorro del mismo, conjuntamente con el Tesorero.
- k) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General.
- l) Coordinar y colaborar con las autoridades e instituciones, tanto públicas como privadas para alcanzar la capacitación y promoción técnica y profesional de los socios, mediante la organización y realización de cursos, seminarios y ciclos de conferencias así como también clases y certámenes de cultura general, conducentes para el efecto.
- m) Las demás que le correspondan, de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento.

Art. 32.- En caso de ausencia temporal del Presidente del Comité, le subrogará el Vicepresidente o los vocales principales del Directorio en el orden de su designación con las mismas atribuciones y deberes hasta que termine la ausencia; si la ausencia fuere definitiva, en este caso se principalizará al vicepresidente o a los vocales principales del Directorio en el orden de su designación con las mismas atribuciones y deberes hasta que termine el período.

Art. 33.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Coordinar los trabajos de diversas comisiones, promoviendo para ella reuniones amplias.
- b) Subrogar al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en forma temporal o definitiva según fuere el caso.
- c) Presentar a consideración del Directorio los informes que sean solicitados; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que le asigne el presente Estatuto.

El Secretario

Art. 34.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar en todas las sesiones de la Asamblea General, Directorio, comisiones; elaborar las respectivas actas, firmarlas conjuntamente con el Presidente y conservarlas en sus archivos debidamente legalizadas.
- b) Cursar las convocatorias firmadas por el Presidente del Comité tanto para las Asambleas Generales como para las sesiones del Directorio.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones y demás, del Comité Pro mejoras.
- d) Notificar a todos los socios de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio para su fiel cumplimiento.
- e) Mantener en debido orden bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro mejoras, y conferir las copias certificadas solicitadas que sean necesarias con autorización previa del Presidente.
- f) Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro mejoras con los respectivos datos personales.
- g) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios y presentarlas al Directorio para la aceptación correspondiente.

QUITO

- h) Difundir las normas estatutarias y reglamentarias entre los socios del Comité, de manera especial de aquellos que sean aceptados en el cómo nuevos socios.
- i) Receptar las denuncias que presentaren contra los directivos y socios del Comité Pro mejoras.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- k) Presentar al Directorio un listado de socios que no hayan renunciado sino que hayan cedido sus respectivos derechos y acciones, para que el Directorio proceda con la correspondiente depuración de los listados de socios.

El Tesorero

Art. 35.- Son Deberes y Atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar en forma correcta y adecuada la contabilidad del Comité Pro mejoras manteniendo bajo su responsabilidad y cuidado los libros correspondientes.
- b) Ser responsable conjuntamente con el Presidente del manejo de todos los bienes y dineros del Comité Pro mejoras.
- c) Registrar los Ingresos del Comité.
- d) Cancelar las planillas, facturas y más obligaciones del Comité, verificando que éstos se hallen debidamente justificados y siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio o la Asamblea General (de acuerdo a su cuantía);
- e) Presentar semestralmente y por escrito al Directorio y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y el estado de situación financiera del Comité.
- f) Firmar los cheques y/o papeletas de retiro en forma conjunta con el Presidente o con quien le reemplace en sus funciones.
- g) Presentar mensualmente para conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, para los efectos previstos en este Estatuto.
- h) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega recepción que deberá ser suscrita conjuntamente con el Presidente.
- i) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de cualquier faltante de los fondos sociales del Comité.
- j) Presentará anualmente el inventario de bienes muebles y más enseres de propiedad del Comité.
- k) Atender todas las gestiones económicas o financieras que se le encomendaren y las demás obligaciones inherentes a su cargo.
- l) Entregará una caución o garantía que determine la directiva para ejercer el cargo.

De los Vocales Principales y Suplentes

Art. 36.- Corresponden a los Vocales principales y suplentes:

- a) Asistir a las reuniones de Directorio y de Asamblea General.

QUITO

- b) En el orden de su elección y previa notificación del Directorio presidir las comisiones especiales que fueren encomendadas por el Presidente, el Directorio o la Asamblea.
- c) En el orden de su elección asumir las funciones que les corresponda.
- d) Los vocales suplentes asumirán la vocalía que les correspondan, en ausencia de su respectivo vocal principal;

Del Asesor Jurídico

Art. 37.- Es obligación del Asesor Jurídico del Comité:

- a) Vigilar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y más leyes de la República.
- b) Intervenir junto con el Presidente en los asuntos judiciales que interesen al Comité.
- c) Asesorar a la Asamblea General, al Directorio y al Presidente en lo referente a todos los asuntos de carácter jurídico relativos a la buena marcha del Comité, debiendo cumplir para el efecto las acciones que fueren encomendadas.
- d) Informar sobre los avances judiciales que se correspondan.
- e) Revisar y hacer las modificaciones que sean del caso en todo tipo de contratos y convenios en los que deba intervenir el Comité y dar su respectivo visto bueno.

Del Coordinador o Coordinadora

Art. 38.- Corresponde al Coordinador o Coordinadora del Comité:

- a) Ser el nexo entre el Comité y las diferentes instituciones públicas y privadas.
- b) Coordinar con todas las instituciones públicas y privadas, todos los trabajos tendientes a conseguir los fines y objetivos del Comité.
- c) Deberá atender las necesidades puntuales de los socios y tratará de solucionar cada caso específico.
- d) Informar al Directorio y a la Asamblea sobre los avances y trabajos del Comité y del Barrio.
- e) La coordinadora podrá ser socio o no parte del Comité.

CAPITULO SEXTO DE LAS ELECCIONES

Art. 39.- Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General, misma que se realizará cada dos años, precisamente un mes antes de la finalización del periodo para el cual fueron elegidos los directivos que se encuentren en funciones. La convocatoria la realizará el Presidente con cuarenta (40) días de anticipación al fenecimiento del período en funciones, de tal manera que la Asamblea de elecciones se realizará treinta días antes de que la Directiva deba fenecer su período, por tanto se pueda realizar una Asamblea en la que se posesionará a la nueva Directiva y al mismo tiempo se proceda formalmente a la salida del cuadro Directivo que termina el periodo. Las elecciones se realizarán en una Asamblea General extraordinaria especialmente convocada para el efecto

QUITO

Art. 40.- Se declararán electos o elegidos para las distintas dignidades, a los candidatos o listas de candidatos que obtuvieren el voto de la mayoría compuesta por la mitad más uno de los socios presentes.

Si en la primera votación no hubiere esta mayoría, se realizará una segunda votación solo entre los candidatos o lista de candidatos que mayor votación hubieran obtenido. En caso de surgir un empate, se declarará elegido a aquel candidato por quien hubiera votado al Presidente a quien haga sus veces en esa Asamblea;

En caso de reelección de cualquiera de los miembros del Directorio, solo podrán ser reelectos si obtuviesen una votación superior del 75% de los socios presentes.

Art. 41.- En la Asamblea de posesión de la nueva directiva, el Presidente saliente presentará el informe de actividades y el Presidente entrante presentará su plan de trabajo, y el tesorero saliente presentará el informe económico.

CAPITULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO, BIENES Y RECURSOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS

Art. 42.- Son patrimonio y bienes del Comité:

- a) Los aportes de sus socios, las cuotas ordinarias y las cuotas o aportes extraordinarios ya sea en especie o dinero efectivo que estatutariamente se establecieron, mismos que no serán reembolsados, ni darán derecho a los socios aportantes para reclamar ningún tipo de beneficio económico.
- b) Las donaciones, legados y asignaciones voluntarias de cualquier especie que hicieren personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y que hubieren sido aceptadas con beneficio de inventario por parte del Presidente del Directorio del Comité.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Comité a cualquier título.
- d) Las reservas que se formulen en el presupuesto y los excedentes de revalorización de activos fijos.
- e) Los intereses bancarios que generen los dineros del Comité; y,
- f) Todo otro recurso que lograre acrecentar el patrimonio del Comité, proveniente de servicios, contratos o convenios que preste o celebre el Comité con relación a su objetivo ya sea que provengan de colectas, promociones, funciones de beneficencia u otros actos que se realicen ya sea con iniciativa del Comité, en asociaron o patrocinio a otros personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

Art. 43.- Los recursos del Comité Pro mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud, procurando siempre un empleo adecuado de los mismos en forma eficiente, efectiva y económica; para tal efecto se elaborará un capítulo especial en el respectivo reglamento interno.

Cada dos años y un mes antes de la finalización del periodo que se encuentre en funciones, se realizará un examen de auditoria sobre el manejo e inversión de los recursos, contratándose para el efecto, personal especializado en contabilidad y

QUITO

Art. 44.- El Comité se disolverá por disminuir su número de socios a menos de once (11) socios; por no cumplir los fines y objetivos; por voluntad de la mayoría de socios mediante resolución de Asamblea General o por mandato de la ley. En caso de disolución, sus bienes pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General, o en su falta a quien determine el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 45.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y de comprobar incumplimiento de los fines y objetivos del Comité impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación del Comité.

Art. 46.- El patrimonio del Comité Pro mejoras es variable su monto será establecido al término de cada ejercicio económico en los estados financieros aprobados por el Directorio. El ejercicio económico será de Enero a Diciembre de cada año.

Art. 47.- El Comité Pro mejoras tiene amplias facultades para a administración e inversión de sus recursos; sin embargo, los bienes de cualquier tipo que componen el patrimonio del mismo podrán utilizarse únicamente para el objeto o fines previstos en el presente Estatuto.

Art. 48.- Los Bienes del Comité Pro mejoras no pertenecen ni en todo, ni en partes, a ninguna de las personas naturales que la integran.

Art. 49.- Las donaciones, legados subvenciones y otras aportaciones de patrimonio similar, realizados al Comité Pro mejoras por cualquier persona natural o jurídica, no darán a quien lo otorgue ningún derecho sobre el patrimonio del mismo, ni modificaran el objetivo, ni las responsabilidades principales del Comité Pro mejoras.

CAPÍTULO OCTAVO DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO

Art. 50.- La Comisión Fiscalizadora será nombrada por la Asamblea General, en el momento que ésta lo considere conveniente; será nombrada de entre sus socios o de personas de fuera del Comité, si así la Asamblea lo estima necesario. La Comisión estará integrada por tres (3) personas quienes actuarán, cuando sean nombrados, por una sola vez a fin proceder a revisar la documentación, cuentas e informes de Tesorería, por el período que se les indique; para el evento de que la Asamblea conforme a la Comisión Fiscalizadora de entre sus socios, éstos podrán solicitar el apoyo de algún socio del Comité conocedor de la materia o de personal especializado en Contabilidad y Auditoría.

Art. 51.- A la Comisión Fiscalizadora le corresponde:

- a) Revisar detenidamente todos y cada uno de los documentos que sustenten la presentación de sus informes económicos;

- b) Garantizar la verificación y control de las cuentas del Comité;
- c) Presentar un informe detallado de la fiscalización efectuada así como las novedades halladas en los informes fiscalizados;
- d) Certificar los informes y detalles económicos realizados a los fondos fiscalizados del Comité.

CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52.- El Directorio no aprobará las solicitudes de membresía de aquellas personas que desempeñan funciones de fiscalización contable y control contable, tanto del Comité Pro mejoras, como de las entidades que creare.

Art. 53.- Para reformar el presente Estatuto se necesitará discutirlo en una Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada para el efecto, las reformas discutidas serán aprobadas con el voto de por lo menos la mitad más uno de los socios presentes. En la convocatoria se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo cuarto correspondiente del Capítulo Quinto del presente Estatuto reformado.

Art. 54.- Los socios del Comité Pro mejoras responderán en forma individual, personal y solidaria, con sus aportaciones, por las obligaciones legales contraídas por el Comité Pro mejoras.

Disposiciones Transitorias

Art. 55.- De acuerdo a las disposiciones de las leyes pertinentes, el presente Estatuto tiene fuerza obligatoria sobre el Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador", y sus socios están obligados a obedecer, bajo las penas y sanciones que establezca el Reglamento Interno.

Art. 56.- El actual Presidente conjuntamente con su Directorio durará en sus funciones el periodo para el cual fueron reconocidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, tal y como lo dispone el artículo primero del Capítulo Sexto, correspondiente al título de las Elecciones del presente Estatuto (reformado).

Art. 57.- Las reformas al presente Estatuto entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI.

El Directorio procederá a la reforma y expedición de la normativa interna dentro de los siguientes noventa (90) días posteriores a su aprobación.



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"

CAPITULO I

NATURALEZA Y BIENES

Art. 1.- NATURALEZA.- Este Reglamento establece los derechos y obligaciones de los socios del Comité Pro-mejoras del Barrio "Ecuador", situado en San José de Morán, Parroquia de Calderón, Cantón Quito Provincia de Pichincha

Art. 2.- FINES.- El Comité propone los siguientes fines:

- a. Propender la solidaridad, apoyo mutuo, respeto y consideración recíproca entre los socios y moradores del Comité;
- b. Igualdad de derechos y obligaciones entre los socios;
- c. Libre ingreso y retiro voluntario;
- d. Derecho de cada socio a votar, elegir y ser elegido, siempre y cuando cumpla con lo que establece el Estatuto y éste Reglamento.
- e. No discriminación y neutralidad política, religiosa y racial;
- f. Lograr las condiciones favorables para un desarrollo normal de la vida social y económica de los socios del Comité, en base a una adecuada organización administrativa y económica.

AMBITO Y OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

Art.3.- AMBITO.- EL presente Reglamento regula las relaciones de convivencia social entre los socios y cesionarios del Comité, así como la administración, uso, conservación y goce de los bienes comunales y todas las mejoras del Barrio "Ecuador".

Art.4.- OBLIGATORIEDAD.- Es obligatorio para toda persona natural que adquiera un lote de terreno, casa o departamento, para sus sucesores y/o para la persona que el propietario conceda el uso de su inmueble o lo ocupe a cualquier título, respetar las disposiciones de éste Reglamento.

En todo caso, será el propietario o cesionario el responsable de su fiel cumplimiento.

DE LOS SOCIOS, SUS OBLIGACIONES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art.5.- SOCIOS.- Son aquellos que firmaron la acta constitutiva del Comité y todos quienes hayan sido registrados como tales por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, actualmente Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; además tienen la calidad de socios, todas las personas que soliciten y cumplan con los requisitos legales estatutarios y del reglamento, así como dispuesto a las ordenanzas municipales y hayan adquirido el derecho de posesión sobre un lote de terreno en el Barrio "Ecuador".

0176
Ciento setenta y seis

Art.6.- PARA EL INGRESO COMO SOCIO AL COMITÉ

- a. Presentar una solicitud dirigida al Presidente;
- b. Ser mayor de edad;
- c. Ser legalmente capaz;
- d. Estar al día en sus aportaciones al Comité;
- e. Presentar la documentación respectiva que le acredite ser propietario (a) o cesionario de un lote de terreno en el Barrio Ecuador;
- f. Ser mandatario legalmente otorgado por la autoridad competente.

Art.7.-OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son:

- a. Guardar el debido respeto y consideración a todos los socios y dirigentes del Comité;
- b. Cumplir con lo dispuesto en la COOTAD, el Estatuto, éste Reglamento y las resoluciones de las Asambleas generales y del Directorio;
- c. Asistir a las asambleas generales y desempeñar con probidad y responsabilidad los cargos y funciones que le sean asignadas;
- d. Permitir a los dirigentes la inspección de sus terrenos, sus locales, de sus casas, en casos de daños de instalaciones comunes, quejas y faltas a disposiciones de Asambleas;
- e. Notificar a la dirigencia, el nombre y dirección de la persona que en caso de ausencia del dueño (por más de 30 días) quedará encargado de su terreno, casa o departamento;
- f. Notificar por escrito a la dirigencia del Comité, con la debida anticipación a la venta o arrendamiento de la casa y/o departamento, certificando que el futuro comprador inquilino o cesionario conozca de sus obligaciones o derechos emanados del presente Reglamento;
- g. Pagar cumplida, oportuna y obligatoriamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y de transferencia de propiedad fijadas por la Asamblea;
- h. Cerrar y proteger su terreno, casa o propiedad con la finalidad de dar mejor presentación y protección a su propiedad;
- i. Asistir cumplida y obligatoriamente a todas las mingas y actos sociales que organice el Comité que vayan en beneficio del Barrio;
- j. Al momento de obtener la autorización del Comité para la realización de algún evento cultural, social, deportivo, etc, el organizador u organizadores tendrán que dejar un porcentaje del 10% de la utilidad en beneficio del Comité;
- k. Ejecutar los trabajos con responsabilidad y cuidar con esmero los bienes del Comité;
- l. Mantener lealtad y espíritu de cooperación en el desarrollo de las obras programadas y observar una conducta armónica con la convivencia social y no realizar ningún acto en contra de los fines e intereses del Comité;
- m. Comunicar por escrito al Comité y con 24 horas de anticipación de su inasistencia a asambleas, mingas o eventos programados por el Comité con carácter de obligatorio, su inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de las siguientes multas: asambleas ordinarias \$3,00 dólares, mingas, eventos, marchas y concentraciones \$10.00 dólares.



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

Art.8.- DERECHOS DE LOS SOCIOS SON: Son:

1. Ejercer el derecho de tenencia de su respectivo lote de terreno;
2. Ejercer el derecho de uso de los bienes comunes del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador" con los disposiciones y limitaciones determinadas en las leyes, el Estatuto y éste Reglamento;
3. Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades de los organismos directivos del Comité;
4. Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea general, cada socio tendrá derecho a un voto;
5. Para tener derecho a ser elegido a alguna dignidad del Comité el socio tiene que:
 - ✓ Vivir mínimo un (1) año en el Barrio;
 - ✓ Estar registrado ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social (actualmente Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda);
 - ✓ No tener antecedentes penales; para el efecto, deberá presentar el certificado de antecedentes obtenido del sistema automático de trámite judicial ecuatoriano del Consejo de la Judicatura;
 - ✓ Estar al día en los pagos y obligaciones para con el Comité; para el efecto, deberá entregar el certificado de estar al día, otorgado por el Presidente en funciones del Comité
 - ✓ Demostrar honradez, trabajo, lealtad al Comité y al barrio.
6. Solicitar cualquier informe relativo tanto en el aspecto económico y administrativo del Comité, a los organismos internos tal como dispone el Estatuto;
7. Presentar reclamos por escrito cuando considere que existe incumplimiento en las disposiciones estatutarias y reglamentarias por parte de los directivos o de los miembros;
8. Presentar o formular ante la Asamblea y el Directorio del Comité, por escrito, algún proyecto de iniciativa para mejoramiento del Barrio, así como presentar sugerencias y recomendaciones para la consecución de los fines y buena marcha del Comité;
9. Apelar ante la Asamblea General cuando hubiere sido excluido por el Directorio;
10. Los demás derechos que les confieren el Estatuto y éste Reglamento.

Art.9.- PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- Esta prohibido a los socios:

- a. Faltar de palabra u obra a los dirigentes o socios del Comité;
- b. Ser disociador o desleal en el Comité;
- c. Dañar en forma alguna los bienes comunes o modificarlos sin previo aviso de autorización de los organismos directivos competentes;
- d. Hacer uso abusivo o contrario a la naturaleza de los bienes comunes;
- e. Obstaculizar en forma alguna, el legítimo derecho de uso que tienen los socios sobre los bienes comunes del Barrio "Ecuador";
- d. Destinar los bienes comunes a un objeto distinto para el que fueron construidos o utilizarlos con fines ilícitos e inmorales, contrario a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos y a la seguridad del barrio.
- e. Desarrollar en los terrenos departamentos o casas, actividades distintas a su destino natural;
- f. Instalar máquinas que causen ruido, vibración, interfieran con las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

0175
Ciento setenta y cinco

- COMITÉ PROMOTORAS
BARRIO "ECUADOR"
- 
- g. Almacenar en los terrenos, casas y/o departamentos sustancias tóxicas, explosivas, insalubres o de tenencia prohibida por la ley;
 - h. Tocar o escuchar música a un volumen que trascienda ruidosamente su casa o departamento
 - i. Cambiar o modificar los diseños o mediciones de los terrenos adquiridos;
 - j. Construir inmueble alguno en los estacionamientos, áreas comunitarias, la directiva demandara ante la comisaría de construcciones o la autoridad competente el derrocamiento de la construcción que se hiciere violando esta prohibición;
 - k. Estacionar vehículos en parte alguna distinta del estacionamiento que le pertenezca o corresponda;
 - l. Pintar y colocar letreros, avisos, anuncios en vidrios, escaleras, corredores o en arias comunales del barrio salvo que exista autorización de los órganos competentes de la administración del comité pro mejoras.
 - m. Instalar antenas de radio y televisión en bienes comunes sin sujetarse a las disposiciones dictadas para el efecto.
 - n. Realizar actos, sociales, culturales, deportivos, etc. sin la autorización y el visto bueno del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador"
 - o. Las demás previstas en las leyes, Estatuto y en el Reglamento

CAPITULO III

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

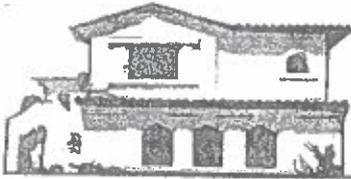
Art.10.- DE ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Los órganos administrativos del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador" son:

- a. La Asamblea General de los socios;
- b. El Directorio:

Art.11.- ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea de los socios es la máxima autoridad del Comité, sus sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias y estará constituida por todos los socios legalmente registrados, sus representantes o apoderados legalmente autorizados;

Las ordinarias se realizarán el primer domingo de cada dos meses, sin perjuicio de la convocatoria que será realizada hasta un día de la sesión; y las extraordinarias se reunirán cuantas veces sean necesarias, serán convocada por el presidente o a petición escrita de 10 socios calificados ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social (actualmente Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda) y que se encuentren al día en sus aportes económicos en la fecha en que se realice la convocatoria a la Asamblea. En la asamblea general extraordinaria solo se tratará y resolverá acerca de los puntos materia de la convocatoria.

Las asambleas generales de socios estarán presididas por el Presidente del directorio y actuará el Secretario del Comité; a falta de éste, actuará quien sea designado por la Asamblea con el carácter de Secretario Ad Hoc, quien dará fe de lo actuado.



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

Art. 12.- CONVOCATORIA.- La convocatoria para las asambleas generales se hará por escrito hasta un día antes de la sesión y en la misma constará el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse, la misma que estará firmada por el Presidente (a); se podrá señalar que en caso de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada, se esperará una hora, transcurrida la cual se instalará la asamblea con el número de socios presentes y que sus resoluciones serán obligatorias.

Art. 13.- EL QUORUM.- El quórum para la instalación de las asambleas lo constituirá la mitad mas uno de los socios calificados del Comité.

La asamblea general extraordinaria podrá declararse válida e instalada legalmente una hora después de la convocatoria para el caso de no existir el quórum en la hora señalada, siempre que así conste expresamente en la convocatoria inicial.

Art. 14.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones en la asamblea se tomarán por mayoría de votos, que representen más de la mitad votos conformes de los concurrentes a la asamblea.

Art. 15.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Son:

- a. Elegir cada dos años por votación directa y secreta a los miembros del directorio y posesionarlos en sus cargos.
- b. Conocer y resolver sobre renunciaciones o impedimentos, y juzgar sus actuaciones; y excluirlos total o parcialmente por las faltas graves del cumplimiento de sus funciones que cometieren violando el estatuto o el reglamento.
- c. Fijar las políticas generales y orientar las labores del Comité y su Directorio.
- d. Cumplir y hacer respetar las disposiciones del estatuto y del presente reglamento interno;
- e. Expedir el Reglamento Interno del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador" y ordenar su protocolización;
- f. Interpretar el reglamento con fuerza generalmente obligatoria para todos los socios del Comité Pro mejoras o arrendatarios;
- g. Aprobar el Reglamento Interno y sus reformas, de igual manera el estatuto;
- h. Elegir los miembros del Directorio, así como removerlos por causas debidamente comprobadas;
- i. Conocer, aprobar e impugnar los informes económicos, el informe de labores de directorio y los informes que presente el asesor jurídico;
- j. Conocer, aprobar o rechazar el plan y la pro forma presupuestaria del Comité, que será presentada anualmente
- k. Autorizar al directorio la contratación de empleados necesarios para el Comité y a fijar sus remuneraciones;
- l. Fijar o modificar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los socios y definir su utilización;
- m. Revocar o reformar las decisiones del directorio, en cuanto estas se aparten de lo dispuesto en la ley, el Estatuto y el Reglamentos;
- n. Disponer la fiscalización de las cuentas del Comité;
- o. Las demás que le otorguen la Ley el Estatuto y los Reglamentos.

Art.16.-DIRECTIVA.- La directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes, quienes actuarán en ausencia de los vocales principales. Serán elegidos por la asamblea general y durarán 2 años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un periodo más de dos años.

Art.17.-SESIONES.- El directorio sesionara en forma ordinaria cada mes; y, en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente o petición de tres miembros del Directorio; en las sesiones extraordinarias se tratará exclusivamente los asuntos materia de la convocatoria.

- a. Las sesiones de la asamblea y de directorios se iniciarán con la lectura del orden del día y del acta anterior si la hubiera y se procederá a aprobarla por parte de los concurrentes y posterior firmado por el Presidente y el Secretario, inmediatamente se leerán las comunicaciones recibidas o enviadas de acuerdo al orden del día que deberá ser aprobado.
- b. Todas las resoluciones que vaya a tomar la Directiva o la Asamblea tendrá que ser planteada por medio de una moción por un socio y con su debida discusión.
- c. El Presidente por medio de la secretaria comprobará si la moción propuesta es respaldada, la secretaria indicara claramente el nombre o los nombres de quien propone y respaldan la moción; si una moción no tiene apoyo no podrá ser discutida.
- d. En las asambleas generales, para poder intervenir, tendrán que solicitar la palabra a la Presidencia, caso contrario no podrán intervenir y su intervención no podrá pasar de tres minutos y no podrán intervenir más de dos veces en el mismo tema.
- f. Si se presentara alguna moción de cualquiera de los socios con finalidades contrarias a las que persiguen el Comité, el Presidente en ningún caso le dará paso.
- g. En caso de que se suscitare algún incidente en el decurso de las sesiones que vayan en menoscabo del honor, intereses o de seguridad de unos o más de los socios miembros de los directiva y comisiones respectivas, de inmediato llaman a la cordura y si este no fuera posible conseguirlo el presidente clausurara la asamblea. Se llevara una denuncia ya sea verbal o por escrito o a la asamblea quien con conocimiento de la causa estudiara la denuncia y procederá a sancionar energéticamente al infractor.

Art.18.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el presente Reglamento;
- b. Vigilar el normal funcionamiento del Comité en especial su carácter privado, autónomo, apolítico y antireligioso;
- c. Elaborar las Reformas del Reglamento Interno que considere necesarias y someterlas para aprobación de la Asamblea General,
- d. Elaborar la Proforma presupuestaria para aprobación de la Asamblea General;
- e. Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores;
- f. Conocer y resolver acerca de los reclamos y quejas que, por escrito, le formulen o hagan conocer los socios del Comité;
- g. Autorizar gastos al Presidente (a) hasta 10 salarios mínimos vitales generales;
- h. Presentar un informe económico tal como dispone el estatuto en el artículo 30 de los Estatutos o cuando lo solicite a Asamblea;
- i. Autorizar la utilización de la Casa Comunal para actos sociales solicitados por socios, así como fijar en canon de arrendamiento;



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

- j. Fijar las Políticas para la utilización del área destinada a guardería infantil hasta tanto este funcione debidamente;
- k. Precautelar y responsabilizarse, por la integridad de los bienes comunes del Comité; y reglamentar su uso,
- l. Conocer y aprobar los informes de secretaría y tesorería de las personas que presentaron las solicitudes previos el ingreso como socios del Comité, para luego informar a la Asamblea
- m. Las vocales suplentes del directorio pueden asistir normalmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias con derecho a voz y no a voto, mientras esté presente el vocal principal;
- n. Las demás que le señale a la ley el Estatuto y las Asambleas Generales.

Art. 19.- PRESIDENTE.- El Presidente del Directorio será elegido por la Asamblea General durará dos años de sus funciones y podrá ser elegido por dos años más.

El Presidente del directorio deberá obligatoriamente ser propietario de terreno, casa o departamento y estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, previa certificación del tesorero(a).

En caso de la ausencia del presidente(a) será reemplazado por el vicepresidente(a), y en ausencia de este el primer vocal, en la vocalía se procederá a llenar con los vocales que le sigan en el orden.

Art. 20.- AL PRESIDENTE COMPETE.-

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité;
- b. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Directorio;
- c. Legalizar con su firma las convocatorias;
- d. Legalizar las actas y demás documentos del Comité, conjuntamente con el Secretario(a).
- e. Designar las comisiones internas del trabajo;
- f. Presentar el informe anual de labores;
- g. Sugerir políticas y mecanismos para alcanzar los fines y objetivos propuestos;
- h. Dirimir las votaciones en caso de empate;
- i. Suscribir o convenir contratos, autorización de los ingresos cuya cuantía no exceda 10 salarios mínimos vitales generales;
- j. Nombrar al personal administrativo, así como conocer y resolver sobre su separación.
- k. Abrir una cuenta corriente o de ahorros en firmas conjuntas con la tesorera (o) o en una institución financiera;
- l. Las demás que le confieran a la Ley el Estatuto.



Art.21.-AL VICEPRESIDENTE COMPETE.-

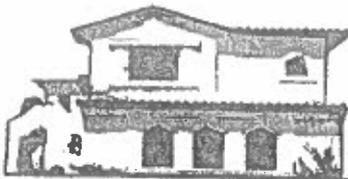
- a. Reemplazar al Presidente(a) en su ausencia o a pedido de él.
- b. Coordinar los trabajos de diversas comisiones nombradas por el Presidente(a) del Comité, promoviendo para ello reuniones ampliadas y permanentes.
- c. Presentar a consideración del directorio y de la asamblea los informes que le sean solicitado

Art.22.- AL SECRETARIO.- COMPETE:

- a. Actuar como secretario (a) en todas las sesiones de la asamblea general, directorio y de las comisiones, elaborando las actas.
- b. Llevar la correspondencia de la asamblea y de directorio firmarla conjuntamente con el Presidente(a)
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente(a) las actas de asamblea general, de directorio;
- d. Firmar conjuntamente con el presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc., del Comité
- e. Comunicar por escrito a los socios las decisiones de la asamblea y del directorio a través de los medios más adecuados;
- f. Agregar consecutivamente al libro de actas las resoluciones tomada por la asamblea, determinando la fecha y el asunto de la resolución;
- g. Llevar un adecuado archivo de la nómina de los socios y su documentación respectiva del Comité.
- h. Mantener en debido orden bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del comité, y conferir las copias que sean necesarias con permiso previo del presidente;
- i. Las demás que le asigne la Ley y los Reglamentos

Art.23.- AL TESORERO.-COMPETE.-

- a. Administrar los bienes comunes del Comité y adoptar medidas para su conservación y reparación;
- b. Presentar a la asamblea informes económicos- financiero tal como dispone el estatuto o cuando esta lo solicite;
- c. Presentar al Directorio proyectos de presupuesto;
- d. Presentar a la Asamblea General de socios por intermedio del Presidente del Directorio la sugerencia para la implementación de los mecanismos necesarios y convenientes para la administración de los bienes comunes del Comité , para tener una armónica relación de los socios;
- e. Disponer la reparación de bienes comunes del Comité o su reposición, que será a costa del propietario o usuario que haya sido causante de daño;
- f. Pagar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la conservación, reparación y mejora de los bienes comunes, dentro de los montos autorizados por la Asamblea y previo conocimiento del Directorio
- g. Pagar cumplidamente los impuestos, tasas y otras imposiciones a que está obligada el Comité
- h. Administrar los recursos económicos del Comité, abrir cuentas corrientes o de ahorros, girar o retirar conjuntamente con el Presidente los dineros o cheques hasta el monto fijado por el Estatuto, el Reglamento y la Asamblea



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

- i. Llevar la contabilidad del Comité;
- j. Llevar un libros de Registro de los socios del Comité, con indicaciones de cuotas;
- k. Implementar el fondo Común de Reserva con el producto de las multas impuestas con sujeción a lo establecido en este reglamento, con la finalidad de cubrir gastos imprevistos.
- l. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea en el Campo económico financiero.
- m. Conservar en un archivo los recibos de soporte de los gastos efectuados por el Comité y de los planos y todo los documentos concernientes a la construcción de obras del Comité;
- n. Cumplir las funciones de tesorero de la Asamblea y del Directorio, teniendo voz y voto.
- o. Presentar anualmente un balance del estado de cuentas de ingreso y egreso de los fondos del presupuesto de operaciones;
- p. Las demás que le asignare la ley y los reglamentos.

Art. 24.- LOS VOCALES.- Corresponde a los vocales principales.

- a. Integrar el directorio con voz y voto;
- b. El primer vocal principal puede reemplazar al Vicepresidente en ausencia de el;
- c. De acuerdo a su elección, previa notificación del Presidente y el Directorio, los vocales deben presidir las comisiones especiales que les fuere encomendadas;
- d. Los vocales suplentes podrán asistir a las sesiones de Directorio y tendrán voz y voto siempre que no se encuentre presente el vocal principal; en ausencia del principal se deberá principalizar el vocal suplente respectivo.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Art. 25.- FINANCIAMIENTO.- Los gastos que demande la administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes del Comité se financiarán mediante cuotas ordinarias y extraordinarias que será fijadas por la Asamblea General de los socios.

Art. 26.- CUOTAS ORDINARIAS.- Son las que establecen y recaudan para financiar la administración, conservación y reparación de los bienes comunes e incluyen: gasto de administración, remuneración de empleados, pago de energía eléctrica, agua potable en áreas comunes, vigilancia, reparaciones.

Art. 27.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que se fijan y recaudan para cubrir exclusivamente el costo obras emergentes o inversiones

Art. 28.- CUOTAS DEL SOCIO.- Las cuotas tanto Ordinarias como extraordinarias depositadas por los socios, no serán reembolsable por ningún motivo, al momento de retirarse sea esta en forma voluntaria o por sanción.

- a. El socio debe pagar mensual el valor de un dólar americano (\$ 1,00) de forma obligatoria; en caso de demora de un año deberá pagar el doble.

- b. El socio que por cualquier motivo cediera sus derechos, vendiera o enajenara su propiedad o los derechos que tiene sobre éste, deberá pagar al Comité la cantidad de \$ 500.00 (quinientos dólares americanos)

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 29.- SANCIONES - La realización de uno o más actos prohibidos serán sancionados de la siguiente forma, el presidente (a) requerirá a los socios por tres ocasiones cuando incumpla con las obligaciones económicas o violenta las disposiciones Estatutarias y reglamentarias de este Comité, lo hará por escrito, o por medio de la prensa bajo la siguiente modalidad

- a) Llamado de amonestación por primera ocasión por incumplimiento en las aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por el Comité dentro de los primeros 30 días;
- b) Llamado de amonestación por segunda ocasión en forma escrita, la misma que se realizará por la morosidad en las aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por el comité, sino ha pagado el segundo mes de aportaciones;
- c) Si el socio cometiera alguna falta que este fuera de lo normal y que se considere falta grave será expulsado de la organización.
- d) Con una multa de hasta dos cuotas ordinarias mensuales, la persona que haya realizado algún daño a los bienes del barrio, independientemente de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- e) Con el pago del interés legal en caso de mora de mas de un año en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, las mismas que si se hace mediante la acción legal pertinente el pago correrá por el socio afectado; y
- f) El Directorio del Comité aplicará las sanciones aquí establecidas y podrá crear y establecer otras con la finalidad de hacer cumplir el Estatuto y el reglamento. Las acciones legales serán seguidas por los representantes legales del Comité.

Art. 30.- En caso de que no apareciera los socios o no existieran dueños de los predios se procederá a citar y publicar por tres ocasiones a través de un medio de comunicación y de mayor circulación de nuestro país o de nuestra ciudad y de no aparecer los presuntos dueños, luego de la publicación el Comité procederá hacerse cargo del lote con la finalidad de dar o utilizar este predio en bien del Comité, que en el futuro esta utilización sirva en beneficio del Comité y de sus socios.

Art 31.- El socio que no asista a las Asambleas Generales Extraordinarias, mingas y actos programados obligatorios por el Comité, será sancionado con la cantidad de \$ 10.00 (diez dólares)

Art. 32.- Tratándose de los miembros del Directorio si no asisten a las reuniones de la asamblea general o del Directorio, sin previa justificación será sancionado de la siguiente manera:

- a).- En la primera ocasión se le sancionará con la multa de \$ 2,00 dólares
- b).- En la segunda ocasión se le sancionarán con la multa de \$ 4,00 dólares



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

En la tercera ocasión consecutiva se procederá de inmediato a retiro de sus funciones principalizando al suplente, tomando en cuenta el orden de la elección ordinaria.

DE LOS BIENES DEL COMITÉ PROMEJORAS

Art. 33. BIENES.- Del Comité Pro mejoras del Barrio "Ecuador" está constituido por bienes exclusivos y bienes comunes.

Art. 34.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes exclusiva los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, tales como los terrenos, las casas, departamentos y parqueaderos.

Art. 35.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos aquellos que no pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario y se subdividen en:

- a. **Bienes comunes individuales**, que son aquellos cuyo uso y goce correspondan limitadamente a los socios y dueños de terreno de cada bloque o casas de una manzana en general, como los accesos, las escaleras utilizadas por los habitantes de cada manzana, así como las instalaciones de los servicios públicos, que son compartidos por dichos propietarios.
- b. **Bienes comunes generales**, son aquellos espacios, servicios, instalaciones y todo cuanto en el barrio se encuentra y no forme parte de los bienes exclusivos entre los cuales constan:
 1. El terreno sobre el cual se ha construido el área verde, canchas o complejos deportivos del Barrio "Ecuador", en cuanto no forme parte y corresponda a los bienes y servicios exclusivos;
 2. La casa comunal, la guardería infantil, el departamento destinado para la vivienda del conserje
 3. Las instalaciones de seguridad, puertas generales de acceso, caseta de control de entrada al barrio
 4. Los armarios de los medidores, red eléctrica general los postes y lámparas de alumbrado común.
 5. El armario, la cometa central, tubería y cableado general del servicio telefónico;
 6. La cometa central y tuberías generales de canalización de aguas servidas
 7. La cometa central, tuberías de agua potable, sistemas e instalaciones
 8. El cerramiento perimetral del barrio, los cerramientos divisorios entre las casas, las fachadas de las casa y los bloques de departamentos, letreros de señalización, las calles de circulación vehicular, las veredas y los pasajes peatonales.
 9. Los depósitos de basura, los aparatos e instalaciones para la recolección de la misma
 10. Los espacios destinados a jardines, jardineras, elementos ornamentales, plantas, arbustos, árboles, juegos infantiles. Áreas de recreación
 11. Los bienes muebles e inmuebles que en el futuro se adquiera a cualquier título y se constituyan, reemplacen o se adicionen a los existentes para el uso, conservación y seguridad del barrio

Art. 36.- DERECHOS DE LOS BIENES COMUNES.- Los derechos que cada socio tiene sobre los bienes comunes son inherentes a la propiedad de cada casa o departamento y son proporcionales e inseparables de estos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de esto, estará incluida la respectiva cuota sobre los bienes comunes generales.

Art. 37.- BIENES IMPEDIMENTO.- los bienes comunes generales en ningún caso podrán dejar de serlo, aun por acuerdo unánime de los propietarios, y los derechos y obligaciones sobre ellos son inseparables de los propietarios en cuanto a su dominio y uso del predio de su propiedad

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

Art. 38.- Habrá tres maneras de realizar las votaciones:

- a. Poniéndose de pie o levantando la mano los miembros que estuvieren a favor de determinada moción o resolución;
- b. Por votación nominal que permitirá a los asistentes razonar su voto de emitir y la secretaria estará atenta para anotar con mayor prolijidad los votos a favor o en contra de la una moción o Elección para proclamar los resultados.
- c. Por votación secreta por medio de papeletas en las que cada miembro votará a favor o en contra da la moción;
- d. Para que una moción se declare aprobada se necesita siempre la mayoría, si se produjera en empate se dejara la definición final al voto dirimente del Presidente (a) quien dará su voto después del de los asistentes para el caso de votación nominal y para votación secreta se realizará su votación y luego de hará el conteo respectivo.

CAPITULO VII

DISPOSICION GENERALES

Art. 39.- REFORMA DEL REGLAMENTO

La reforma del reglamento o la expedición de uno nuevo requiera de la aprobación de las dos terceras partes de los socios reunidos en la Asamblea General, especialmente convocada para el efecto.

Art. 40.- NO DISCRECIONALIDAD DEL REGLAMENTO. No habrá discrecionalidad o discrimen en la aplicación de las normas de este reglamento que es obligatorio para todos los socios y /o propietarios, arrendatarios y personal que presta servicio en el Comité.

Art 41.- CERTIFICADO DE CUOTAS.- Para efectuarse la transferencia de dominio de un terreno una casa o departamento o para la constitución de cualquier gravamen o derecho real, es requisito indispensable que el socio obtenga de la Secretaria del Comité, la certificación donde conste de estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Art. 42.- DISPOSICION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea dictará, en cada caso, las disposiciones reglamentarias que correspondan de acuerdo a las condiciones y necesidades propias del Comité, las que no formarán parte del presente reglamento pero será de cumplimiento obligatorio.

Art. 43.- Las escrituras individuales se otorgarán cuando se tenga aprobado todos los trámites legales, planos respetivos, obras de infraestructura y se encuentre al día con las obligaciones.



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

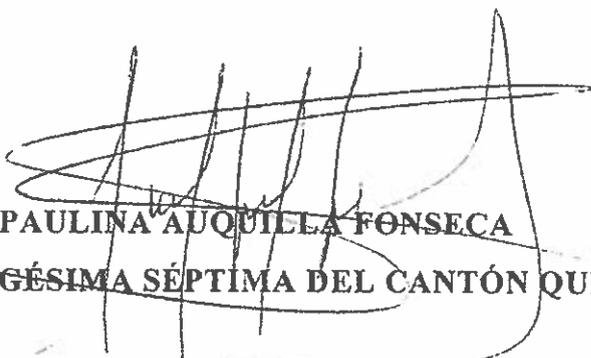
ARTICULO FINAL.- El presente reglamento regirá obligatoriamente a partir de su aprobación por la asamblea general, sin perjuicio de su protocolización en una Notaria Pública del cantón Quito.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de Septiembre de 2014.

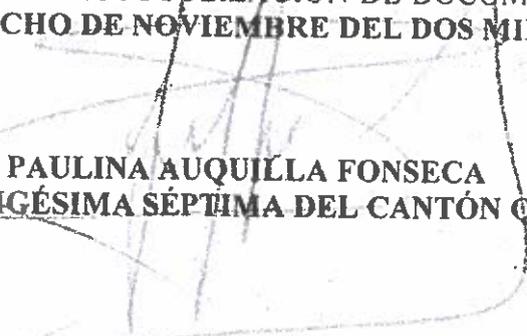
CERTIFICADO. Que el presente reglamento interno del Comité Promejoras del Barrio "Ecuador" fue conocido y aprobado por la Asamblea General realizada el día 28 de Septiembre de 2014. Lo Certifico.-
Firmado.- Señora Erika Tacuri, **SECRETARIA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ECUADOR.**

Notaría Trigésima Séptima

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Leonardo F. Zapata López, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil guion dos tres cero del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en NUEVE (09) fojas útiles EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", con su petición correspondiente, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- **En Quito, a DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, firmados y sellados en Quito, a **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Mra. Paulina Auquilla Fonseca

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0536-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITE PROMEJORAS BARRIO ECUADOR

Alfonso Plutarco Mina Zapata Segundo

PARTICULAR

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2020-0707-E, mediante el cual solicita el "el registro de la Directiva" del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De conformidad al Acuerdo N°026-19 de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Arquitecto Guido Macchiavello Almeida - **MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en el que Acuerda delegar al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

De la documentación anexada, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR"**, domiciliado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 2 de febrero de 2020, conforme consta en la auto convocatoria de 26 de enero de 2020 para elegir a sus representantes, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 13, laterales a), y b), 21, 22, 23, y 27 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"(...)

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el acta de la

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0536-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

Asamblea General Extraordinaria, de 2 de febrero de 2020, para el período desde el 2 de febrero de 2020 hasta el 2 de febrero de 2022, en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas.

NÓMINA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 2 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2022.

PRESIDENTA	MINA ZAPATA SEGUNDO ALFONSO	170634851-1
VICEPRESIDENTE	VILLAGRÁN HERRERA GUIDO FRANCISCO	100168524-5
SECRETARIA	MORÁN RODRÍGUEZ ANA KARINA	171696028-9
TESORERA	VARGAS RECALDE SULEMA DEL PILAR	170942391-5
VOCAL PRINCIPAL	GÓMEZ PUPIALES JUAN ELIAS	100176811-6
VOCAL PRINCIPAL	CAIZA GUALAVISI MARÍA NICOLASA	171060498-2
VOCAL PRINCIPAL	RODRÍGUEZ TORRES JUANA MARÍA	100161153-0
VOCAL SUPLENTE	CHECA TITO MARÍA ROSA	100178544-1
VOCAL SUPLENTE	PINTO VIZCAINO JOSÉ DANIEL	170489583-6
VOCAL SUPLENTE	CASTELLANOS VARGAS MARÍA DEL CARMEN	170452269-5

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número, de 4 de Febrero de 2020;
2. Original de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 26 de enero de 2020;
3. Original del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 2 de febrero de 2020 para la elección de la directiva para el período 2020-2022;
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de 2 de febrero de 2020;
5. Copias de la cédula de los directivos.

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social deberá proceder de manera OBLIGATORIA en un plazo de 30 días con la reforma de los Estatutos, conforme el Decreto Ejecutivo Nro. 193 artículo 12 numeral 3 y su formato lo puede encontrar ingresando a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de la reforma del Estatuto.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0536-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Miriam Edita Landeta Quintuña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2020-0707-E

Anexos:

- mina_alfonso_-_landeta_miriam0253257001581370248.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
Coordinador General Jurídico

ab



MIRIAM EDITA
LANDETA
QUINTUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170634851-1**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MINA ZAPATA
SEGUNDO ALFONSO PLUTARCO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
SAN MIGUEL DE URUCUQUI
URUCUQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
EL VIA MARIA CECILIA
GONZAGA





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR **LICENCIADO** **EZ383V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINA SEGUNDO HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATA ROJAS ZOILA MARIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-02

000042074






0167
 Ciento sesenta y siete


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171696028-9

CÉDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MORAN RODRIGUEZ
 ANA KARINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**JOSE LUIS
 PROAÑO MUÑOZ**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER COMER-ADM** V8883V2222

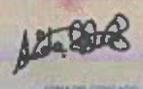
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ TORRES ANA BORRADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-12

IGM 16 10 547 01

FIRMAS:  




0166
Ciento sesenta y seis



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2003

NUMERO DE LOTE	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	Paca Barbero	Luis Efrain	060427968-7
2	Reinoso Tonato	Willan Ermenegildo	050204532-1
3	Lazo Mendez	Walter Oswaldo	170782908-9
4	Gómez Pupiales	Lenin Alcivar	171905980-8
5	Gómez Pupiales	Juan Elias	100176811-6
6	Chanco Arias	Nelson Estalin	170714771-4
7	Mora Valencia	Luis Enrique	171451254-6
8	Rosero Perez	Carmen Maria	171364332-6
9	Flores Guerrero	Rosa Jimena	171172893-9
10	Arias Proaño	María Aida	170262050-9
11	Arias Proaño	María Aida	170262050-9
12	García Tufiño	Piedad De Lourdes	170369910-6
13	Aguas Buitron	Nuria Marisol	100351904-6
14	Cali Cuaspu	Angelica Marcela	040111795-7
15	Iza Ramirez	Maria Carmelina	020099743-5
16	Cachimuel López	María Rosario	100273564-3
17	Cachimuel López	María Rosario	100273564-3
18	Recalde Benitez	Jesus Amable	171504718-7
19	Rosero buitron	Jonny Marco	171245960-9
20	Recalde Benitez	Carlos Serafin	040109201-0
21	Recalde Benitez	Carlos Serafin	040109201-0
22	Acosta	Jorge Anibal	170745403-7
23	Cuascota Ulcuango	Ximena Beatriz	171664644-1
24	Rodriguez Torres	Jose Franciasco	100154556-3
25	Vinueza Vasquez	Elba Veronica	150038635-2
26	Collaguazo Pomasqui	Mariana De Jesús	100171881-4
27	Moran Rodriguez	Ana Karina	171696028-9
28	Rodríguez Torres	Juana María	100161153-0

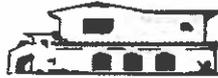
0165
Ciento sesenta y cinco



**COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"**

Acuerdo Ministerial 01264 del 1 de Septiembre del 2003

29	Gordon Vaca	Maria Dolores	170519158-1
30	Gordon Vaca	José Miguel	171105117-5
31	Rodriguez Torres	Hector Edison	100172677-5
32	García Gavilanez	Rosa Aide	020135077-4
33	García Gavilanez	Elida Mariana	020074325-0
34	Rodriguez Garibaldi	Lidia Mariana	10246502-5
35	Zarate Márquinez	Steve Cristian	171438605-7
36	Guaiña Tenemasa	Juan Modesto	171011502-1
38	Remache Flores	Jacneth Beatriz	172088142-2
39	Ruano Ruales	Diana Lorena	040179800-4
41	Pinto Vizcaino	José Daniel	170489583-6
42	Pinto Herrera	María Lucila	170236842-2
43	Prado Baez	Luis Patricio	170949623-4
44	Pinto Herrera	María Isabel	170156383-3
45	Jacome Castro	Sofía Marisol	171506341-6
46	Sevilla Arias	Wilson Patricio	171451976-4
47	Siguencia Guaman	Carlos Humberto	171130734-6
48	Segundo Chiluzza	Anrango	171177333-1
49	Carcelén Congo	Segundo Atilano	171114615-7
50	Hidalgo Orozco	Julio Ruben	060015944-6
51	Tenenpaguay Cabrera	Martha	171206132-2
52	Rodríguez Avila	Santos Manuel	170912813-4
53	Rodriguez Mendoza	Alex Roberto	171462883-9
54	Torres Aguirre	Pedro Ramón	170963669-8
55	Reina Santana	María Bereine	170600565-7
56	Dormo Saenz	Juan Artoro	09062544-8
57	Andaluz Arteaga	Laura Yolanda	170882887-4
58	Brito Campoverde	Ignacio Mecías	170640884-4
59	Vásquez Munango	Jorge Ruben	171473475-1
60	Vásquez Munango	Jorge Ruben	171473475-1

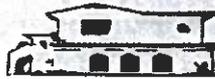


COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 9 de Septiembre del 2007

61	Garcés Sánchez	Carlos Oswaldo	091028891-9
62	Torres Anrango	Rosa Matilde	171287019-3
63	Escobar Ijujes	Pablo Javier	171485162-1
64	Cacuango Granada	María Soledad	172287485-4
65	Lopez Borja	Beto Libardo	040113342-6
66	Paredes Vargas	Victor Hugo	171201022-0
67	Suntaxi Suntaxi	Karina Mireya	171473650-9
68	Mantilla Guachamin	Violeta Pilar	171117846-5
69	Guachamin Suarez	María Teresa	170294395-0
70	Méndez Lopez	Manuel Mesias	171536252-9
71	Flores Benavides	Jaime Eduardo	170408581-8
72	Cárdenas Bohorquez	María De Las Mercedes	170179242-4
73	Bucaran Teran	Kelvin Manuel	130368527-3
74	Gordon Vaca	Carmen Mercedes	171013137-4
75	Rojas Velez	Byron Vladimir	171845622-9
76	Velez Merchan	Gladys Cristina	110155028-1
77	Torres Espinoza	Segundo Evangelio	171144707-6
78	Medina Aldas	Juan Ernesto	170960820-0
79	Alcivar Castillo	Darinka Marivi	215001801-4
80	Chacón Revelo	Heriberto Sigifredo	040117646-6
81	Chacón Revelo	Heriberto Sigifredo	040117646-6
82	Gavilanes Morales	Carmen Edith	170953198-0
83	Quishpi Yuca	María Rosa	060197061-9
84	Mora Valencia	Ruth Isabel	171278440-2
85	Mora Valencia	Ruth Isabel	171278440-2
86	Patiño Patiño	Geovanna Paola	171499501-4
87	Patiño Sánchez	Vilma Magdalena	170330202-4
88	Jiménez López	Johana Daniela	100351777-6
89	Flores Pineda	Remigio Heladio	040075267-1
90	Brasero	Yolanda	sin #

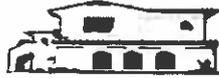
0164
Ciento sesenta y cuatro



**COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"**

Acuerdo Ministerial 01264 del 5 de Septiembre del 2007

91	Quilca Gonza	Maria Felipa	100126247-4
92	Guapi Auzay	Tania Alexandra	171851198-1
93	Guaman Pilco	Manuel	060063482-8
94	Salazar Mirian	Susana	170466468-7
95	Alvarez Ibadango	Luis Reinaldo	100176728-2
96	Velez Merchan	Marie Zulema	170544188-7
97	Flores Pineda	Remigio Heladio	040075267-1
98	Flores Mendez	Irma Del Rocío	171098456-6
99	Daquilema Cajo	Luis Pablo	060463288-5
100	Torres Parra	Alexandra Elizabeth	171734371-7
101	Nenger Quiroz	Manuel Alfredo	171337238-9
102	Estacio Primintela	Carlos Arturo	040092749-7
103	Tene Tene	Luis Melchor	060344044-7
104	Flores Tocain	Jenny Vanessa	171520008-3
105	Correa Pinto	Gloria Magdalena	171461529-9
106	Sánchez	José Alfredo	170646032-4
107	Mena Aizaga	Rosa De Lourdes	170254699-3
108	Tenempaguay Cabrera	Hortencia	171093001-5
109	Cajamarca Rondal	Hilda Matilde	170241385-5
110	Cajamarca Rondal	Hilda Matilde	170241385-5
111	Mendez Salas	Nicolas Procelito	100213840-0
112	Torres Delgado	Juan Amado	171054144-0
113	Jácome Vinueza	Claudio Gavin	170778093-6
114	Maza Agreda	Francisco Vicente	070313786-9
115	Tapia Artos	Alida Ofelia	050135279-3
116	Correa Santana	Manuel Telesforo	070143204-9
117	Correa Santana	Manuel Telesforo	070143204-10
118	Tuza Aña	Manuel	170782045-0
119	Torres Navarrete	Fabián Ismael	171228118-5
120	Simbaña Casa	Hugo Ernesto	171378943-4



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 1 de Septiembre del 2001

121	Simbaña Casa	Hugo Ernesto	171378943-4
122	Ron Cajamarca	Luis Fernando	170627691-0
123	Ron Cajamarca	Luis Fernando	170627691-0
124	Ajila Cordova	Rosania Mercy	110325491-6
125	Molina Proaño	Jose Jaime	170069002-5
126	Criollo Daquilema	Joaquín Segundo	170998122-4
128	Gómez Cevallos	Ulvia Mariana	170485266-2
129	Salazar Auz	Monica Hipatia	100194024-4
130	Guaita Caspi	María Teresa	170809444-4
131	Castellanos Vargas	Maria Del Carmen	170452269-5
132	Gómez Soria	Luis Antonio	170942673-6
133	Tonato Tenorio	Luis Olmedo	171231027-3
134	Acevedo	Mariana Del Carmen	170741179-7
135	Tenempaguay Chasipanta	Jose Daniel	010479380-7
137	Torres Espinoza	Rosa Edilma	040096382-3
138	Caranqui Paucar	Maria Eva	060476923-2
139	Tugumbango Araque	José Francisco	100213149-6
140	Burbano Cuaces	Rosario Del Carmen	170484196-2
141	Brito Campoverde	Carmen Narcisa	170840253-0
142	Flores Yopez	Miguel Angel	171084593-2
143	Analuisa Balseca	Angel Marino	050218680-2
144	Sigcho Gonzalez	Aurelia Eudora	170521300-5
145	Aguirre Cumbajin	Wilson Favian	100168311-7
146	Aguirre Cumbajin	Wilson Favian	100168311-7
147	Brito Campoverde	Ignacio Mecías	170640884-4
148	Guichay Llivisaca	Jose Marcos Manuel	170739054-6
149	Torres Delgado	Lider Anibal	171058257-6
150	Navas Rosa	Ernestina	170774976-6
151	Vega Soria	Luz Clara	170331055-5
152	Gomez Perugachi	Clever Benito	172626384-9

0163
Ciento sesenta y tres



**COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"**

Acuerdo Ministerial 01264 del 1 de Septiembre del 2001

153	Villamarin Calo	Elsa Marina	171065948-1
154	Sislema	Mariana Genoveva	170482434-9
155	Ibujes Arellano	Julio César	040060139-9
156	Ibujes Arellano	Julio César	040060139-9
157	Montesdeoca Cumbajin	Rodolfo Javier	100203974-9
158	Velez Mera	Juana Aracely	130587245-7
159	Guamanzara Tipantocla	Angel Segundo	170686248-7
160	Cevallos Rosero	Elida Yolanda	170763715-1
161	Simbaña Casa	Erika Maribel	171779744-1
162	Cachimuel Torres	Carlos Hernán	170184571-9
163	Lumbi Caiza	Maria Piedad	020192946-0
164	Marcillo De La Cruz	Juan Fernando	171030929-3 170658504-7
165	Quispe Lopez	Segundo Delio	
166	Villarreal Torres	Josselyn Alexandra	175176667-4
167	Ipiates Ibaza	Juan Enriquez	170719344-5
168	Rosero Buitrón	Juan Carlos	171725339-5
169	Yaucan Paca	Pablo	170550067-4
170	Perugachi Yamberla	Zoila María	170383287-1
171	Quilumbaquin Tutillo	Cesar Augusto	171292494-1
172	Iturralde Vargas	Joel Efrain	172188456-5
173	Hernandez	José Leonardo	170889765-5
174	Hernandez	José Leonardo	170889765-5
175	Patiño Sanchez	Monica Lilian	170812485-2
176	Leon Guashpa	Luis David	060490387-2
177	Chavez Diaz	Nelson Cayetano	170817677-9
178	Arroyo Parra	Lupe De Las Lajas	170075034-0
179	Gaona Arroyo	Viviana Elizabeth	171597458-8
180	Almeida	Luis Héctor	170154690-3
181	Moya Rúaes	Luis Enrique	170421458-2
182	Carate Chuquitarco	Wilson Ramiro	171720998-3



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"
Acuerdo Ministerial 01264 del 1 de Septiembre del 2002

183	Iturralde Vargas	Diana Pamela	172007573-6
184	Fierro Frias	Gloria Estela	050055148-6
185	Anrango De La Torre	Jose Miguel	170247075-6
186	Mejia Quiñonez	Yolanda Matilde	171683996-2
187	Buitron Ulloa	Luis Felipe	040078711-5
188	Flores Flores	Orlando Rene	171588351-6
189	López Nazate	Ofelia Del Carmen	171522581-7
190	Mueses Chaspuengal	Hugo Marino	141397585-5
191	Ramirez Chamba	Lida Humbertina	170326551-0
192	Lopez Borja	Maira Elvia	040135350-3
193	Tonato Chuquitarco	Nelson Rodrigo	171322524-9
194	Suarez Tulcan	Campo Elías	040137421-0
195	Yagchirema Sandoval	Jacqueline Alexandra	171376397-5
196	Guacan Ulcuango	Delia Virginia	100120832-9
197	Carate Sangoquiza	Miguel Angel	170316568-6
198	Carate Sangoquiza	Miguel Angel	170316568-7
199	Torres Buitron	Blanca Marlene	10075609-6
200	Vizcaino Pacheco	Mariana Gladys	170394619-2
201	Labanda Jaramillo	Sara María	11034290-4
202	Taya Quilca	Maria Etelvina	100203043-3
203	Espin Acosta	Elvia Lucía	180139141-6
204	Salcedo Jarrin	Saúl Enrique	170762395-3
205	Fierro Frias	Honorato Isaias	170442116-1
206	Escola Sandoval	Gonzalo Fernando	100323820-9
207	Cajamarca Rondal	Clara Luz De Las Mercedes	170220140-9
208	Gallego Rosero	Rosa Filomena	171857774-3
209	Maya	Elvia Marina	171066073-7
210	Maya	Elvia Marina	171066073-7
211	Tigasi Pilatasig	María Blanca	170908472-5
212	Tigasi Pilatasig	María Blanca	170908472-5

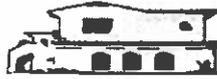
0162
Ciento sesenta y dos



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

213	Pereira Villacis	Karen Valeria	172069695-2
214	Herrera Yaguana	Nelly Moeni	110344147-1
215	Candelejo Guaman	Gloria Isabel	050327639-6
216	Dueñas Vaca	Carlos Alfredo	100015512-5
217	Casigña Reino	Luz Rosa	060272355-3
218	Navarrete Navarrete	Bernardo De Jesus	171267301-9
219	Paredes Aguirre	Fernando Javier	170713577-6
224	Ricaurte Gaibor	Marcia Patricia	170577714-0
228	Delgado Obando	Flor María	171424282-1
229	Castillo Diaz	Marcos Danilo	060295372-1
231	Tacuri Sarango	Erika Patricia	171853790-3
232	Ulcalgo Serrano	Maria Leonor	171126990-0
233	Caceres Cuji	Hugo Nelson	170332742-7
238	Heredia Estrada	Jose Miguel	171068087-5
240	Lanchimba Alcasiga	Rosa Teresa	171056067-1
241	Alava Vera	Mary Yaritza	091769042-2
242	Ramirez Cabrera	Victor	171519091-2
243	Cargua Yanez	Martha Cecilia	060167338-7
244	Correa Andrade	Jaqueline Janette	171002032-0
245	Cisneros Quitio	Ruth Alicia	020086633-3
246	Morocho Zambrano	Angel Patricio	170783237-2
247	Moran Bonilla	Pedro	171666217-4
249	Robles Cadena	Jaime Rodrigo	040065471-3
250	Robles Cadena	Gloria Elena	170916247-1
251	Barrionuevo Alban	Klever Marcelo	050156144-3
252	Checa Tito	María Rosa	100178544-1
253	Morales Gonzalez	Jose Aldivier	170557160-0
254	Naranjo Sandoval	Ana María	172161210-7
255	Proaño Tejada	Telmo Miguel	170089429-6
256	Borja De La Cruz	Juana Maria	170861125-4



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"
Acuerdo Ministerial 91264 del 3 de Septiembre del 2002

257	Nole Morocho	Monica Patricia	171412403-7
258	Pavón Rojas	Lucy Otilia	170582674-9
259	Andrade Campoverde	Monica Patricia	170980597-0
260	Balseca Villagomez	Narcisa De Jesus	060217458-3
261	Rosero Rivilla	Steven Eduardo	171911749-9
262	Flores Rodríguez	Jaime Aquiles	170886070-3
263	Vivanco Liquinchana	Maria Virginia	050203817-7
264	Montoya Abarca	Luis Alfonso	170916247-1
265	Chiriboga Chiriboga	Gonzalo	171080694-2
266	Maza Agreda	Santos Fernando	070386433-0
267	Maza Agreda	Santos Fernando	070386433-0
268	Caiza Alvaro	Blanca Piedad	171245674-6
269	Andaluz	Maria Martha	180091786-4
270	Andaluz	Maria Martha	180091786-4
271	Buitrón Tapia	Lourdes Magali	170740952-8
272	Alcibar Centeno	Pablo Rodrigo	172088419-4
273	Porozo Aguirre	Rodrigo Floresmilo	171260188-7
274	Guachamin Suarez	Monica De Los Angeles	171041026-5
275	Proaño Tipán	Luis Alfredo	170564883-8
276	Andrade Puebla	Patricia Elizabeth	171228188-8
277	Folleco	Edilton	sin #
278	Cevallos Alban	Bernarda Olivia	171508151-7
279	Lopez Pullas	Jorge Anibal	171535913-7
280	Rosero Mendez	Rosalino Estiven	040093980-7
281	Méndez López	Estuardo Patricio	171162224-9
282	Méndez López	Felix Ancelmo	171125541-2
283	Ulloa Torres	Imelda Emilia	040118196-1
284	Baquero Coronado	Lenin Hernan	170780357-1
285	Rodriguez Rosero	Carlos Isidro	170643574-8
286	Chamorro Borja	Ivan Patricio	040077282-8

0161
Ciento sesenta y uno



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2001

287	Chamorro Borja	Ivan Patricio	040077282-8
288	Chamorro Borja	Ivan Patricio	040077282-8
289	Cabascango Pozo	Luis Antonio	170753930-8
290	Santana Poveda	Yolanda Mercedes	180171661-2
291	Maggi Gavidia	Ana Veronica	171859352-6
293	Pogo Capa	Carlos	110324553-4
294	Jimenez Aviles	Elvia Efigenia	050185220-6
295	Alvarado Rodriguez	Zoila Mercedes	171510417-8
296	Crespo	Gloria Benita	170576559-0
298	Conchambay Toapanta	Hilda Rocio Del Carmen	170547618-0
299	Mediavilla Males	Jaime Hermel	171887619-4
300	Flores Arias	Marina Oliva	170692130-9
301	Lopez Villarreal	Yolanda Rene	170812702-0
302	Correa Pinto	Maria del Carmen	171235780-3
303	Correa Pinto	Maria del Carmen	171235780-3
304	Mina Zapata	Segundo Alfonso Plutarco	170634851-1
305	Zapata Oña	Norma Sara	171235344-8
306	Llumipanta Santillan	Freddy Marcelo	171604011-6
308	Caza Cuji	Ruben Mario	170033856-7
309	Villarreal Torres	Bayardo	040088399-7
310	Villarreal Torres	Bayardo	040088399-7
311	Zarate Gonzales	Catalina Fanny	170037997-5
312	Zarate Gonzales	Catalina Fanny	170037997-4
313	Torres Duy	Dolores Rebeca	050065292-2
314	Alvarez Paredes	Jorge De Jesús	171215641-1
315	Tocain Morales	Cesar Virginio	171429568-8
316	Naula Ramón	Carmen Rosario	010310602-7
317	Lumbi Lumbi	Segundo Angel	020075132-1
318	Lumbi Lumbi	Segundo Angel	020075132-1
319	Lara	Maruja Teresa	sin #



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"
Acuerdo Ministerial 01204 del 1 de Septiembre del 2002

320	Lara	Maruja Teresa	sin #
322	Honor Vaca	Elizabeth Angelica	171222717-0
323	Honor Vaca	Elizabeth Angelica	171222717-0
321	Flores Flores	Maria Adelaida	171245683-7
324	Buitrón Ulloa	Segundo René	040038867-4
325	Arauz Napa	Jose Ramon	131222753-9
326	Vargas Recalde	Sulema Del Pilar	170942391-5
327	Morales Ayala	Jose Antonio	100171769-1
328	Reza Ushiña	José Arcenio	170954740-8
329	Tabi Morales	José Antonio	170289254-6
331	Taco Caiza	Ana Maria	170397096-0
332	Gomez Perugachi	Justina Mariela	171766068-0
333	Troya Flores	Katherine Aracely	172712463-6
334	Vega Medina	Eva Soraya	171334960-1
335	Lema Colcha	Segundo Alfredo	170757854-6
336	Huanca Tandazo	Holger Manuel	110321578-4
337	Granada Leine	Segundo Fabián	170675435-3
338	Mendez Aguas	Norma Jane	040073596-5
339	Borja Guerrero	Daniel	040150238-0
340	Cuchiguango Tuquerres	María Eliza	171936257-4
341	Tabi Morales	José Antonio	170289254-6
342	Minda Minda	Segundo Alejandro	171455342-5
343	Lopez Castillo	Sandro Patricio	040151819-6
344	Borja Guerrero	Luis Rodrigo	171685421-9
345	Tenorio Erazo	Deivi Marcos	172081020-7
346	Quishpe Flores	Francisco	171258149-3
347	Lopez Fuertes	Bolivar Raul	100124567-7
348	Borja Mendez	Cinthia Vanesa	040171027-2
349	Saenz Pérez	Paquita Beatriz	171171185-1
353	Cajas Jacome	Blanca Yolanda	171430292-2

0160
Ciento sesenta



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2002

354	Benalcazar Collaguazo	Edwin James	170885319-5
355	Benalcazar Collaguazo	Edwin James	170885319-5
356	Proaño Males	Jose Raul	172375816-3
357	Proaño Males	Jose Raul	172375816-3
358	Proaño Saavedra	Milton Eduardo	171929566-7
359	Taday Miranda	Ernesto Marco	060197841-4
360	Morales	Cesar Eloy	050018384-3
361	Morales	Cesar Eloy	050018384-3
362	Chiluza Pucha	Agustín Cervando	020112832-9
363	Torres Collaguazo	Janeth Catatiana	171361924-3
364	Troncoso Parraga	Mayuri Luxiola	091275257-3
365	Zarate Gonzales	Rosa Mercedes	170231897-1
366	Zarate Gonzales	Rosa Mercedes	170231897-1
367	Sanchez Hidalgo	Vilma Gabriela	171784194-2
368	Males Imbaquingo	Blanca Mariela	171530167-5
369	Troncoso Parraga	Judith Del Rocio	171215030-7
370	Beltran Sevilla	Fabian Arturo	171244675-4
371	Cava Apugllon	Luis David	060493363-0
372	Herrera Alvarado	Galo Patricio	171671250-8
373	Quezada Orozco	Franklin Vicente	171171353-5
374	Gómez Perugachi	María Marlene	171592619-0
375	Caizaguano Apugllon	Alberto	060364565-6
376	Iza Ramirez	Maria Carmelina	020099743-5
377	Aguirre Pichogagon	Luis Fernando	110243708-2
378	Caiza Chango	Carlos Heriberto	050083540-0
379	Gutierrez Armijos	Luis Antonio	170751325-3
380	Diaz Jumbo	Andres Eustorgio	170559127-7
381	Caiza Gualavisi	María Nicolasa	171060498-2
382	Villacis Alba	Vicente Camilo	190017594-2
383	Ocampo Guerrero	Alicia Beatriz	020066918-2

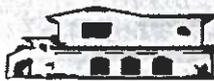


COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 1 de Septiembre del 2002

384	Chicaiza Guacapiña	Jose Enrique	180374588-2
385	Yela Jordan	Emilia Dolores	070203590-8
386	Yela Jordan	Emilia Dolores	070203590-8
387	Vasquez Munango	Lourdes Yolanda	171867127-2
388	Vera	Norma Maria	100202026-9
389	Moreno Vasconez	Soraya Susana	170413014-3
390	Larco Montesdeoca	Betty Hernestina	170835646-2
391	Molina Villagomez	Martha Cecilia	170659673-9
392	Molina Villagomez	Martha Cecilia	170659673-9
393	Pachacama Guaita	Victor Manuel	170751721-3
394	Anchundia Zambrano	Carlos Miguel	130996173-6
395	Loaiza Romero	Luis Alejandro	110043108-7
396	Cacoango De La Torre	Maria Matilde	171064007-1
397	Guamán Paredes	Rodrigo Fidel	050246064-5
398	Lasso Chafra	Segundo	060388244-0
399	Guamán Merchán	Gerardo Gonzalo	170639265-9
400	Chiluiza Anrango	Isabel Del Carmen	171116454-9
401	Arcos Morales	Tavita Margort	171515627-7
402	Tkachenko	Sergey	171984376-3
403	Cachimuel Tuqueres	Francisco	100144654-9
404	Vega Medina	Sonia Del Carmen	170987272-3
405	Pincay Muñiz	Cesar Francisco	130704903-9
406	Logacho Vargas	María Angelita	170274809-4
407	Cachimuel Tuqueres	Francisco	100144654-9
408	Cuchiguango Cotacachi	José Manuel	100201784-4
409	Ocampo Garcia	Mónica Elizabeth	171265479-5
410	Ocampo Garcia	Mónica Elizabeth	171265479-5
411	Chiluisa Almachi	María Manuela	170829122-2
412	Alcántara Rojas	Marianela	070105327-4
413	Guevara Torres	Carlos Roberto	110397211-1

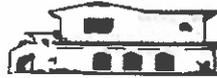
0159
Ciento cincuenta y nueve



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2003

414	Ajila Suarez	Elcio Antonio	171044185-6
415	Escalante Mera	Matilde Sara	171202079-9
416	Sánchez Mogollón	Angel Polivio	171238077-1
417	Maldonado Lastra	Mauricio Napoleon	171422908-3
418	Chamba Guevara	Roque Eladio	171258020-6
419	Ashqui Cuvi	Calixta	170339190-2
420	Jacome Santi	María Gabriela	171440217-7
422	Puenayan Tatamues	Aura Doris	040086583-8
423	Pauta Minga	Vicente Evitelio	110211824-5
424	Jaya Quinatoa	Sandra Jackaline	050176037-5
425	Buitrón López	Omero Neptali	110982530-3
426	Buitrón López	Omero Neptali	110982530-3
427	Buitrón López	Mentor	170564276-5
428	Robles Cadena	Carmita Trinidad	040069921-1
430	Rosero Perez	Armando Filiberto	171346413-7
431	Carrión Jiménez	Lino Orlando	110211645-4
432	Chiluiza Almachi	María Rosa	170406462-3
433	Paredes Aguirre	Diego Rene	170779035-6
434	Simbaña Casa	Erika Maribel	171779744-1
435	Casa Ochoa	María Clemencia	170484402-4
436	Briones Parraga	Paul Geovanny	171302906-2
437	Tabi Morales	José Antonio	170289254-6
438	Cuchiguango Tuquerres	María Eliza	171936257-4
439	Quinaluiza Chala	Cosmen Edelman	171059590-9
440	Saenz Pérez	Paquita Beatriz	171171185-1
441	Enríquez Muñoz	Mónica Patricia	171028677-1
442	Vallejo Benalcazar	María Lucila	170895478-7
443	Sarango Auria	Marina	170663693-1
444	Yangua Sarango	Luz Benigna	110150783-6
445	Calo	María Juana	170795814-4



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 91264 del 1 de Septiembre del 2003

446	Mendoza Ramirez	José	100150297-8
447	Munango	Manuel Mesias	171149623-1
448	Encarnacion Orozco	Piedad Margarita	171338224-8
449	Cuasapaz Chulde	Jose Felix	040050550-9
450	Huaraca Vera	Luis Ernesto	170885062-1
451	Borja Guerrero	Jorge Eduardo	040085056-6
453	Teran Moreno	Rosa Hortencia	100224294-7
452	Yangua Sarango	Elsa Josefina	1723834741
454	Fuertes Salazar	Simon Bolivar	170732453-7
455	Teran Moreno	Silvia Patricia	170732453-7
456	Mendoza Ramirez	Luz Maria	100211921-0
457	Burga Morales	Luis Enrique	100176317-4
458	Rojas Arauz	Elvis Vinicio	170568145-8
459	Moreta Bastidas	Martha	170352980-8
460	Pozo Ijujes	Aparicio Alejandro	040086657-0
461	Torres Espinoza	Luis Anibal	171349734-3
462	Tupiza Collaguazo	Zoila Rosa	170815926-2
463	Maldonado Muenala	Rosa Luzmila	100150298-6
464	Vizuite Lara	Elena Rocio	060385163-5
465	Loachamin	Esthela Karina	171755557-5
466	Padilla Chala	Gilber Hernán	171366465-2
467	Serrano Cevallos	Carlos Alberto	170026428-4
468	Serrano Puga	Carlos Augusto	170733471-8
469	Murillo Rea	Carlos Andres	172084830-6
470	Iles Anrrango	Bertha Cleofe	100120994-7
471	Muela Herrera	Gladys del Carmen	171382300-1
472	Posso Maldonado	Nancy Beatriz	100061524-3
473	Posso Maldonado	Julia María	100000181-6
475	Posso Maldonado	Julia María	100000181-6
476	Posso Maldonado	Juan Estuardo	170531495-1

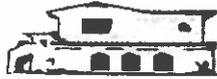
0158
Ciento cincuenta y ocho



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2003

477	Ortega Moyano	Manuel Vicente	020105452-5
478	Auz Revelo	Marco Vinicio	100180767-4
479	Sanchez Sanchez	Luis Anibal	180234023-0
480	Pilataxi Veleta	Jorge Estuardo	060312803-4
481	Valarezo Quishpe	Henry	170933558-0
482	Gordon Flores	Moises Ranulfo	170776011-0
483	Girón Alcántara	Yessenia Marianela	171093580-8
484	Guerrero Araujo	Katherine Fernanda	172529297-1
485	Chugchilan Yugcha	María Esther	170346863-5
486	Singo Cajamarca	Gustavo Marcelo	171398903-4
487	Mosquera Delgado	Rolando	171924693-4
488	Collantes Jungbluth	Linda Sonia	170287131-8
489	Collantes Jungbluth	Linda Sonia	170287131-8
490	Amaguaya Tuqueres	Pablo Hernan	170855891-9
491	Goyes Olalla	Sofia Cumanda	170867643-0
492	Gavidia Vela	Patricia Myriam	170792866-7
493	Álvarez Villavicencio	Luis Humberto	170332953-0
494	Viteri Montesdeoca	Jenny Rocio	171977609-6
495	Gavidia Vela	Martha Jesus	091398346-6
498	Salazar Sinmaleza	Fanny Mercedes	220001297-5
500	Gonzalez Flores	Blanca Esperanza	171153767-8
503	Tipan Cartagena	Segundo Leonidas	170415247-7
504	Gavilanes Morales	Ruth Rosario	171624890-9
505	Pazmiño Puente	Carlos Anibal	170180197-7
507	Folleco Congo	Edwin Alfredo	100210266-1
508	Picuari Males	Guillermo Agustín	171361228-9
509	Yanchaliquin Flores	María Del Carmen	171287786-7
510	Naspud Saltos	Jaime Rodrigo	170597042-2
511	Matailo Chamba	Juan Diego	171394569-7
512	Viscaino Yuquilema	María Seneida	020105661-1



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2001

513	Villagran Herrera	Guido Francisco	100168524-5
514	Villagran Herrera	Guido Francisco	100168524-5
515	Villagran Herrera	Pedro Zamir	100201067-4
516	Solano Oviedo	Zoila Gladys	100099894-6
517	Posso Maldonado	Nancy Beatriz	100061524-3
518	Guaman Lluca	Ricardo	060321856-1
519	Yancha Tigse	Raul Luis	180157162-9
520	Garcés Montenegro	Marco Vinicio	170015968-2
521	Espinoza Santa	Cruz María Rosa Hidali	171047859-3
522	Troncozo Parraga	Luz América	170894696-5
523	Ruiz Romero	Guillermo Benito	110336125-7
524	Castillo Martínez	Luis Fernando	171725620-8
525	Masache Jumbo	Pacual Ramon	171438630-5
526	Ortega Villagomez	Gilber Washington	040053298-2
527	Ortega Balseca	Veronica Alexandra	171956833-7
528	Ortega Villagomez	Blanca Germania	170325761-6
529	Muñoz Tenempaguay	Eduardo Favian	171923305-6
530	Posso Maldonado	Nancy Beatriz	100061524-3
531	Muela Herrera	María Piedad	171382302-7
532	Villagran Herrera	María Anabeli	100114522-4
533	Jima Lalangui	Rosa María	110305789-7
534	Garcés Armijos	Daniel Eduardo	171428792-5
535	Quilumbaquin	Blanca Consuelo	171092554-4
536	Pazmiño Mera	Edison Roberto	131129995-0
537	Andaluz Artega	Julia María	020120591-1
538	Brito Campoverde	Ignacio Mecías	170640884-4
539	Pichogagon Lechon	María Transito	170515443-1
540	Narvaez Imaicela	Jose Ignacio	170677134-0
541	Gonzalez Gonzalez	Eli Augusto	171777324-4
542	Viteri Moposita	Silvana Estefania	172300955-9

0157
Ciento cincuenta y siete



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2001

543	Toapanta Yanez	Alejandro	050142747-0
544	Vinueza Vinueza	German Eduardo	170775156-4
545	Jima Lalangui	Lidia Mabel	110252437-6
546	Amaguaña Villagran	Maria	100283671-4
547	Caiza Chango	Carlos Heriberto	050083540-0
548	Ruiz Romero	Senon De Jesus	110336132-3
549	Ruiz Romero	Angel Maria	110306055-2
550	Zapata Oña	Margarita Soledad	171127359-7
551	Zapata Oña	Pedro Germán	171676369-1
552	Rosillo Reyes	Alba	170883328-8
553	Guanotasig Chicaiza	Victor Leonardo	170685873-3
554	Troncoso Parraga	Felipe Agustin	120347868-8
555	Carrillo Mosquera	Luis Fredy	171016390-6
556	Espinoza Tabi	Jessica Helena	171629966-2
557	Villlacis Torrez	Martha Esperanza	171153428-7
558	Soriano Vela	Sorayda Ercilia	171361141-4
559	Flores Flores	Monica Patricia	172034983-4
560	Flores Flores	Pedro Fabian	171464650-0
561	Narváez Ramos	José Miguel	171024647-9
562	Rovalino Díaz	Susana Miguelina	170838804-4
563	Caiza Alcasiga	María Soledad	171547568-5
564	Pilapaña Cabrera	Flora Marina	170952629-5
565	Díaz Celi	Eduardo Sebastian	110280642-7
566	Flores Morales	Galo Hernan	170678787-4
567	Suarez Ramirez	Dominga	170663781-4
568	Lema Quintuña	Gloria Azucena	030123736-8
569	Ajila Suarez	Jorge Alcivar	110261900-2
570	Bastidas Lozano	Benedicto Fermin	171045227-5
571	Chamba Chamba	Pedro Bolívar	110321564-4
572	Serrano Coba	Maria Lucinda	170158202-3



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2003

573	Ortiz Reinoso	Rosa Marina	170576898-2
574	Ortiz Reinoso	Rosa Marina	170576898-2
575	Miranda Cando	Ángel Hernán	171221158-8
576	Miranda Cando	Ángel Hernán	171221158-8
577	Maza Eras	Fredy Drausin	110180381-3
578	Calderón Cortez	Segundo Anibal	040086958-2
579	Loachamin Pachacama	Jenny Cristina	171611946-4
582	Gallegos Rosero	Carlos Enrique	171085543-6
584	Navas	Isabel	170811458-0
583	Armijo Angamarca	Narciza De Jesus	020103967-4
585	Quishpe Mosquera	María	170938079-2
587	Torres Espinoza	Jorge Ramiro	171264580-1
588	Espinoza Espinoza	María Teresa	171259463-7
589	Pazmiño Revelo	Borys Rolando	170916771-0
590	Morales	Laura Elisa	100132000-9
591	Soto Torres	Luz Ana	110188140-5
593	Miranda Cando	Monica Patricia	171206452-4
594	Miranda Cando	Monica Patricia	171206452-4
595	Espinoza Espinoza	María Teresa	171259463-7
596	Silva Camilo	Blanca Susana	180196031-9
597	Sarango Jumbo	Luz Angelica	170480876-6
598	Narvaez Viteri	Jairo Paul	171711959-6
599	Carrión Cuenca	Natalio Asunción	070350221-1
600	Caranqui Paucar	Luis Milton	060457100-0
601	Oñate Espinoza	Rocío	170752561-2
602	Gavilánez Morales	Alexandra	171207305-3
603	Gavilánez Morales	Alexandra	171207305-3
604	Oñate Espinoza	Mónica Patricia	171126515-5
605	Sarango Jumbo	María Enma	170344563-3
606	Recalde Recalde	Milton Gunter	040090408-2

0156
Ciento cincuenta y seis



**COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "ECUADOR"**

Acuerdo Ministerial 01264 del 3 de Septiembre del 2003

607	Sevilla Muriminacho	Miguel Angel	170440111-4
608	Buitron López	Olga Marina	171123392-2
609	Martínez Aguirre	Christian Patricio	171569179-4
610	Arza Sevilla	Jose Favian	171124850-8
612	Correa Carchi	Elsa Paola	172351635-5
613	Flores Flores	Fausto Alcibiades	171988962-6
614	Vivanco Liquinchana	José María	050141236-5
615	Recalde Recalde	Zara Pilar	040095405-3
616	Borja Tadeo	Norma Elizabeth	171995434-7
617	Santacruz Espinoza	Luis Alejandro	171995434-7
619	Santacruz Espinoza	Sandra Patricia	171934495-2

RESOLUCIÓN Nro. 007-2016

Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: (...) 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"(...);
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo 585 de 5 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Arquitecta María de los Angeles Duarte Pesantes.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y Decreto 739, reformado en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 36 establece: "Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.
- El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.
- Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.;



Que, La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Pichincha MIDUVI ha emitido informe motivado según consta en MEMORANDO No. 006-AJ-MB-DPP-MIDUVI-2016 de fecha 21 de enero de 2016, para proceder con la APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA, al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha.

Que, COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO" con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS"; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatuto

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efecto de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización:

1. ANANGONO VILLALVA FELIZ ANGEL SALOMON	1709559585
2. ALVAREZ CHAUCANES LIDIA ESPERANZA	1708962814
3. AMAGUA SAMBA JOSE ALBERTO	1704272184 ✓
4. AGILA CARGUA NATHALY LISETH	1720812617
5. ANANGONO VILLALBA OLGA MARIA	1000888980
6. BASANTES SANTANDER HUGO FERNANDO	1716774912
7. BASANTES SANTANDER SANDRA VIVIANA	1715223549
8. BRAVO BRIONES GARDENIA BEATRIZ	0941761926
9. CARGUA LOGANA AIDA ANA	1714338736
10. CARGUA LOGAÑA ROSA FABIOLA	1705442000
11. COLLAGUAZO CONDOY JORGE GUILLERMO	1710620079
12. CARGUA ALMEIDA MARIA DEL CARMEN	1706994819
13. CRUZ CARGUA GLENDA YAJAIRA	1723887368
14. CHEME GODOY CARMEN MARIBEL	0802140962



15. CHEME GODOY SANTA TERESA	0802140954
16. DE LA ESE MAYORGA GUSTAVO FERNANDO	1204728552
17. ESCOBAR HERNANDEZ PABLO VICENTE	1703929321
18. FERNANDEZ LEMA DAVID IKLER	1710736032
19. GARCIA CARANGUI MARIA ANGELES	1712832011
20. GARCIA CARANQUI CESAR MIGUFL	1711251593
21. HERNANDEZ CARDENAS EDGAR ABDON	1705570131
22. HERNANDEZ TOAQUIZA PATRICIA JACQUELINE	1718498270
23. HERRERA YAR LILIAN NARCIZA	1719351502
24. HERRERA YAR WILSON MARCELO	0401199948
25. HERRERA YAR HUGO VINICIO	1713367603
26. IKIAM UNGUCHA RGINA ESPERANZA	1709709016
27. JAUREGUI RAMIREZ JOSE ADOLFO	1702529098
➤ 28. JARAMILLO LUZON LUISA MARGARITA	1710463074 ✱
29. LEMA SALAS ROSA HERMINIA	0800135709
✱ 30. LOPEZ BASANTES MARCELA	1724720402
31. MEZA POZO LUIS ALONSO	0401066733
32. NARVAEZ BACULIMA CARLOS FERNANDO	1714648829
33. OÑA UNAUCHO JOSE SEGUNDO	0501186027
34. ORTEGA QUIROZ ANGELICA LILIANA	0401835269
35. PEÑA ZAQUINAULA VICTOR HUGO	1102763321
36. POZO VILLA MARIA BEATRIZ	0400711982
37. QUIROZ ALMEIDA ISABEL ORFELINA	0400984365
38. QUIROZ ALMEIDA LUIS MIGUEL	1719600163
39. QUIROZ ALMEIDA MARINA ELVIA	0401115845
40. QUINTANA QUITO MARIA JOSE	1721717625
41. RAMIREZ RAMIREZ ESTELA RAQUEL DE LOURDES	1102152335
42. SALTO PARAPI CARLOS EFRAIN	1714018338
✱ 43. SERRANO CRUZADO ELVIA ERLITA	1751811512 ✱
44. SIGUENCIE ROMAN MARIA LOURDES	1719050534
45. TADAY PILATAXI FRANCISCO	0601151392
46. TADAY VILLOTA PETRONA LETICIA	1722338322
47. TADAY VILLOTA JORGE TEOFILO	0603706037
48. TIGASI TIGASI MARIA LUCINDA	1711173557
49. TOAQUIZA TOCTAGUANO CARMEN ALICIA	1706956503
50. VALENCIA ROJA MARIA DELURDE	1711532406
51. VILLARREAL TRUJILLO SANDRA LUCIA	0401369715

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente. cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** a realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

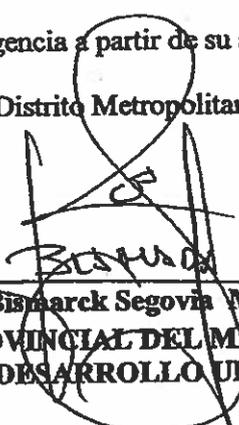
Art. 7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"**

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 21 de enero 2016


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



BSM/mbs

0153
Ciento cincuenta y tres

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO" ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- DENOMINACIÓN.- La Organización que se constituye se denomina **Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario"**, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2.- El Comité se registrará de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador; las disposiciones del Código Civil; Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015; el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- Es la de agrupar, de ser posible a todos los moradores del **Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario"** en busca del buen vivir a través de la ejecución de obras infraestructura que benefician al desarrollo del comité y todos sus miembros, buscar las buenas relaciones practicando una vecindad basada en el respeto entre los miembros y los bienes que posee o llegara a poseer el barrio.

Art. 4.- DOMICILIO.- El Comité tendrá su domicilio en ubicado en la calle 8 y calle D lote No. 323, del sector de la Ex Cooperativa Unidad Nacional, Parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha

CAPITULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL.- La provincia de Pichincha, el cantón Quito, la Parroquia Calderón ubicado en el sector Tajamar, constituirá el espacio territorial el **Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario"**, que tendrá su entorno de acción dentro de los siguientes límites: al norte, Cooperativa Ecuador, al Sur, Barrio Valle Hermoso II; al Este Quebrada Onda y, al Oeste Vía pública.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS, FINES Y DEL VOLUNTARIADO

Art. 6.- OBJETIVOS.- El Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario" tiene como objetivo fundamental, fomentar en sus miembros actitudes altruistas y solidarias, procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se difundan en acciones sociales positivas promoviendo voluntariados comunales.

- a) El Comité, tiene la finalidad social y no de lucro, por lo cual no está autorizada a la adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización;



- b) Procurar el mejoramiento del Hábitat y Vivienda en el terreno de propiedad de los miembros del Comité;
- c) Intervenir decididamente en los programas y/o proyectos de Vivienda, que el estado promueve en beneficio de la colectividad;
- d) Promover la ayuda mutua y la solidaridad entre sus miembros a fin de alcanzar el mejoramiento socio-económico y cultural en su sector;
- e) Fomentar la unidad, generación del espíritu de solidaridad y apoyo recíproco entre los socios del Comité pro mejoras;
- f) Solicitar a las autoridades competentes, al MIDUVI, la asistencia técnica y capacitación pertinente para la promoción y fortalecimiento del Comité Pro Mejoras y para el acceso a la información pública;
- g) Cumplir con todo lo que establece el Art. 7 del Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
- g) Cumplir específicamente lo manifestado en el Reglamento, los Estatutos vigentes y el Reglamento Interno

Art. 7.- FINES.- Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre todos los miembros, sus familiares y moradores residentes en la localidad:

- a) Solicitar y coordinar con el Gobierno de la Provincia, Entidades Públicas y privadas; y; Gobiernos Autónomos Descentralizados, la dotación de los diferentes servicios básicos y complementarios, esto es: agua potable, alcantarillado, aceras, adoquinado, luz eléctrica, teléfono, Sub Centro de Salud, Unidad de Vigilancia. Policial, centros culturales, Guarderías, desarrollo de talleres e impulso de la agricultura urbana, etc.;
- b) Firmar toda clase de convenios y/o contratos para la consecución de los fines del Comité con toda clase de instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales;
- c) Empezar en todas las acciones de carácter técnico, legal y/o administrativa a fin de lograr la regularización de su barrio ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Defender con respeto, orden y disciplina las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de otras ante cualquier organismo público, social o personas naturales;
- e) Propender al mejoramiento económico, social y cultural de los miembros del comité y demás moradores del barrio;
- f) Solicitar o participar en toda clase de eventos de capacitación en diferentes ramas del saber humano organizadas por Instituciones Públicas y/o privadas;
- g) Solicitar o participar en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos y de seguridad ciudadana existentes y otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; Policía Nacional o cualesquier institución pública o privada;
- h) Establecer y fomentar relaciones fraternas con entidades similares;
- i) Participar en toda clase de eventos locales, nacionales o internacionales;
- j) Reconocer la igualdad de derechos y obligaciones para todos los miembros, sean estos: propietarios de inmuebles o residentes; y,
- k) En fin, ejecutar cuanta actividad lícita sea necesaria para el engrandecimiento del barrio y todos sus habitantes.

Art. 8.- VOLUNTARIADO.- Los dirigentes de este comité, realizarán actividades de voluntariado a igual que todos los miembros del **Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario"**.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 9.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:



- a) Asamblea General
- b) Directorio

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General está integrada por todos los miembros que consten en el Registro aprobado por el MIDUVI y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

Art. 11- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité, siendo sus decisiones obligatorias e inapelables. Estas decisiones se tomarán con la mayoría de votos, siempre que las mismas no impliquen violación a la Constitución de la República del Ecuador; las disposiciones del Código Civil; Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015. Sus sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias.

FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 12.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Éstas tendrán lugar cada seis meses y su convocatoria se deberá hacer con un término de ocho días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el/a Presidente/a y será de responsabilidad del secretario/a, con apoyo de la Comisión de Prensa y Comunicación, hacer conocer a los miembros del Comité y se lo hará mediante publicación escrita, ubicada en un área visible del sector para conocimiento de los miembros del Comité.

Art. 13.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Éstas se llevarán a cabo cuando las circunstancias así lo ameriten. Podrán ser convocadas por el Presidente o por el 50 % más uno de los miembros registrados en el MIDUVI. Su convocatoria tendrá lugar con por lo menos 24 horas de anticipación y se lo podrá hacer mediante llamadas telefónicas, correo electrónico, publicación en cartelera o publicación en la prensa local de existir las condiciones.

También podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando el período de funciones de la Directiva haya fenecido o cuando exista la negativa expresa del Presidente, solo se tratará asuntos que consten en la convocatoria.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio del Comité;
- b) Llenar vacantes que se produjeren en el Directorio;
- c) Reformar los Estatutos y aprobar el Reglamento Interno;
- d) Aprobar el Plan de Trabajo y Programas de Acción del Comité por cada año de trabajo;
- e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes;
- f) Nombrar una terna de fiscalizadores pertenecientes a la organización que nomine la Asamblea General para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos anuales del Directorio del Comité;
- g) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus miembros;
- h) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité;
- i) Aprobar la contratación de profesionales y/o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el Comité;



0151
Ciento cincuenta y uno

- j) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- k) Aprobar o rechazar el informe de la Comisión Fiscalizadora en forma anual o cuando la Asamblea así lo requiera;
- l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los miembros que se distingan por su iniciativa y apoyo en las actividades del Comité;
- m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los miembros del Directorio si éstos los solicitan, tiempos, condiciones y utilidades de la capacitación.

Art. 15.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a.

QUORUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM DECISORIO

Art. 16.- El Quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los miembros en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta una hora después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de miembros presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaria de esta novedad.

Art. 17.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y tendrán carácter de obligatorio para todos sus miembros, copropietarios y, arrendatarios, usuarios y en general para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre las casas o terrenos de su propiedad, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio del Comité está integrado por las siguientes dignidades:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Tesorero/a
- Secretario/a
- Vocales Principales
- Vocales Suplentes

Art. 19.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias

19.1 Las Sesiones Ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez al mes.

19.2 Las Sesiones Extraordinarias cuando sean necesarias, a criterio del Presidente/a o por petición de uno de los miembros del Directorio.

Art. 20.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas rigiéndose a la Constitución de la República del Ecuador; las disposiciones del Código Civil; Decreto Ejecutivo N.º. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015; a los Estatutos, al Reglamento Interno.

Art. 21.- Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 22.- Son Atribuciones del Directorio:



- a) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros;
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de sus miembros;
- c) Imponer las sanciones a los miembros, permitidas en el Estatuto y Reglamento Interno;
- d) Presentar informes que la Asamblea juzgue necesarios a sus miembros;
- e) Presentar a la Asamblea el balance anual de cuentas;
- f) Presentar para la aprobación de la Asamblea General, el Plan de Trabajo anual y respectivo Presupuesto de gastos;
- g) Autorizar los gastos que no requieran de aprobación de la Asamblea General;
- h) Designar las Comisiones Especiales que sean necesarias para la buena marcha del Comité; y.
- i) Las demás atribuciones que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 23.- Son obligaciones del Directorio:

- a) Velar por la buena marcha del Comité;
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno;
- c) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea;
- d) Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos;
- e) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;
- f) Proporcionar a la Comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc.... que se hallen en poder del Directorio y/o Tesorería, específicamente en forma anual o cuando la Asamblea General así lo determine;
- g) Conferir el certificado de obligaciones, los peticionarios deberán estar al día en todas sus cuotas ordinarias, extraordinarias; y
- h) Cumplir todas las obligaciones y ejercer todos los demás derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; las disposiciones del Código Civil; Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015; en los Estatutos y en el Reglamento Interno.

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 24.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de miembros en forma nominal y directa.

Art. 25.- La directiva durarán CUATRO años en sus funciones y podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período, todo el directorio o en forma parcial.

Art. 26.- Las elecciones de dignatarios del Comité se llevarán a cabo en la fecha señalada en el presente Estatuto.

Art. 27.- La elección de los vocales principales y suplentes serán a través de la Asamblea General.

Art. 28.- El sistema de votación se establecerá dentro del primer punto del Orden del Día de la Asamblea General, en la que se llevará a cabo la elección y de conformidad con el Estatuto vigente.

Art. 29.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones o con posterioridad, para el caso se realizará un programa especial.



0150
Ciento cincuenta

Art. 30.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán los informes de actividades, económico, técnico y administrativo correspondiente.

DEL PRESIDENTE:

Art. 31.- Para ser Presidente/a se requiere:

- a) Ser miembro activo del Comité y estar registrado en el MIDUVI;
- b) Tener su residencia permanente en el barrio;
- c) Estar al día en todas sus obligaciones económicas e institucionales ante el Comité;
- d) Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité;
- e) Ser elegido en votación universal y democráticamente por la mayoría de los miembros de conformidad al presente Estatuto y el Reglamento Interno correspondiente.

Art. 32.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal y jurídicamente al Comité;
- b) Actuar como el legítimo contradictor en el cobro de obligaciones adeudadas a los miembros del Comité que se encuentren morosos; ante los jueces competentes de ser el caso, previa aprobación del Directorio y Asamblea General;
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio;
- d) Presidir todos los actos oficiales del Comité;
- e) Cumplir y hacer cumplir a todos los miembros del Comité, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Presentar a la Asamblea General el informe anual de sus actividades y de todo el Directorio;
- g) Firmar la correspondencia del Comité y los documentos oficiales, siempre que no se opongan a las funciones de los otros directivos;
- h) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de sesiones de su administración; y,
- i) Los demás derechos y obligaciones que le confiere la Ley, el RUOS, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

Art. 33.- **SOLIDARIDAD FUNCIONAL.**- El/a Presidente/a, deberá abrir mediante firmas conjuntas con el Tesorero(a) las cuentas bancarias necesarias para las gestiones del Comité. Firmar, girar, endosar y cancelar cheques y obligaciones, estableciéndose que el/a Presidente/a y el Tesorero(a) sean responsables solidarios de los valores monetarios que administre el Comité; igualmente, también hay solidaridad entre el/a Presidente/a y el/a Secretario/a, respecto de los bienes que administra éste último.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 34.- Para ser Vicepresidente/a deberá reunir siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del Comité y estar registrado en el MIDUVI;
- b) Tener su residencia permanente en el barrio;
- c) Estar al día en todas sus obligaciones económicas e institucionales ante el Comité;
- d) Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité;
- e) Ser elegido en votación universal y democráticamente por la mayoría de los miembros del de conformidad al presente Estatuto y Reglamento Interno.



Art. 35.- El Vicepresidente subrogará al Presidente/a temporal o definitivamente con todos los deberes, derechos y obligaciones facultativas concedidas a éste en el Art. 32 del Estatuto vigente del Comité;

El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas.

DEL SECRETARIO/A

Art. 36.- Para ser secretario/a se requiere:

- a) Ser socio activo del Comité y estar registrado en el MIDUVI;
- b) Tener su residencia permanente en el barrio;**
- c) Estar al día en todas sus obligaciones económicas e institucionales ante el Comité;
- d) Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité;
- e) Ser elegido en votación universal y democráticamente por la mayoría de los miembros del de conformidad al presente Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 37.- Al/a secretario/a le corresponde:

- a) Manejar con prolijidad la correspondencia oficial del Comité;
- b) Traducir en el acta por escrito todo lo expuesto en las asambleas del Comité;
- c) Llevar un libro de actas y resoluciones de todas las Asambleas ordinarias, extraordinarias e internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- d) Firmar con el Presidente, las actas de asambleas ordinarias, extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- e) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Comité;
- f) Todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y/o la Asamblea;
- g) Certificar compulsas y conferir copias certificadas de archivos a su cargo;
- h) Certificar con su firma y sello, los documentos emitidos por el Comité; y,
- i) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros de actas y resoluciones; y, archivos en general.

DEL TESORERO/A

Art. 38.- Para ser Tesorero/a se requiere:

- a) Ser miembro activo del Comité y estar registrado en el MIDUVI;
- b) Tener su residencia permanente en el barrio;**
- c) Estar al día en todas sus obligaciones económicas e institucionales ante el Comité;
- d) Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité;
- e) Ser elegido en votación universal y democráticamente por la mayoría de los miembros del comité de conformidad al presente Estatuto y Reglamento Interno.
- f) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad.

Art. 39.- El Tesorero será Civil y Penalmente responsable del manejo de todos los fondos que se generen a favor del Comité.

Art. 40.- Son obligaciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos fijados como aportaciones, dando cuenta al Directorio oportunamente sobre novedades, caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente;



- b) Recaudar dentro de los diez primeros días de cada mes las cuotas ordinarias fijadas en Asamblea General de los miembros del comité;
- c) Recaudar las cuotas u obligaciones extraordinarias fijadas por la Asamblea General;
- d) Crear un fondo que será manejado en la modalidad de caja chica aprobada por el directorio.
- e) Emitir un recibo por cada recaudación generada por las obligaciones, cuotas o aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General;
- f) Ingresar inmediatamente los valores recaudados o recibidos en la Cuenta bancaria a nombre del **Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario"**;
- g) Firmar los cheques, papeletas de retiro junto con el Presidente;
- h) Pagar a tiempo las obligaciones del Comité;
- i) Llevar la contabilidad debidamente codificada de los recursos que genera el Comité;
- j) Intervenir y dirigir personalmente el manejo de las Finanzas del Comité;
- k) Presentar a la Asamblea informes económicos semestrales y anuales, cuentas por cobrar y resumen de actividades debidamente codificadas desarrolladas por el Comité; y,
- l) Proporcionar en forma anual o cuando así lo determine la Asamblea General o el Directorio, los libros contables, archivos electrónicos y magnéticos que posea el Tesorero a fin de realizar las respectivas fiscalizaciones a la comisión designada para el efecto.

Art. 41.- Para el caso de establecerse faltantes en el haber del Comité, el Tesorero contará con el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para que lo cubra. Caso contrario, el Presidente habrá de plantear la acción administrativa y/o penal correspondiente. De no cumplir el Presidente con la denuncia, será solidariamente penalizado con el Tesorero.

Art. 42.- A falta del Tesorero/a el Directorio designará una persona que reúna los mismos requisitos para que le subrogue, con las mismas responsabilidades establecidas en los artículos 40 y 41 del presente estatuto.

VOCALES PRINCIPALES

Art. 43.- VOCALES PRINCIPALES.- Los vocales principales serán elegidos en Asamblea General, tendrán la responsabilidad de REPRESENTACION de los demás miembros del Comité. Serán Co-responsables de las decisiones que conjuntamente con todos los miembros del Directorio se tomen para la buena marcha del organismo. Tendrán la obligación de asistir a las sesiones de Directorio que mensualmente deberán realizarse. Su participación, iniciativa y apoyo servirán como respaldo al Directorio y al Comité.

VOCALES SUPLENTE

Art. 44.- VOCALES SUPLENTE.- Estos miembros elegidos en Asamblea General, tendrán la misma responsabilidad de los Vocales Principales. Ante la ausencia de éstos, están en la obligación de reemplazarlos de acuerdo al orden en que fueron elegidos, es decir, el vocal suplente 1 reemplazará al Vocal Principal 1. Estos miembros deberán acatar lo estipulado en la Ley y los Estatutos, bajo pena de sanción.

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS

MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS Y DEL DERIVADO PROCESO

SECCIÓN PRIMERA DE LA INCLUSIÓN

Art. 45.-SON MIEMBROS DEL COMITÉ.- Todos los moradores del barrio, quienes hayan firmado el Acta Constitutiva y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito, cumplan



con todos los requisitos establecidos y fueren aceptados por el Directorio y la Asamblea General.

Art. 46.- El Comité estará integrado por miembros fundadores, adherentes y honoríficos.

Art. 47.- Miembros fundadores son aquellos que se han incorporado al Comité inicialmente y mediante suscripción del Acta Constitutiva del Comité.

Art. 48.- Miembros honoríficos son aquellas personas que a juicio de los miembros del Comité hayan prestado o presten valiosos servicios en beneficio de la comunidad.

Art. 49.- Serán miembros activos del Comité, las personas que expresen su voluntad de pertenecer al Comité, y cumplan con los siguientes requisitos básicos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Ser propietario de un bien inmueble situado en el barrio; y, Solicitar por escrito la calificación como miembro del Comité.

Art. 50.- NO PODRÁN SER MIEMBROS DEL COMITÉ. -- Aquellas personas que registren antecedentes negativos tales como:

- a) Las personas que hubieren defraudado fondos en cualquier institución, organización sea pública o privada,
- b) Quienes hubiesen sido excluidos de cualquier otro Comité u organismo similar por falta de probidad y honestidad.
- c) Las que se hallen en suspensión de derechos de ciudadanía.
- d) Las que la asamblea general no las considere idóneas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EXCLUSIÓN

Art. 51.- La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas:

- a) Por renuncia *voluntaria* formalmente presentada y aceptada por el Directorio y la Asamblea General;
- b) Por dejar de residir en el barrio; /
- c) Por ser sancionado con la expulsión;
- d) Los que se hallen en suspensión de derechos de ciudadanía; y,
- e) Por fallecimiento.

Art. 52.- El Presidente del Comité, solicitará al Ministerio competente el registro tanto del ingreso como de la salida de los miembros del Comité, por cualquiera de las causas, dentro del plazo máximo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

SECCIÓN TERCERA DEL DEBIDO PROCESO

Art. 53.- Para que los miembros del Comité sean sancionados conforme a las normas que se establecen en esta sección, se debe cumplir con el debido proceso, garantizando en todo momento el derecho a la defensa:

Art. 54.- Los miembros del Comité están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación, que puede ser verbal o escrita;

0148
Ciento cuarenta y ocho

- b) Con multa;
- c) Expulsión del Comité.

Art. 55.- Serán sancionados con amonestación verbal o escrita:

- a) Aquellos miembros que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del Directorio fuera del seno del Comité;
- b) Los miembros que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las asambleas y actos del Comité;
- c) Los miembros que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada;
- d) Quiénes no cumplan con sus obligaciones económicas hasta por tres ocasiones; y,
- e) Los miembros que a criterio del Directorio o de la Asamblea se hagan acreedores a esta sanción, por cualquier causa o motivo no contemplado en estos Estatutos.

Art. 56- Serán sancionados con multa:

- a) Los que siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas por más de una ocasión.

Art. 57- Serán sancionados con Expulsión del Comité:

- a) Los miembros a los que se les haya comprobado acciones disociadoras o desleales que lesionen los intereses del Comité;
- b) Quiénes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
- c) Los que cometan fraude con los fondos del Comité;
- d) Los que siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas;
- e) Los que atenten contra los bienes o propiedades del compañero o del Comité;
- f) Los que incumplan en el pago de sus obligaciones por MAS DE SEIS ocasiones y que a pesar del requerimiento del Tesorero(a) por 3 veces y por escrito, demuestre total desinterés para con el Comité; y,
- g) Los que atentaran contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente.

Art. 58.- Las sanciones de amonestaciones y multas serán impuestas por el Directorio, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto así como lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Art. 59.- Para decidir sobre las sanciones de expulsión de sus miembros, se lo hará en Asamblea General para lo cual deberá constar en el Orden del Día de Convocatoria.

Art. 60.- El miembro que sea sancionado con expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo, podrá nominar a un defensor que lo represente.

Art. 61.- Para decidir y registrar sobre la expulsión deberá observarse las normas de Debido Proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015.



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Art. 62.- Son derechos de los Miembros:

- a) Gozar de los beneficios que el Comité otorga a sus miembros;
- b) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros;
- c) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecida por el Estatuto, su Reglamento Interno;
- d) Ser respetado y no sufrir injerencias en todos los ámbitos de la vida personal por parte de los miembros del Comité;
- e) Elegir y ser elegido para el desempeño de alguna dignidad o del encargo en comisiones;
- f) Presentar al Presidente y al Directorio del Comité, sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el conjunto;
- g) Los miembros que se encuentren al día en sus pagos de cuotas ordinarias como extraordinarios, tendrán voz y voto en las Asambleas Generales. De no estar al día en sus obligaciones se tendrá como plazo perentorio el término de 90 días para igualar sus obligaciones tendrá derecho de voz y voto y pasado el plazo únicamente tendrá voz;
- h) Proponer y garantizar para la aceptación de miembros adherentes y de honor en el Comité;
- i) Solicitar al Directorio del Comité y obtener información sobre la marcha de los planes y programas del Comité;
- j) Solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria conforme lo dispone la Ley y estos Estatutos; y,
- k) Los demás determinados en los estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art 63.- Son obligaciones de los socios o miembros:

- a) Asistir a las Asambleas Generales;
- b) Abonar puntual y oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General haya aprobado;
- c) Velar solidariamente por la seguridad de sus casas y locales;
- d) Custodiar y proteger los bienes del Comité;
- e) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de los Estatutos; así como también, cumplir con las resoluciones o disposiciones de la Asamblea General, las ordenanzas Municipales y las estipuladas en el Reglamento Interno;
- f) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que ha criterio de la Asamblea General o del Directorio fuere justificable la excusa;
- g) Procurar la paz y armonía entre los miembros guardándose respeto y consideración mutua;
- h) Colocar la basura en su lugar, con el debido cuidado y en los días que sean designados para aquello; y,
- i) Respetar, y hacer respetar las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Civil; Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015.

Art. 64.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Art. 65.- SOLUCIÓN INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE.- Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité Pro Mejoras, establece como medio de solución obligatorio:

Centro de Mediación y/o Arbitraje de libre elección de las partes.

Art. 66.- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales y equilibradas, a las controversias que surjan entre la dirigencia y los miembros o de los miembros entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución, el Presidente/a presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima sesión que la podrá solucionar.

Art. 67.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente por la Asamblea General y conforme a este Estatuto; y, en caso de persistir y de existir la voluntad de las partes, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, y en última instancia a la Justicia Ordinaria.

CAPÍTULO VI

DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO.

Art. 68.- La Comisión Fiscalizadora será nombrada en Asamblea General y tendrá un período de funciones igual del Directorio. Se nombrará una terna de miembros del Comité para formar la Comisión de Fiscalización, quienes actuarán por una sola vez a fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería, o de quienes manejen o administren recursos y fondos del Comité sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.

Art. 69.- A la Comisión Fiscalizadora le corresponde:

- a) Cuidar que la Contabilidad se lleve regularmente y se aplique las normas generalmente aceptadas;
- b) Revisar minuciosamente todos y cada uno de los documentos que sustenten para la presentación de informes económicos;
- c) Garantizar la rendición anual de cuentas de los miembros del Directorio, velar por la alternabilidad de sus dirigentes y garantizar la democracia interna;
- d) Validar u objetar facturas, recibos, notas de venta o cualesquier documento que consten como descarga de ingresos y egresos de fondos administrados por la Tesorería, comisión o coordinación;
- e) Presentar un informe detallado de la fiscalización efectuada así como las novedades halladas en los informes fiscalizados; y,
- f) Certificar los informes, balances o detalles económicos de los fondos fiscalizados del Comité.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 70.- Constituyen Patrimonio y Bienes del Comité, los siguientes:

- a) **Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a nombre del Comité de manera lícita;**



- b) Los valores correspondientes a cuotas o aportes de sus miembros;
- c) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- d) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- e) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- f) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- g) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines

Art. 71.- El año económico del Comité, iniciará el 1ro. de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al cierre. Previamente dentro de los 15 días antes de su presentación, estos documentos, estarán a la disposición de los miembros de la Asamblea.

Art. 72.- Los recursos del **Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario"**, serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión de los fondos del Comité.

Art. 73.- Será responsabilidad del Directorio, administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 74.- Los bienes del Comité Pro-mejoras no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran, son de la organización.

Art. 75.- Las aportaciones realizadas a favor del **Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario"**, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 76.- FUENTES DE INGRESOS.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

CAPITULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 77.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica, en tres Asambleas Generales, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema.

CAPITULO IX CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

Art. 78.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN.- La duración del Comité, no obstante de ser indefinida podrá disolverse y liquidarse por:

- a) **Disolución voluntaria a través de la Asamblea General con el voto de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus Integrantes.**



0146
Ciento cuarenta y seis

b) Por las causas enumeradas en el Art. 22 del Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015:

1. Falsedad o adulteración de la documentación e información proporcionada;
2. Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
3. Contravenir reiteradamente disposiciones emanadas por las autoridades competentes para otorgamiento de personalidad jurídica o por los entes de control y regulación;
4. Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en este Reglamento;
5. Finalización del plazo establecido en su estatuto;
6. Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, de injerencia en políticas públicas que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o, que afecten a la paz pública;
7. Incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y este Reglamento, o por incurrir en las prohibiciones aquí establecidas; y,
8. Demás causales establecidas en los estatutos.

c) Por disolución controvertida establecida en el Art. 24 del Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015.

Art. 79.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE EXTINCIÓN.- En caso de extinción del Comité, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados a otra entidad sin fines de lucro.

Previo a la disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora de bienes muebles e inmuebles, la misma que se encargará de liquidar los pasivos y activos de esta organización social y cuyo informe será notificado al MIDUVI, para su disolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en General, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

SEGUNDA.- En caso de fallecimiento de un socio o de un familiar cercano (cónyuge, hijos) el Directorio declarará tres días de duelo, dictará y publicará un Acuerdo de Condolencia y entregará una ayuda económica que fijará la Asamblea y se entregará una ofrenda floral a nombre del Comité

TERCERA.- El lema de la organización será **"Basta ya de manipulaciones dignifiquemos nuestro Barrio"**

CUARTA.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo, ni dentro de su entorno territorial ni fuera de él.

QUINTA.- El Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario", se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la

legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

SEXTA.- El Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario", se compromete a reconocer y mantener la directiva electa para el periodo de cuatro años, misma que será elegida en asamblea general, conforme a los lineamientos de este Estatuto.

SEPTIMA.- A más de lo establecido en este Estatuto, el Comité Pro mejoras Del Barrio "Bicentenario", estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo No. 739 de fecha 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de Agosto de 2015.: "Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegrán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica".

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General, llevada a cabo los días (3 asambleas en distintos días) 13 y 20 de diciembre del 2015 y el 10 de enero del 2016, conforme se expresa en las actas correspondientes.

Sra. Regina Iklam
PRESIDENTA

Sra. Ana Cargua
SECRETARIA.



0145
Ciento cuarenta y cinco

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-ISA-2016- 0010

**KLÉVER MEJÍA CAGUASANGO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9) Presentar el informe y balance de liquidación finales”;*
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, emitido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio y la enviará a la Superintendencia, debidamente protocolizada ante Notario Público.”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, determina: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGPJ-2014-046 de 30 mayo de 2014, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico para que suscriba las resoluciones de disolución y liquidación de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2014-032 de 28 de mayo de 2014, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional, designando al economista Rubén Cedeño Zavala como liquidador;



0144
Ciento cuarenta y cuatro

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2014-191 de 19 de diciembre de 2014, esta Superintendencia resuelve aceptar la renuncia del economista Ruben Dario Cedeño Zavala, al cargo de Liquidador de la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional "En Liquidación"; y, designar en su reemplazo al abogado Rodrigo Abelardo Viera Viera;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2015-0074 de 20 de julio de 2015, esta Superintendencia resuelve remover al abogado Rodrigo Abelardo Viera Viera del cargo de Liquidador de la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional "En Liquidación"; por estar incurso en los impedimentos para ejercer el cargo previstos en los literales b) y d) del artículo 17 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas; y, designar en su reemplazo al ingeniero Andrés Espinoza Arellano;
- Que,** mediante oficio No. LIQ-UN-2015-004 de 30 de diciembre de 2015, el ingeniero Andrés Espinoza Arellano, liquidador de la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional "En Liquidación", remite su informe final de gestión; al cual adjunta el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios en la que se aprueba el mencionado informe y los estados financieros finales conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y, adjunta también el Acta de Carencia de Patrimonio debidamente protocolizada ante Notario Público, según lo establece el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas;
- Que,** mediante informe técnico No. SEPS-ISA-DNLEPS-2016-001 de 11 de enero de 2016, el Director Nacional de Liquidación de la Economía Popular y Solidaria (E), recomienda al Intendente de Supervisión Auxiliar de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobar el informe final de gestión presentado por el liquidador, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; elaborar la resolución que disponga la extinción de la persona jurídica de la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional "En Liquidación"; cancelar la inscripción de la Cooperativa; y, proceder a notificar al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social para que cancele su registro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas;
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-ISA-2016-0009 de 14 de enero de 2016, el Intendente de Supervisión Auxiliar de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, pone en conocimiento del Intendente General Técnico, el informe mencionado en el considerando anterior; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional "En Liquidación" extinguida de pleno derecho, una vez que se ha aprobado el informe final del liquidador.





SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la cancelación del registro de la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional "En Liquidación".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social con la presente resolución, para que cancele el registro a la Cooperativa de Vivienda Unidad Nacional "En Liquidación".

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 FEB 2016

KLÉVER MEJÍA CAGUASANGO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA SEPS

19 FEB 2016



0143
Ciento cuarenta y tres

Oficio MIDUVI-DPP-BSM-AJ-MB-2016-009
Quito, DM 05 de febrero de 2016

Señora
Regina Ikiam
**PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS
DEL BARRIO "BICENTENARIO"**
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de fecha 1 de febrero del 2016, ingresado a esta dependencia mediante Control de Comunicaciones Nro. 141 de fechas 02,03 de febrero de 2016, en el cual solicita registro de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL "BICENTENARIO"**.

EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO" se encuentra legalmente constituido mediante Resolución Nro. 007-2016 de fecha 21 de enero de 2016, domiciliada en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha.

Del Acta de la Asamblea, de fecha 31 de enero de 2016, se desprende que se realizó la elección de cambio de dignidades, para el período 31 de enero de 2016 al 31 de enero del 2020 de acuerdo a lo establecido en los Arts. 18 y 25 de su Estatuto Vigente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para registrar la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 de 12 de agosto del 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y Decreto 739, reformado en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS".

La Unidad de Asesoría Jurídica de Dirección Provincial MIDUVI Pichincha, ha emitido el informe favorable Nro. 015 de fecha 5 de febrero de 2016, en el cual se recomienda el registro de la directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** por haber cumplido con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y con las disposiciones jurídicas establecida en su estatuto.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar a la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** para el período del 31 de enero de 2016 al 31 de enero del 2020 conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA Nro.
PRESIDENTA	IKIAM UNGUCHIA REGINA ESPERANZA	1709709016
VICEPRESIDENTE	JAUREGUI RAMIREZ JOSE ADOLFO	1702529098
TESORERA	CRUZ CARGUA GLENDA YAJAIRA	1723887368
SECRETARIA	GARCIA CARANQUI MARIA ANGELES	1712832011
VOCALES PRINCIPALES	TADAY PILATAXI FRANCISCO	0601151392
	TIGASI TIGASI MARIA LUCINDA	1711173557
VOCALES SUPLENTE	QUIROZ ALMEIDA MARINA EL VIA	0401115845
	HERRERA YAR WILSON MARCELO	0401199948
	TADAY VILLOTA PETRONA LETICIA	1722338322
	BASANTES SANTANDER SANDRA VIVIANA	1715223549

La Veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este registro.

Las organizaciones sociales están sujetas a las normas contenidas en el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, en tal virtud deberán observar las disposiciones contenidas en el Art. 7 del mencionado cuerpo legal.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ab. Esmeralda Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL PICHINCHA



BSM/mls

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente. cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** a realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"**

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 21 de enero 2016


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



BSM/mb

0141
Ciento cuarenta y uno

1892

Quito ,30 julio del 2018

Doctor

Cristian Hidalgo

COORDINADOR GENERAL JURIDICO MIDUVI

Presente.

En su despacho.

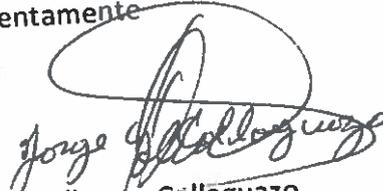
Reciba un cordial y atento saludo por parte de quienes conformamos el Comité Pro-Mejoras Barrio Bicentenario, al mismo tiempo aprovechamos la oportunidad para desearles éxitos en sus delicadas funciones quien dignamente usted preside.

Por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente se de paso al inclusión de nuestros nuevos socios al nuestro Comité Pro-Mejoras Barrio Bicentenario debidamente aprobado por Asamblea General de socios.

Adjuntamos la documentación correspondiente.

Nos despedimos agradecidos de antemano a nuestra petición esperando una respuesta favorable a nuestra petición.

Atentamente


Sr. Guillermo Collaguazo
C.I.1710620079
Presidente


Maria Garcia
C.I.171283201-1
Secretaria

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	ANEXOS.....	38 hojas
	RECIBID	30 JUL 2018
		HORA
		Maria Garcia
DOCUMENTACION Y ARCHIVO		

MIDUVI-DO-UIDA-2018-3130-E

~~Francisco Andujar~~

~~22/07/18~~

0140
Ciento cuarenta

11/10/18



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-1892-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2018

Asunto: SOLICITA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS SOCIOS EN EL COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO BICENTENARIO.

Señor
Jorge Guillermo Collaguazo Condoy
Presidente
COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO BICENTENARIO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado mediante el cual solicita la "inclusión de socios" del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

La Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la inclusión de socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, aprobado según Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial No. 109, de 27 de octubre de 2017, se puede determinar que el referido Comité, cumple con el Reglamento antes mencionado, por lo que se procede con el registro de inclusión de socios, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 22 de julio de 2018.

NÓMINA DE LOS SOCIOS INCLUIDOS EN EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha:

NO.	NOMBRES	N° CÉDULA
1	CARLOS HERNAN BORJA ESPINOZA	160040219-0
2	MARIA AUXILIADORA CARRANZA DELGADO	130502379-6
3	MARIA BALBINA CHAMBA FIERRO	170861826-7
4	CIRILO GABRIEL CJHILA SILDARRIAGA	130833578-3
5	MARIA MARLENE FRARIAS CARRANZA	171568083-9
6	WUALTER PATRICIO GARCIA CARANQUI	171448067-8
7	WILSON GARCIA CARANQUI	171423232-7
8	JOSE ANTONIO NOQUEZ CARRILLO	170988512-1
9	CATHERINE MAGDALENA LOPEZ BASANTES	172686265-7
10	CARLOS JULIO OROZCO AMAGUAYA	172275854-5
11	MONICA PATRICIA PILCA IMBA	171520153-7
12	AMPARITO DEL ROCIO PILATAXI LLUMIQUINGA	170986694-9
13	LUIS OCTAVIO PILATAXI LLUMIQUINGA	170731798-5

Para la inclusión de socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro mediante oficio sin número; donde solicita la inclusión de socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha
2. Original de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, de 17 de julio de 2018;
3. Original del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 22 de julio de 2018;





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-1892-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2018

4. Original de las peticiones de las personas que solicitan ser incluidas de la Organización Social, copia de cédula y papeleta de votación.
5. Original del registro de la asistencia de los integrantes del comité que asistieron a la Asamblea Extraordinaria, de 22 de julio de 2018.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse la falsedad de los mismos el presente documento quedará automáticamente suspendido.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Fareh
Abg. Francisco Xavier Fonseca Bustamante
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, SUBROGANTE

Referencias:
- MIDUVI-DA-UIDA-2018-3130-E

Anexos:
- collaguazo_guillermo_hidalgo_cristian.pdf

jv/ch/sc





MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Documento No. : MIDUVI-DA-UIDA-2018-3130-E
Fecha : 2018-07-30 16:36:28 GMT -05
Recibido por : Saskia Fabiola Vega Cevallos
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1710620079"

0138
Ciento treinta y ocho



Comité Promejoras "BARRIO BICENTENARIO"

Fundada 03 de Febrero de 2016
Acuerdo Ministerial N°. 007-2016

0339-0

SEÑOR DR. JUAN CARLOS RIVADENEIRA

COORDINADOR GENERAL JURIDO DEL MIDUVI

SR. Jorge Guillermo Collaguazo Condoy, ecuatoriano, mayor de edad, en mi calidad de Presidente electo DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BICENTENARIO II, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito:

De la documentación que adjunto a su conocimiento que el día domingo 26 de enero 2020, a las 14h10, tuvo lugar la Asamblea General Extra Ordinaria de socios del Comité en la cual se procedió a elegir la nueva directiva para los periodos correspondientes a los años 2020- 2024. En tal virtud solicito se digne proceder al registro de dichas designaciones.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo ricardoisraelcardenasobando@hotmail.com y en el casillero judicial N 1891 de la Función Judicial.

Dígnese atender conforme solicito.

DR. RICARDO CARDENAS O.
MAT. 4283 C.A-P

SR. GUILLERMO COLLAGUAZO
PRESIDENTE COMITÉ PRO
MEJORAS BICENTENARIO II

cc 17 10 62 007-9

se bas 88 2015 @ gonzal.c.com

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ANEXOS.....	1 carpeta
	RECIBI
	12H30
	HORA
	A c

MIDUVI-DA-UIDA-2020-0857-E

0137
Ciento treinta y siete

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0539-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2020

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITE PROMEJORAS BARRIO BICENTENARIO

Señor

Jorge Guillermo Collaguazo Condoy

Presidente

COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO BICENTENARIO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2020-0857-E, remitido con fecha 18 de febrero del 2020 a la Dirección de Organizaciones Sociales, mediante el cual solicita "el registro de la Directiva" del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"**, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

a.- De la documentación anexada, se verificó que los socios **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"**, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 26 de enero de 2020, conforme consta en la auto convocatoria de 16 de diciembre de 2019, para elegir a sus representantes, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 12, 16, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 62 literales e) y g) del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

b.- Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

c.- De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"(...).

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria, del 26 de enero de 2020, para el período desde el 26 de enero de 2020 hasta el 26 de enero de 2024, en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", DOMICILIADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 26 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 26 DE

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0539-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2020

ENERO DE 2024.

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
PRESIDENTE	COLLAGUAZO CONDOY JORGE GUILLERMO	1710620079
VICEPRESIDENTE	JAUREGUI RAMIREZ JOSE ADOLFO	1702529098
TESORERO	CARGUA LOGAÑA AIDA ANA	1714338736
SECRETARIA	QUINTANA QUITO MARIA JOSE	1721717625
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	PEÑA ZAQUINAULA VICTOR HUGO	1102763321
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	ESCOBAR HERNANDEZ PABLO VICENTE	1703929321
PRIMER VOCAL SUPLENTE	PILCA IMBA JULIO CESAR	1720571387
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	TADAY PILATAXI FRANCISCO	0601151392

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del Oficio sin número, del 18 de febrero de 2020;
2. Original de la auto convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 16 de diciembre de 2019;
3. Original del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 26 de enero de 2020 para la elección de la directiva para el período 2020-2024;
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de 18 de enero de 2020;
5. Copias de la cédula de los directivos.

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social **deberá proceder de manera OBLIGATORIA en un plazo de 30 días con la reforma de los Estatutos, conforme el Decreto Ejecutivo Nro. 193** artículo 12 numeral 3 y su formato lo puede encontrar ingresando a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de la reforma del Estatuto.

De conformidad al Acuerdo N°026-19 de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Arquitecto Guido Macchiavello Almeida - MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el que Acuerda delegar al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0539-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2020

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Miriam Edita Landeta Quintuña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2020-0857-E

Anexos:

- collaguazo_guillermo_-_rivedeneira_juan_carlos.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
Coordinador General Jurídico

mq



Firmado electrónicamente por:
**MIRIAM EDITA
LANDETA
QUINTUNA**



Comité Promejoras "BARRIO BICENTENARIO"

Fundada 03 de Febrero de 2016
Acuerdo Ministerial N°. 007-2016

LISTADO DE SOCIOS DEL BARRIO BICENTENARIO DEL LOTE A3-6

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA
Julio Cesar Pilca Imba	172057138-7
Carlos Henan Borja Espinoza	160040219-0
Rosa María Margarita Imba Sanguña	170537391-6
José Alonso Tigasi Tigasi	171232988-5
Hugo Vinicio Herrera Yar	171336760-3
Carmen Maribel Cheme Godoy	080214096-2
Lilian Narciza Herrera Yar	171935150-2
Pablo Vicente Escobar Hernández	170392932-1
Luis Fernando Herrera Yar	171543606-7
Lidia Esperanza Álvarez Chaucanes	170896281-4
Carlos Amable Torres Manosalvas	040072319-3
José Antonio Noquez Curillo	170988512-1
Carlos Julio Orozco Amaguaya	172275854-5
Marcela López Basantes	172472040-2
María Lucinda Tigasi Tigasi	171117355-7
María Balbina Chamba Fierro	170861826-7
María Marlene Farías Carranza	171568083-9
María Auxiliadora Carranza Delgado	130502379-6
Sandra Lucia Villareal Trujillo	040136971-5
María Delurde Valencia Rojas	171153240-6
Luis Octavio Pilataxi Llumiquinga	170731789-5
Cirilo Gabriel Chila Saldarriaga	130833578-3
Santa Teresa Cheme Godoy	080214095-4
Wilson Marcelo Herrera Yar	040119994-8
Walter Patricio García Carangui	171448067-8
Catherine Magdalena López Basantes	172686265-7
María José Quintana Quito	172171762-5

COMITÉ PROMEJORAS
"Barrio Bicentenario"
PRESIDENTE 

0134
Ciento treinta y cuatro



Comité Promejoras "BARRIO BICENTENARIO"

Fundada 03 de Febrero de 2016
Acuerdo Ministerial N°. 007-2016

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA
Wilson García Carangui	1714232327
Basantes Santander Hugo Fernando <i>Pendiente</i>	1716774912
De la Ese Mayorga Gustavo Fernando <i>Pendiente</i>	1204728552

REBECA INES BASANTES SANTANDEZ

1712934106

SEGUNDO ALFREDO CHISACUANO LLASHAG

1707610109

COMITÉ PROMEJORAS
"Barrio Bicentenario"
PRESIDENTE 

0133
Ciento treinta y tres

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO: 00137

Que, el numeral 13 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personería jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6;

Que, mediante comunicación s/n presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 24 de junio de 2010, el Doctor Guillermo Viteri Narváez en calidad de socio fundador y Presidente provisional del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica del mismo;

Que, conforme el certificado de depósito de integración de capital No. 485810871 de fecha 22 de julio de 2010, por CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), que contiene la Cuenta Especial de Integración del Capital la organización justifica su patrimonio, conforme lo establece el Art. 2 inciso primero del Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, dicha organización tiene su domicilio en el Sector Lote A 3-5, de la

Juntos por el Buen Vivir.



Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y se registrá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, los fines que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de 18 y 20 de marzo de 2010, según consta de la certificación otorgada al final del Estatuto Social, por el Secretario Provisional de la Directiva del mismo;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, en base a la documentación presentada, ha emitido Informe Favorable a la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto de 2009 corresponde al Subsecretario General aprobar estatutos y conceder personalidad jurídica a las fundaciones y corporaciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**.

Art. 2.- Otorgar personería jurídica de derecho privado al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, entidad sin fines de lucro, domiciliado en el Sector Lote A 3-5, de la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se registrá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, y, del Estatuto Social de la citada persona jurídica.

Juntos por el Buen Vivir.



Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual se inicia la existencia legal del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección de la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentre registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- EL **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizado y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Juntos por el Buen Vivir.





DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

00137

Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE.**

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

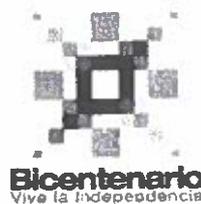
09 AUG 2010


PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL



Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666



0129
Ciento veintinueve

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0614-O

Oficio Nro. MIDUVI-GGJ-2018-0614-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2018

Quito, D.M., 19 de abril de 2018

Asunto: COMPLETA DOCUMENTACIÓN Y DIGNIDADES, PEDIDA CON OFICIO No. MIDUVI-CGJ-2017-4918-TEMP. PARA REGISTRO RESPECTIVO. DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE.

Señora
 Maria Isabel Escobar Amaguaña
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. CPBVHB-002, ingresado en esta Cartera de Estado el 23 de febrero de 2018, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, cumplesme informarle lo siguiente:

De la documentación anexada, se verifica que los socios del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 24 de septiembre de 2017 y de la Asamblea General Extraordinaria de 11 de febrero de 2018, previa la auto convocatoria para elegir a sus representantes, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 23, 24, 25, 29 y 49 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

La elección contó con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó los derechos de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) convocatoria a la asamblea; y, 2) Acta de la Asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 11 de febrero de 2018, para el periodo desde el 11 de febrero de 2018 hasta el 11 de febrero de 2021, en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE, PARROQUIA DE CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 11 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2021.

PRESIDENTE	ESCOBAR AMAGUAÑA MARIA ISABEL	1709407132
VICEPRESIDENTE	NAVARRETE CUMBAL EDGAR ERMES	1705922456
SECRETARIA	JUMBO VICENTE PRISILA VERENICE	1712053444
PRO SECRETARIO	CAICEDO MUÑOZ LUIS HERNANIDO	0400802633
TESORERO	BUENAÑO PESANTEZ GERMAN EDUARDO	0602317281
COORDINADOR	ESCOBAR AMAGUAÑA MARIA ROSA	1711067718
SINDICO	HERRERA PINCHA JORGE NAPOLEON	1708443153

0128
 Ciento
 Veintiocho

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE"

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en el Sector Lote A 3-6, Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el Comité Promejoras del Barrio "Valle Hermoso de el Bosque", como una organización de derecho privado, sin fines de lucro de las reguladas por las disposiciones del TITULO XXX, Libro primero del Código Civil, de la codificación vigente, el mismo que se Regirá por el presente estatuto, y el reglamento interno que se dictare.

Art. 2.- La responsabilidad del Comité ante terceros esté limitada en su capital social, y, la de sus socios, personalmente al capital que hubieren suscrito en la entidad.

Art. 3.- La duración del Comité será indefinida, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la ley o en el presente estatuto.

El Comité tendrá su domicilio en el sector lote A3-6 de la parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha

CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESO

Art. 4.- Son fines y Objetivos del Comité:

- a) Procurar la consecución y mantenimiento de todos los servicios básicos para la urbanización,
- b) Construir en el terreno comunal de la Urbanización el local social y otros servicios de beneficio de los moradores de la urbanización;
- c) Poner en marcha diferentes sistemas de operación para el mejoramiento de las áreas comunales;
- d) Procurar la superación de los vecinos de la urbanización a través de cursos, seminarios, foros, charlas o cualquier otro medio, y fomentar el espíritu de solidaridad, compañerismo entre sus miembros, mediante cursillos, conferencias y literatura escrita.
- e) Integrarse a movimientos similares.
- f) Participar y fomentar la práctica deportiva entre sus integrantes.
- g) Adoptar los medios más idóneos para conseguir la máxima seguridad de la Urbanización.
- h) Organizarse en grupos de trabajo para realizar mingas cuyo objetivo será hacer obras, administrar las mismas y mantener el cuidado y mejoramiento del lugar.
- i) Trabajar, planificar y coordinar con las entidades estatales, Municipales y Empresas particulares, para el mejoramiento del barrio.
- j) Efectuar toda clase de actividades culturales, fomentando el desarrollo cultural de sus socios y moradores y cooperando con entidades oficiales y particulares para el mejoramiento intelectual de sus miembros.

Art. 5.- Son fuentes de ingresos las siguientes:

- Las cuotas ordinarias que fijen los socios anualmente en Asamblea General ordinaria;

- Las cuotas extraordinarias, fijadas en Asambleas Generales sean estas ordinarias o extraordinarias; y,
- Otros ingresos económicos que pueda tener el Comité en forma lícita.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son socios fundadores del Comité las personas que como moradores o propietarios de terrenos de la urbanización, hayan suscrito el acta constitutiva de la misma y aquellos que se adhieran y hayan sido aceptados posteriormente como tales, por la Asamblea General de la entidad, y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 7.- Para ser socio del Comité se requiere:

- a) Ser legalmente capaz, tener por lo menos 18 años de edad, y ser morador de la urbanización o propietario de un lote de terreno en la Urbanización
- b) Pagar la cuota no reembolsable de ingreso, cuyo monto será determinado por la Asamblea General.

Art. 8.- No podrán ser socios del Comité:

- a) Las personas que hubieren defraudado en cualquier institución pública o privada o que hayan sido excluidos o expulsados de otros comités o cooperativas por falta de honestidad o probidad; y,
- b) Aquellas personas que por sí o por su cónyuge, no sean moradores de la urbanización o no sean propietarios de un lote de terreno.

Art. 9.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Acatar las disposiciones de la ley, el presente estatuto, el reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Cumplir con sus compromisos económicos para con la entidad, en el plazo que determine la Asamblea General;
- c) Asistir a las Asambleas Generales y ejercer en ellas el derecho de voto.
- d) Elegir y ser elegido para los cargos que les encomienda la Asamblea General;
- e) Solicitar informes sobre la marcha económica y administrativa de la entidad de los organismos pertinentes;
- f) Participar en igualdad de condiciones con las demás socios - vecinos, de los beneficios que la entidad otorgue a sus miembros.

Art. 10.- La calidad de socios se pierde:

- a) Por retiro voluntario, legalmente aceptado;
- b) Por exclusión cuando se deja de residir en el domicilio de la organización;
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.

Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros por los causales establecidos en este artículo, la directiva del comité notificará al Ministerio de Inclusión Económico para su marginamiento.

Art. 11.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado. El Comité devolverá la copia al peticionario con fe de presentación, suscrita por el secretario.

CAPITULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 12.- La ASOCIACION establece las siguientes sanciones:

- a) Censuras,
- b) Multas,
- c) Privación temporal de los derechos que le confiere el Reglamento Interno, y,
- d) Expulsión definitiva de la ASOCIACION, luego que el miembro o los miembros hayan tenido derecho a su defensa.

Art. 13.- Son causas de censura:

- a) La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o el Directorio; y,
- b) Demostrar el irrespeto o falta de cultura en la ASOCIACION o fuera de ella

Art. 14.- Son acreedores de sanciones y multas:

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento,
- b) Los socios que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias,
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.

Art. 15.- Se privarán temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este Estatuto, siendo la Asamblea General quien determine el tiempo de la sanción, tomando en cuenta la reincidencia de la falta.

Art. 16.- La expulsión de un socio será acordada por la Asamblea General.

Art. 17.- La Asamblea General podrá resolver la expulsión de un socio, previa a la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a) Por malversación de fondos en la entidad, o, delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- b) Por agresión de obra a los miembros de la administración de la Urbanización, o a los socios - vecinos, siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la entidad;
- c) Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines del Comité, así como por dirigir actitudes y acciones en perjuicio de la misma;
- d) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio del Comité o de los socios;
- e) Por servirse del Comité o sus bienes en beneficio personal.

Art. 18.- La Asamblea General antes de resolver sobre la expulsión de un socio notificará a éste a través del Presidente, para que presente todas las pruebas a su favor en relación con los motivos que se le inculpen.

Art. 19.- La malversación de fondos de la entidad, los delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas, solamente podrá comprobarse con auto judicial o sentencia ejecutoriada dictada por los jueces comunes, en los pertinentes juicios seguidos para el efecto.

Todo socio expulsado por los órganos internos del Comité, tendrá derecho a su defensa y al debido proceso, la resolución definitiva se lo realizará en Asamblea General

Cualquiera que sea la causa por la cual el socio pierde la calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para su registro, de igual forma se procederá cuando exista ingreso de nuevos socios.

CAPITULO V ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRACIÓN

Art. 20.- Son organismos del Comité:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

Art. 21.- La Asamblea General, es la máxima autoridad del Comité, y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios de la entidad, siempre que los mismos no estén en violación de la ley o el presente estatuto.

Art. 22.- Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las Ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al año.

Las Extraordinarias, en cualquier época del año.

Art. 23.- Las convocatorias para la Asamblea General, deberán ser suscritas por el Presidente del Comité.

Estas convocatorias podrán hacerse por propia iniciativa del Presidente del Directorio, o por pedido de la tercera parte de los socios, en estos casos no necesitan la firma del Presidente.

Art. 24.- Las convocatorias para Asamblea General, deberán hacerse con ocho días de anticipación. En dicha convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión y, se hará constar el orden del día a tratarse en la misma.

Durante el desarrollo del Asamblea General, no podrán conocerse sino aquellos puntos que consten en el orden del día; y, en asuntos varios podrá tratarse las mociones que de sus directivos o los socios del Comité salgan.

Art. 25.- El quórum para la Asamblea General, se conformará con un número igual a la mitad más uno de los socios activos de la entidad, en tratándose, de primera convocatoria.

El quórum, cuando se trata de segunda convocatoria, se conformará con los socios asistentes.

Art. 26.- No obstante lo dispuesto en el Art. 25, en la misma convocatoria para la Asamblea General, podrá hacerse constar que de no haber quórum a la hora señalada, quedarán convocados por segunda ocasión para una hora después de la indicada.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el presente estatuto, así como su reglamento interno;
- b) Aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto de la organización;
- c) Autorizar la adquisición de bienes, o, la enajenación o gravamen total o parcial de ellos;
- d) Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha del Comité, y aprobarlos o rechazarlos;
- e) Designar por tres años, quienes podrán ser reeligidos por una sola vez, a los miembros del directorio y miembros de las comisiones especiales, y relevarlos de sus funciones con causa justa;
- f) Acordar la disolución del Comité;
- g) Ejercitar los demás derechos contemplados en la ley y este Estatuto.
- h) Resolver sobre las sanciones o expulsiones de los socios.

Art. 28.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente y en caso de falta o impedimento de éste, por el Vicepresidente, a falta de los dos, por uno de los vocales en orden de su elección. En caso de ausencia o excusa de todos ellos, lo hará un miembro elegido de entre los concurrentes.

Actuará en la Secretaría el secretario del Comité, y a falta de éste, actuará el Prosecretario y a falta de éste, se nombrará un secretario ad hoc, designado por la Asamblea. En todo caso las actas serán suscritas por quien actúe de secretario de la Asamblea.

DEL DIRECTORIO

Art. 29.- El Directorio estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario del Comité y Pro-Secretario, Un Síndico, un Coordinador, tres vocales principales con sus respectivos suplentes. Sus atribuciones son:

- a) Supervigilar que el Presidente cumpla con las disposiciones de la Asamblea y las del Directorio.
- b) Preparar el plan de trabajo anual.
- c) Analizar los balances semestrales preparados por el Presidente, y con sus sugerencias y recomendaciones, presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.
- d) Reunirse semanalmente, todos los días lunes, sin necesidad de convocatoria.
- e) Velar por el mantenimiento del aseo en las áreas comunales.
- f) Autorizar al Presidente y Tesorero que planifiquen, analicen y supervisen el movimiento económico de la entidad.
- g) Velar por la buena conservación de las áreas comunales.
- h) Precautelar el respeto de las normas de buen vivir.

- i) Las sesiones del directorio deben ser dirigidos por el Presidente y en ausencia de este temporal o definitiva la presidirá el Vicepresidente, o en ausencia de los dos, los presidirán los vocales en orden de elección.
- j) Las demás que le conceda la Asamblea General

Art. 30.- Todos los miembros del Directorio y de las Comisiones Especiales, deben ser vecinos de la urbanización y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 31.- Posesionados por la Asamblea General el Presidente y los demás miembros del Comité iniciarán el ejercicio de sus funciones y cargos.

DEL PRESIDENTE

Art. 32.- El Presidente es designado por la Asamblea General, es necesario que resida en la Urbanización y que sea socio del Comité, y su función y actividad es ad-honorem.

Art. 33.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir las Asambleas Generales y orientar las discusiones.
- b) Informar a los socios de la marcha del Comité,
- c) Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria,
- d) Firmar con el Tesorero las cuentas bancarias, endosar y cancelar cheques,
- e) Presidir todos los actos oficiales del Comité;
- f) Firmar la correspondencia del Comité, conjuntamente con el Secretario.
- g) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité;
- h) Organizar y dirigir la organización interna del Comité, conforme a las disposiciones emitidas por la Asamblea General;
- i) Controlar la contabilidad de la entidad;
- j) Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General;
- k) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los demás derechos contemplados en la ley y el Estatuto.
- l) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento interno.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 34.- El Vicepresidente actuará con todas las atribuciones del Presidente, cuando exista falta o ausencia del titular, y deberá obtener para asumir sus funciones, la comunicación del Secretario del Comité. Cesará en sus funciones al reintegrarse el titular o cuando la Asamblea General designe al titular.

DEL TESORERO

Art. 35.- Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar correctamente la contabilidad;
- b) Será de su responsabilidad el manejo de los fondos de los socios;
- c) Presentar los informes de ingresos y egresos cuando los socios lo requieran.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, documento y demás obligaciones económicas de la entidad.
- e) Rendir caución por el monto que fuere establecido por la Asamblea General.
- f) Depositar los fondos del Comité en cuentas corrientes o de ahorros, en un banco o cooperativa de la ciudad, o domicilio del Comité.

- g) Poner a disposición de la Comisión de Fiscalización, designada todos los documentos referentes al movimiento económico, las veces que fuere necesario.
- h) Presentar conjuntamente con el Presidente del Comité, cada tres meses a la Asamblea General Ordinaria, un informe sobre el movimiento económico del Comité.
- i) Efectuar los pagos de las inversiones que consten en el presupuesto y aquellas que sean debidamente autorizadas por la Asamblea General.

DEL SECRETARIO

Art. 36.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio.
- b) Tener la correspondencia al día.
- c) Certificar con su firma los documentos del Comité.
- d) Conservar ordenadamente los archivos
- e) Desempeñar otros deberes que le asigne la Asamblea y que no violen las disposiciones del estatuto, y
- f) Las demás contempladas en el Estatuto.
- g) Llevar con puntualidad las actas de las sesiones del directorio, así como de las Asamblea General ordinarias o extraordinarias; y, una vez aprobadas suscribir las conjuntamente con el Presidente.
- h) Concurrir cumplidamente a todas las asambleas ordinarias o extraordinarias, así como a las sesiones de Directorio.

DEL PROSECRETARIO

Sus deberes y atribuciones son:

- a) Reemplazar al Secretario en ausencia temporal o definitiva.
- b) Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio, a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Integrar las comisiones para las cuales fuera requerido.

DEL SINDICO

Art. 37.- Para ser sindico se requiere ser profesional en el derecho no necesita ser socio.

Art. 38.- El sindico será el asesor legal del Comité y suscribirá conjuntamente con el Presidente todos los documentos legales, judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios.

Art. 39.- El sindico será quien redacte y perfeccione toda clase de documentos y contratos de arrendamiento, comodato, adquisición de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Comité, entre otros.

DEL COORDINADOR

Art. 40.- Los deberes y atribuciones son:

- a) Asistir a las sesiones del directorio y a las Asamblea Generales ordinarias y extraordinarias.

- b) Ayudar a coordinar con el Presidente, el directorio, comisiones y en caso en que fuere requerido aun en temas legales.
- c) Coordinar las acciones y el trabajo del Comité con Instituciones Públicas o Privadas.
- d) Ser el relacionador público y promotor del Comité.

DE LOS VOCALES Y SUPLENTES

Art. 41.- Los Vocales tiene la obligación de asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto. Sustituirán en su orden de elección al Presidente al Vicepresidente. de igual manera cumplirán con las funciones que le delegue el Directorio a falta de uno de ellos lo reemplazará el suplente.

Art. 42.- Los vocales realizaran actividades que se lo encargue la Asamblea General y el Directorio.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 43.- La Asamblea General podrá designar las siguientes comisiones especiales permanentes:

- a) Comisión de Servicios generales; y,
- b) Comisión de relaciones públicas y deportes.
- c) De fiscalización, la misma que presentará informe estableciendo o no responsabilidades en el manejo económico del Comité, la omisión de esto será causa para amonestación.
- d) Se designarán otras comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del Comité.

Art. 44.- Cada una de las comisiones especiales permanentes, de que habla el Art. 43, se conformará de tres miembros, elegidos por la Asamblea General, sus facultades y atribuciones especiales, se determinarán en el reglamento interno de la entidad.

Art. 45.- Sin embargo a lo dispuesto en el Art. 43, los organismos del Comité, pueden designar otras comisiones para fines específicos que requieren de tales.

CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO

Art. 46.- El capital del Comité se compondrá de:

- a) De las aportaciones de los socios.
- b) De las multas y cuotas de ingreso.
- c) De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que reciba, debiendo, esta última aceptarse con beneficio de inventarios, y,
- d) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera el Comité.

Art. 47.- El Comité es un organismo sin fines de lucro. Lo que pertenece al Comité, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo componen.

Lo que pertenece a la organización, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.

Art. 48.- El año económico del Comité comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre. Pero los balances y memoria se elaborarán semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina del Comité, por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la realización de la Asamblea General respectiva.

CAPITULO VII

MECANISMO DE ELECCIÓN, ALTERNABILIDAD Y DURACIÓN DE LA DIRECTIVA

Art.49.- Las elecciones del Directorio se lo realizarán, en forma directa en Asamblea General convocada para el efecto, las mismas que se efectuarán el último domingo del mes de mayo.

El Directorio será elegido cada tres años en Asamblea General Ordinaria, para cuyo efecto, se convocará con ocho días de anticipación. Conocidos los resultados los dirigentes electos tomarán inmediatamente posesión de su cargo, los mismos que podrán ser reelegidos solo por un período igual.

Art. 50.- Una vez electa la directiva esta será registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN, SOLUCIÓN, CONTROVERSIAS

Art. 51.- Los conflictos internos del Comité, deberán ser resueltos por los organismos internos del Comité con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución a los conflictos los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Art. 52.- Las causas para la imposición de las sanciones, constará en el reglamento interno que se expedirá. Para imponer las sanciones, se lo hará previo informe del Directorio. En todo caso, se concederá al inculpaado el derecho a la defensa

CAPITULO IX

DE LA EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

Art. 53.- El Comité Pro Mejoras no obstante de tener duración indefinida podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por incumplir o desviar sus fines para los cuales fue constituido.
- b) Por disposición legal.
- c) Por la resolución de la Asamblea General de Socios.
- d) Por no registrar su directiva durante dos períodos consecutivos.

Art. 54.- Para que se resuelva la liquidación de la entidad, por decisión de la Asamblea General de los socios, deberá ésta tomarse por voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes, y en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para este objetivo. Una vez disuelto el Comité y pagado todo el pasivo, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 55.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- La organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 57.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical o religioso.

Art. 58.- En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 59.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste Estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 60.- La organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público y a las buenas costumbres.

Art. 61.- Los cargos directivos del Comité son AD-HONOREN, por tanto, sus titulares no percibirán remuneración alguna por su desempeño. En todo caso los empleados si gozarán de su sueldo y emolumentos acordados por la Ley.

Art. 62.- Para la reforma del presente estatuto se lo podrá discutir y aprobar en una sola sesión de Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 63.- Los directivos provisionales durarán en sus funciones hasta la aprobación del presente estatuto y su registro.

Art. 64.- La primera Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha que se expide el Acuerdo que reconozca su personería jurídica.

CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretario Provisional del Comité Pro Mejoras del Barrio "VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE", certifico que el Estatuto que antecede fue discutido y aprobado en dos sesiones de Asamblea General de fechas 18 y 20 de marzo de 2010.


Segundo Falconí
SECRETARIO PROVISIONAL

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
Nº 137 DE FECHA: 03-06-2010

k 



0118
Ciento dieciocho

**SOCIOS DEL COMITÉ VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE
Y TAMBIEN POSESIONARIOS**

	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE I.
1	ACOSTA GILBERT	1307362853
2	ACOSTA NANCY	1306145788
3	ACOSTA HOLGER	1712586450
4	ACHIG SIMBAÑA MARIA ESTRELLA	1711658276
5	AGUILAR RODRIGUEZ JOSE RAUL	0400924197
6	ANDACHI QUILLIGANA ROCIO DEL PILAR	1713651196
7	ANDRADE ANDRANGO SEGUNDO LUIS	1706002439
8	BEDOYA RODRIGUEZ CARLOS AGNELIO	0400686747
9	BENALCAZAR COLLAHUAZO RUTH MARGARITA	1708362573
10	BENITEZ MARIANITA DE JESUS	0601247497
11	BONILLA ALBAN JOSE ALBERTO	502031859
12	BRAVO VIBAS LUIS ALFONSO	1703776763
13	BUENAÑO PESANTEZ GERMAN EDUARDO	0602317281
14	CABRERA UREÑA ANGEL DE JESUS	1103157663
15	CAICEDO MUÑOZ LUIS HERNANDO	0400802633
16	CAMPOS LUIS FERNANDO	1704748159
17	CAMPOS LUZ MARIA DOLORES	1707935621
18	CANDO GUERRERO JAIME RIGOBERTO	1709253163
19	CAÑAR CUMBICOS FELIX MANUEL	1701351254
20	CARDENAS CHALAN CARMITA DEL ROSIO	1102598743
21	CARRASCO ISIDRO ENRIQUE	1709354953
22	CARRERA ELIAS GUSTAVO	1704375664
23	CATOTA CATOTA MARIA ISABEL	1706608351
24	COPIANO SILVIA	1714482955
25	CHACON ESPIN LAURA ROSARIO	1706616222
26	CRUZ SALINAS EDWIN XAVIER	1713568754
27	DELGADO MURILLO OLMEDO MARCO	1305864868
28	ESCOBAR AMAGUAÑA MARIA ISABEL	1709407132
29	ESCOBAR AMAGUAÑA ROSA	1711067718
30	ESCOBAR JUAN	1708022239
31	FALCONI CLAVIJO SEGUNDO MANUEL	1703706026
32	FARINANGO COFRE SEGUNDO MARCELO	1707197487
33	FLORES RAMIREZ SEGUNDO GERZAN	1705294641
34	FLORES RUIZ SARA ANGELICA	1000731289
35	FUENTES ESPAÑA MARITZA ELIZABETH	0801549890
36	GARCES AYALA SEGUNDO VICENTE	1702955103
37	GARCES TORRES SEGUNDO VIRNAEL	1710807015
38	GUALPA BONITO MARIA CARMELINA	1704783610
39	PURCACHI GUZMAN FREDDY ISRAEL	1708194871
40	JUMBO VICENTE YOLANDA R.	1718476771
41	JUMBO VICENTE PRISILA VERENICE	1712053444
42	JUMBO VICENTE VERONICA	1713375366
43	MENA FLORES MARIA BLANCA TERESA	1708397458
44	MEZA BUELE ELIZABETH DEL ROCIO	1706062583
45	MEZA BUELE MARCIA DE CARMEN	1703081925
46	MEZA BUELE MIRIAN DE JESUS	1704606407
47	MEZA BUELE ORLANDO GEOVANNY	431814783
48	MEZA BUELE GILMA IRINA	1711458651

49	MEZA BUELE LILI JAZOVI	1711277440
50	MEZA BUELE REINALDO NAPOLEON	1706248570
51	MOROCHO FRANKLIN	1709780462
52	MUENTES VELEZ FILERMA	1304271040
53	NAVARRETE CUMBAL EDGAR E.	1705922456
54	PANCHI NUÑEZ MARIA TERESA	1701193490
55	PEREZ ANDRANGO MARTHA ZENEIDA	1705767398
56	PEREZ ANDRANGO GLADYS	1708644784
57	PINTA VICENTE SORAYA	1710786318
58	QUELAL AGUSTIN SEGUNDO	1000879468
59	SALTOS CALERO JOSE VICENTE	0201292125
60	SANCHEZ CATOTA JOSE ALEJANDRO	1722805767
61	SANCHEZ CATOTA LUIS RODRIGO	1720582566
62	SANCHEZ CATOTA XIMENA DEL PILAR	1719689000
63	TACO ATABALLO MARIA VICTORIA	1702759844
64	TUMBACO MARTIN	13052011465
65	VALLEJO HUILCA NAY RAMIRO	1703708865
66	VALVERDE ABAD SANTIAGO PAUL	1715463319
67	VEGA TARQUINO	1102659206
68	SANCHEZ CATOTA MARTHA	1717783193
69	ZAMBRANO GOMEZ EDGAR URIBE	1305914044
70	VELASTEGUI SANDRA	401142492

POR CALIFICAR EN EL MIDUVI

	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	DUQUE HERMOSA ANGEL OSWALDO	1709406142
2	FLORES OÑATE ROQUE FRANKLIN	1712951936
3	IZA SANTOS DIEGO VINICIO	1712653243
4	VILLACRESES TUFÍÑO AMPARITO DEL PILAR	1710836626
5	ROSETO ZHIZHPON MARIA FERNANDA	1722376868
6	ROSETO BASANTES JORGE ARTURO	1714066204
7	MOSQUERA CAIZA AGUSTIN	1706587115
8	BOADA AYALA ROSA GUADALUPE	1703680676
9	JUMBO JUMBO ANGEL MIGUEL	1102244405
10	TUFÍÑO ESCOBAR ANGEL ANDRES	1724633746
11	GANCHOSO MORA JANETH	1715777981
12	TIPANLUIISA SOPALO MARIA MERCEDES	1710822535
13	HERRERA YAGUANA ROSBEYDA DEL CARMEN	1104824444
14	TUFÍÑO ESCOBAR CARINA ISABEL	1711669889
15	GONZALEZ SARCHI BLANCA NATIVIDAD	1722519186
16	TACO MARIA VICTORIA	1709789299

23-05-2016

RESOLUCIÓN Nro. 025-2016

Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: (...) numeral 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"(...);
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo 585 de 5 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y Decreto 739, reformado en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 36 establece: "Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.
- El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.
- Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución;
- Que, el artículo 567 del Código civil, señala que "Los estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República que se la concederá si lo tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o

0116
Ciento dieciséis

las buenas costumbres. Que se constituyan al amparo de las normas contenidas en el Título XXX Libro 1, del citado cuerpo legal."

- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 11 establece: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil";
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 20 de junio del 2013 y Reformado según Decreto Ejecutivo 739 de fecha 3 de agosto del 2015, publicado en el R.O. de fecha 21 de agosto 2015, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";
- Que, Artículo 8.- Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica, del Decreto Ejecutivo No. 739, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";
- Que, en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, 30 de agosto de 2015, se reúnen los miembros del en el Sector San José de Morán, para la constitución del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** elección de la Directiva Provisional, la lectura, debate y aprobación del proyecto de Estatutos en su totalidad.
- Que, mediante oficio s/n, de fecha 04 de abril de 2016, la señora Presidenta Provisional del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** solicitó al señor Director Provincial MIDUVI Pichincha, el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos.
- Que, a través del Oficio No. 0002705 de fecha 28 de marzo 2016 la Administración General de la Dirección Metropolitana de Catastros Quito, emite un certificado de la georeferenciación de la existencia del Comité Pro Mejoras "Unidad Nacional", ubicado en la Parroquia Calderón que dice: "(...) la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), procedió con el análisis y revisión en el sistema SIREC-Q, determinándose que el predio No. 679362, clave catastral No. 14311-02-001 está registrado en el catastro a nombre de Maza Alejandro Pedro Lorenzo, afectado de

acuerdo a la Resolución C-237. (...)", y, en el párrafo tercero del mismo documento dice: "(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el MEDUVI para la inscripción del nombramiento de la Directiva en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se remite ficha predial Urbana para que continúe con el trámite respectivo (...)" documento suscrito por el Ing. Jaime Gangotena Márquez en su calidad de Jefe de Programa Servicios Catastrales.

Que, el **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS**"; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatuto.

Que, El Alcance Territorial de la Organización según consta el en Art 5 del Estatuto del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** dice "(...) tendrá su alcance territorial en el catón Quito en la provincia Pichincha en la República del Ecuador, específicamente en el barrio Unidad Nacional ubicado en la parroquia de Calderón sector San José de Morán, que colinda al norte con la vía a Pomasqui; al sur con la propiedad de la Empresa Eléctrica; al este con el Barrio Ecuador, y, al oeste con el Barrio Valle Hermoso (...)".

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Pichincha MEDUVI ha emitido informe motivado según consta en **MEMORANDO No. 033-AJ-MB-DPP-MIDUVI-2016** de fecha 13 de mayo de 2016, para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, al del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha.

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efecto de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

1. AGUIRRE AVILA GLORIA MARIA

1706324376 ✓

0115
Ciento quince

2. ✓ ALVAREZ ALVAREZ LENINDE JAMON	1002491437
3. ✓ AULES HERDOIZA OSWALDO EUCLIDES	1708179419
4. ✓ ALVAREZ ALVAREZ LAURENTINO	1002114385
5. AMAGUA SIMBA JOSE ALBERTO	1704272184
6. AMORES JACOME MARTHA CECILIA	1702841295
7. ✓ AGILA ENCARNACION EMERITA LUCIA	1714592449
8. ARROYO CHANGO LUCILA DEL CARMEN	1708491129
9. AGUISACA SACA ANGEL ERDUIFO	1102637459
10. ✓ ANCHATUÑA CUNALATA ELVIA MERCEDES	1707052666
11. ✓ BENAVIDEZ GALARZA ROSARIO OLIMPIA	1707410559
12. ✓ BADILLO SILVA EDITH JACQUELINE	1709901514
13. ✓ BONILLA RODRIGUEZ FERNANDO ANTONIO	1718136417
14. BUSTAMANTE TORRES MIGUEL ANGEL	1100574308
15. ✓ BURI GUAYA CLEMENCIA BEATRIZ	1103578884
16. ✓ BRAVO GUAMAN ALEXANDRA DEL ROCIO	1714192760
17. ✓ BONIFAZ VARGAS MARIA AIDA	1709193575
18. ✓ BUSTAMANTE ENCALADA PEPE ANTONIO	1708263643
19. ✓ BUSTAMANTE NEGER PATRICIA JANNETH	1721941159
20. ✓ COLLAGUAZO SILVA GUADALUPE DEL CARMEN	1705465962
21. CARVAJAL PAREDES JESUS DE NAZARETH	1708264542
22. CALLE AGUILAR ANA MARIA	1712466422
23. ✓ CABEZAS ESTRELLA JUANA GUILLERMINA	1709183170
24. ✓ CATANA CHUQUIMARCA JORGE DODOLFO	1709627622
25. CUZCO NIETO DAVID ROBERTO	1713831962
26. ✓ CABEZAS ESTRELLA NANCY DEL ROCIO	1707520548
27. CASTRO MARCO RODRIGO	1000480341
28. ✓ CASTILLO CISNEROS PAMELA ALEJANDRA	1722630397
29. ✓ CABRERA VITERI EDWIN PATRICIO	1708548100
30. CAISATASIG CHISAGUANO JUAN	1705083580
31. CARVAJAL HEREDIA GABRIELA ALEJANDRA	1716340425
32. CATANA CHUQUIMARCA ADRIANA ISABEL	1712121407
33. CIFUENTES AGUIRRE JOSE ELIAS	1710378363
34. ✓ CISNEROS REVELO HENRY NASARIO	0400873279
35. CISNEROS REVELO CLAUDIO MARCEL	0401136668
36. ✓ CANGO CANGO LUIS ALFREDO	1101818795
37. ✓ CAMPUES MARIA NELLY	1001127537
38. ✓ CAÑAR JACQUELINE FERNANDA	1710097945
39. ✓ CARLOSAMA QUIMBIURCO CARMEN DOLORES	1704102159
40. ✓ CACUANGO ULCUANGO DANIEL	1720190964
41. CAIZA BAÑO BLANCA MARINA	1710477405
42. ✓ CRUZ SALINAS EDWIN XAVIER	1713568754
43. CHICAIZA SIMBAÑA KELLY MICHELLE	1725506883
44. CHILQUINGA CUAYCAL LUIS FRANKLIN ✓	1713549408
45. ✓ DUQUE ORTEGA JORGE EMILIO	1715761993
46. ✓ ESPINOZA SOLORZANO LUIS FRANCISCO	1705663506
47. ✓ CHAMORRO PONCE JUAN FLORENCIO ✓	0400267662

48. GUAYASAMIN FLORES JOHANNA NATHALY	1721123030
49. GUAYASAMIN FARINANGO MONICA PAULINA	1720735685
50. GUAYAQUIL VASQUEZ JUAN SALOMON	0501595052
51. GUANA PACHACAMA LUIS FERNANDO	1710967413
52. GUERRERO JIMENEZ ANGEL CRISTOBAL	1103297386
53. GUAYASAMIN FARINANGO RAUL EDUARDO	1713395281
54. GUAYASAMIN FARINANGO JORGE ANIBAL	1714434543
55. GUAYAQUIL VASQUEZ HUÁDE WILSON	0501219984
56. GUTIERREZ MEJIA NANCY CÉCILIA	1708836208
57. GRANDA DOLORES MARIA	1101122115
58. GUAYAQUIL VASQUEZ GRACIELA CUMANDA	0500897731
59. HEREDIA BECERRA SILVA AMPARITO	1001647112
60. IBUJES TUTASI JADIRA ALEXANDRA	1716297930
61. YACOME TAPIA HECTOR ERMEL	0502280696
62. JARAMILLO LUZON LUISA MARGARITA	1710463074
63. FLORES AYALA MARIANA DE JESUS	1718080730
64. FLORES CHILQUINGA ELSA MARINA	1717279879
65. FIALLO JARAMILLO YOLANDA LETICIA	1706984554
66. FLORES AYALA MERCY MARIELA	1716187784
67. LEMA SALAZAR MARIA YOLANDA	1708612120
68. LEMA SIMBAÑA MARIA ROSITA	1702804145
69. LOPEZ SANDRA MAGDALENA	1707418446
70. LOPEZ BONE CLEOPATRA CATERYNE	1400263321
71. LEMA SALAZAR GERARDO ALEXANDER	1706453469
72. LOPEZ BASANTES MARCELA	1724720402
73. LEON GUANOLUISA VERONICA JEANNETH	1716601081
74. LUPERCIO MOROCHO RAFAEL FERNANDO	0101560597
75. LIMA MACAS ROSA DOLORES	1714168935
76. JARAMILLO LUZON LUISA MARGARITA	1710463074
77. MARTINEZ OBANDO MARIA AIDA ELENA	0400586657
78. MEDINA ZAMBRANO NELSON BOLIVAR	1800772525
79. MENDOZA ALVAREZ DANIEL DE JESUS	1706111877
80. MORETA CORONADO NANCY VERONICA	1717041444
81. MORETA CORONADO JORGE WASHINGTON	1707868582
82. MOSCOSO MORALES FRANCISCO XAVIER	1717552424
83. MORALES MONTEROS HUMBERTO	1703170744
84. MARTINEZ GAVILEMA CARMEN DEL ROCIO	0201310950
85. MURILLO FLORES NELSON ERNESTO	1710898626
86. MUSO BEJARANO DORIS PAULINA	1720272192
87. MORENO MOSQUERA ROXANA MABEL	0918577883
88. MUZO GUAMAN PEDRO	1704463965
89. MALUSIN AMAN CESAR GONZALO	1709691321
90. NEJER GRANDA MARTHA ELIZABETH	1713905683
91. MORALES ANANGONO EUGENIA DEL ROSARIO	1001218336
92. MERJNO HERRERA DIANA ELIZABETH	1715645493
93. MOJINA MARTINEZ SEGUNDO ARCESIO	1705575874

94.	MOLINA LANCHE JUAN FERNANDO	1716916893
95.	MORALES MUNANGO ROSA NORMA	1711116473
96.	MORENO MOSQUERA ROXANA MABEL	0918577883
97.	MONTENEGRO CHICAIZA HILDA JANETH	1706808662
98.	MARQUEZ ESPINEL ALEX PATRICIO	171033731
99.	MALUCIN AMAN FAUSTO RODRIGO	1704454725
100.	NARANJO NARANJO MILTON RAMIRO	1714031240
101.	NARANJO NARANJO WILSON GILBERTO	1709824617
102.	NARANJO NARANJO ANGEL ROBERTO	1717279572
103.	NIETO GUAMAN DELIA MARIA	1700775966
104.	NAGUA LLIGUIN LEONARDO	1100262946
105.	OROBIO CHAVEZ DARIO JAVIER	0802539197
106.	ORTEGA RODRIGUEZ SANDRA ELIZABETH	1711237287
107.	ONTANEDA CHICAIZA ROSARIO DEL CARMEN	1703893907
108.	OYAGATA PANAMA LUIS ALBERTO	1000903128
109.	OYAGATA PANAMA LUIS HUMBERTO	1001599289
110.	ORTIZ MURILLO ROSA MARIA	0908931124
111.	ORTIZ ANDRANGO LUIS NELSON	1704241080
112.	ORBEA TAPIA WASHINGTON MARCELO	0500671466
113.	ORTIZ GUEVARA VANESSA DANIELA	1717371379
114.	PUMASUNTA SANGUCHO ROSARIO	1703350338
115.	PALLO DIGUAY EMMA	1702764869
116.	PANDILLA ANANGONO WILLIAM GUSTAVO	1716381536
117.	PINZON CARLOS EDUARDO	1704910155
118.	PEÑAFIEL TOSCANO MONICA ALEXANDRA	1711964781
119.	PONCE TORRES MARIA TERESA	1000946739
120.	PAVON CHALA ALEJANDRO RAUL	1002766549
121.	PANTOJA MAFLA ALBA CECILIA	1002505061
122.	PANCHI PANCHI NANCY MARGOTH	0502185291
123.	PIJUANGO IMBA JUAN JOSE	1710720143
124.	QUELAL CHAVEZ MARTHA ALICIA	1709914947
125.	QUINATO A ESCOBAR ALFREDO HOMERO	0200212355
126.	QUINATO A YACCHIREMA ROSA BETTY	1708930613
127.	RUIZ PACHECO ARNULFO RAMIRO	0501179485
128.	RIOS VELEPUCHA CARMITA EUGENIA	1707931521
129.	SANCHEZ BRIONES MARLENE FRANCISCA	1203663735
130.	SUAREZ MERA CRISTINA MARISELA	1719858605
131.	SIMBAÑA MERA CARLOS ALBERTO	1703125821
132.	SALAZAR MIRANDA MARGARITA JACQUELINE	1711267755
133.	SOLANO ESPINOZA MARIA CLEMENCIA	0400319455
134.	TROYA CASTILLO TERESA DE JESUS	1707930432
135.	TORRES ALVERCA LUZ ANGELICA	1704560695
136.	TAMAYO BECERRA SANTIAGO JAVIER	1002173381
137.	TERAN FLORES VICENTE DE PAUL	1001243342
138.	TACURI DIAZ HECTOR GUILLERMO	1102029269
139.	TORRES CAMPOVERDE TERESA UGANDA	1102751276

140.	✓ TAPIA UNDA WILSON RAMIRO	0502807100
141.	✓ TOLEDO CHAMORRO JOSE EDUARDO	1721407011
142.	TORRES VINUEZA GEN ISAIAS	1705270120
143.	TUTACHA VACA DORIS GEORGINA	1713038220
144.	✓ ULCUANGO PILLAJO MARIA LUCIA	1708170269
145.	✓ ULCUNGO PILLAJO OIGER ARTURO	1718240078
146.	VALLEJO MERINO ANIBAL	0600788954
147.	✓ VASQUEZ HOLGUIN MARIANA DE JESUS	1710570316
148.	✓ VILLALVA ANANGONO JUANA MARIA CLOTILDE	1704098043
149.	✓ VELASCO CORRALES GERMANICO ANIBAL	0501047997
150.	✓ VALLEJOS MORETA MARIO VICENTE	1000906139
151.	✓ VIERA VIERA RODRIGO ABELARDO	1707197875
152.	✓ VILLA VILLAMAGUA BAIRO RODRIGO	1715986665
153.	✓ YALAMA ROSERO BERTHA PATRICIA	1712857232
154.	YAPUD CUMBAL NELSON BOLIVAR	1709177198
155.	YEPEZ PROAÑO BLANCA ERLINDA	1000527109
156.	ZURITA QUILACHAMIN CARLOS ROBERTO	1704241593

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encuentre registrada.

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto No. 739 de fecha 3 de agosto de 2015 y publicado en el Registro oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2016, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente, cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** a realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia

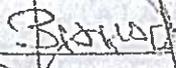
ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"**.

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 13 de mayo de 2016



Ab. Bisnarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

BSM/mb



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-1518-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2019

Asunto: REFORMA DE ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"

Señora
Marlyn Mosquera Bustamante
Abogada
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante registro MIDUVI-DA-UIDA-2019-1984-E en el que solicita "la reforma de Estatuto" del COMITÉ PRO-MEJORAS "UNIDAD NACIONAL", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

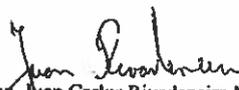
Una vez revisados los requisitos formales para la Reforma de Estatutos del COMITÉ PRO-MEJORAS "UNIDAD NACIONAL", se desprende que cumple con todos los requisitos por lo que ésta Cartera de Estado ha procedido a registrar la Reforma del Estatuto de la Organización.

Por lo expuesto, se solicita acercarse a las Oficinas de Dirección de Organizaciones Sociales, a fin de proceder con la entrega de los documentos que acreditan la Reforma del Estatuto de la Organización.

TODO TRÁMITE INGRESADO EN ESTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Abg. Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO



Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2019-1984-E

Anexos:

- mosquera_marlyn_hidalgo_cristian0904478001557526101.pdf

Copia:

Señora Doctora
Miriam Edita Landeta Quintuña
Directora de Organizaciones Sociales

jr/rn/ml



RESOLUCIÓN No. 009-19

Abg. Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



CONSIDERANDO:

QUINTO

Que, el numeral 13, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a asociarse y manifestarse de forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "...todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna y la rendición de cuentas."

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de un potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Delegación de competencia. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente



009-192

dependientes.

2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia".

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, menciona: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

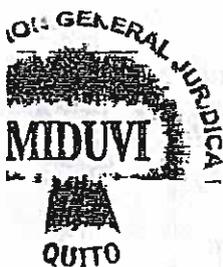
Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las Organizaciones Sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 109 de 27 de octubre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo objetivo es, establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y





009-192

procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad”;

Que, el artículo 7, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *“Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competente del Estado, de acuerdo con sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación registro y demás actos que tenga relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajuste a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.”;*

Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 193, establece los requisitos y procedimiento para la reforma del estatuto, para lo cual las Organizaciones deberán solicitar por escrito y presentar el Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario, adjuntado además la lista de reformas al Estatuto. De igual forma instituye la obligación que tienen las Instituciones del Estado para implementar procedimientos para la promoción, participación y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Guido Esteban Macchiavello Almeida, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007-18, de 04 de julio de 2018, suscrito por el señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, faculta al Coordinador/a General Jurídico/a, de esta Cartera de Estado para que proceda a otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas que voluntariamente lo soliciten;

Que, mediante oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado por la Doctora Marlyn Yadira Mosquera Bustamante, Presidenta del **COMITÉ PRO-MEJORAS “UNIDAD NACIONAL”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la aprobación de la Reforma al Estatuto de la Organización.

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria de 28 de abril de 2019, los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS “UNIDAD NACIONAL”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, analizan y aprueban las reformas al Estatutos del **COMITÉ PRO-MEJORAS “UNIDAD NACIONAL”**;

Que, la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en base de la documentación presentada ha emitido Informe Jurídico favorable con memorando Nro. 000086-MIDUVI-CGJ-JCRM-DOS-RMC-2019, de 22 de junio de 2019, suscrito por el Abogado Raúl Manobanda Chimbo, en el que señala que el **COMITÉ PRO-MEJORAS “UNIDAD NACIONAL”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido con

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Av. Quitumbe Nan junto a la Plaza Cívica Quitumbe (Piso 4) **Teléfono:** 593-2 298-3600 www.habitatyvivienda.gob.ec/1

0110
Ciento diez

AD





009-192

las disposiciones legales contempladas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, por lo cual es procedente se apruebe las reformas al Estatuto presentadas por dicha Organización; y,

En uso de las atribuciones que me confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 007-18, de 04 de julio de 2018 y el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Registrar las Reformas del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, que contiene el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y aprobado por los socios en Asamblea General Extraordinaria de 28 de abril de 2019.

Artículo 2.- Notifíquese con el contenido de la resolución la representante legal del **COMITÉ PRO-MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 3.- De su ejecución encárguese a la Dirección Nacional de Organizaciones Sociales de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de San Francisco de Quito, a

2019 AGO 02



Juan Rivadeneira
Abg. Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO (E)
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL"

CAPITULO I

DENOMINACION, AMBITO DE ACCION Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- DENOMINACION. - La Organización que se encuentra legalmente constituida se denomina **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL"**, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y Personalidad Jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2.- El Comité se registrará de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017 que regula las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- AMBITO DE ACCION. - Rige para todos los socios legalmente registrados e inscritos en el MIES y/o MIDUVI, que fueron previamente aprobados en Asamblea General por el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL"** y de los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de pertenecer al Comité en calidad de socios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Art. 4.- DOMICILIO. - El **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL"** tendrá su domicilio en el Barrio denominado "Unidad Nacional", sector San José de Moran, de la parroquia de Calderón, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

CAPITULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL. - Constituirá el espacio territorial del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL"**, en su entorno de acción dentro de los siguientes límites **POR EL NORTE, VIA A POMASQUI; POR EL SUR, PROPIEDAD DE LA EMPRESA ELECTRICA; POR EL ESTE, BARRIO ECUADOR; y, POE EL OESTEBARRIO VALLE HERMOSO**, perteneciente a la parroquia de Calderón, de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los cuales se encuentra ubicada las viviendas de los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL"**, casa comunal y áreas comunales, los mismos que son bienes comunales del Barrio para el aprovechamiento de todos los socios y de los moradores del sector.

CAPITULO III



0109
ciento nueve

FINES Y OBJETIVOS, LAS ORGANIZACIONES ADEMÁS DEBERÁN PRECISAR SI REALIZAN NO ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO O PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- OBJETIVOS. – El COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “UNIDAD NACIONAL” tiene como objetivos fundamentales todas aquellas actividades de voluntariado y de acción social tales como:

- a) Fomentar a sus socios actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se viertan en beneficio de sus socios.
- b) Promover y realizar gestiones para acceder a los planes y proyectos de vivienda social que promueve el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre los socios y estimular el espíritu solidario y de ayuda mutua.
- d) Coordinar con las entidades públicas y privadas para alcanzar las obras de infraestructura, mejoramiento de vivienda en beneficio de los agremiados.
- e) Gestionar ante las autoridades locales y nacionales y otras entidades públicas y privadas para obtener obras que permita una mejor habitabilidad para sus socios.
- f) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio del Comité a fin de alcanzar el Buen Vivir.
- g) Entrega y suscripción de escrituras a los socios.

Art. 7.- LOS FINES ESPECIFICOS DEL COMITÉ. - Para alcanzar los objetivos propuestos, el Comité deberá realizar los siguientes fines:

- a) Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios, etc.) para ejecutar obras urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia.
- b) Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento.
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Municipales o Provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial;
- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público o privado;
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “UNIDAD NACIONAL”;



QUITO

0108
ciento ochenta

- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MUDUVI;
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL";
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el Comité; y,
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art.8.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General está integrada por todos los socios aprobados y registrados en el MIES y/o MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y es la instancia legal donde por mayoría de sus socios se resuelven y se toman decisiones que serán de cumplimiento obligatorio para sus socios y las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

1.- Asambleas Generales Ordinarias. - Tendrán lugar cada dos meses; y,

2.- Asambleas Generales Extraordinarias. - Se llevarán a cabo cuando las circunstancias así ameriten, para lo cual el Presidente deberá realizar la respectiva convocatoria señalando el carácter de extraordinaria; o, a solicitud (5) socios legalmente registrados. En caso de que el Presidente no convoque; o la Directiva haya fenecido en sus funciones, los socios se auto convocarán en el porcentaje indicado anteriormente, estableciendo el punto único o los puntos únicos a ser tratados.

DEL DIRECTORIO

Art. 11.- El Directorio o Directiva del Comité está integrado por las siguientes dignidades:

- Presidente/a;

- Vicepresidente/a;
- Tesorero/a;
- Secretario/a;
- Dos vocales principales;
- Dos vocales suplentes.

El Presidente en funciones está en la obligación de convocar con quince días de antelación al fenecimiento de funciones; en caso de que no convoque se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

La Directiva electa deberá registrar de manera obligatoria en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI.

El Directorio está conformado por socios que no tengan ningún parentesco entre sí, es decir en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad y peor aún entre cónyuges o en unión de hecho.

Art. 12.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar el primer domingo de cada dos meses y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por petición de dos miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Art. 13.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El quorum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus socios.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz, pero no voto y su presencia facultativa.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 14.- Son obligaciones de los socios:

- a) Los aportes voluntarios y las multas que disponga la Asamblea General de socios y aprobados con la concurrencia de la mitad más uno de los socios asistentes.
- b) Velar por la seguridad del barrio;
- c) Cumplir con las Disposiciones Constitucionales, legales las normas emanadas del Estatuto; así como también cumplir con las resoluciones o disposiciones de la asamblea General y en especial de las emanadas de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, que será este de cumplimiento obligatorio;



0106
ciento seis

- d) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que a criterio de la Asamblea General o de la Directiva fuere justificable la excusa;
- e) Procurar la paz y la armonía entre los socios guardándose respeto y consideración mutua;

Art.15.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de algún cargo o integrar alguna comisión;
- b) Presentar al Presidente, a la Directiva o a la Asamblea General del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el Comité y sus socios;
- c) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros;
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales sea ordinarias y extraordinarias;
- e) Ser escuchados en Comisión General en el seno del Directorio que sean asuntos inherentes con la organización;
- f) Respetar y ser respetado, actuar con espíritu amigable, de colaboración y tener actitud de solidaridad;
- g) Solicitar a la Directiva del Comité información sobre la marcha de los planes y programas del Comité, y;
- h) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecida por el Estatuto.

Art. 16.- Todo socio gozará y se garantizará los derechos consagrados en la Constitución de la República y en este Estatuto.

CAPITULO VI

FORMA DE ELECCION DE LAS DIGNIDADES Y DURACION DE FUNCIONES

Art. 17.- Los socios del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de Socios, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Art. 18.- La Directiva durará dos años en sus cargos o funciones y podrán ser reelegidos solo por un periodo de igual duración en sus cargos o funciones, sea consecutivo o no, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

Art. 19.- Las elecciones del Directorio del Comité se llevarán a cabo quince días antes de su fenecimiento conforme al presente Estatuto.

En caso de no contar con una Directiva, los socios se auto convocarán con el número de socios indicados en este Estatuto, en cualquier momento o fecha.

Art. 20.- Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a,



las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por la mayoría de votos. Mientras que los vocales pueden ser elegidos por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art. 21.- El sistema de votación será nominal y directa para lo cual cada socio por orden alfabético y a viva voz consignará su voto en del día de la Asamblea General en la que se llevará a cabo la elección de conformidad con el Estatuto, previa la verificación por parte de la secretaria de su condición de socio ya que solo los socios legalmente registrados podrán elegir y ser elegidos.

Art. 22.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

Art. 23.- En la misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentaran el informe de actividades y el informe económico, respectivo, para que el nuevo Directorio analice y presente un informe ante la Asamblea General para que los socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración a la ex presidenta y ex tesorera o demandar ante las entidades judiciales en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los ex directivos para que justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demandan ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los ex directivos, deberán firmar un documento (letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar la deuda con el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL", estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente.

IMPUGNACION

Art. 24.- En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en proceso eleccionario, cualquier socio legalmente registrado en el MIDUVI podrá impugnar ante la Asamblea General la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del plazo de 30 días, para que en esta instancia administrativa se resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el plazo se solicitará al MIDUVI el registro respectivo.

Fenecido el plazo de 30 días cualquier impugnación no tendrá validez legal.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES
Y/O REPRESENTACION LEGAL



Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el Directorio o por Asamblea General, siendo ilegal dicho pago.
- b) Elegir y mover con causa justa a los miembros de la Directiva del Comité debidamente justificados.
- c) Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales (Decreto) o cada dos años, si no se ha derogado reglamento.
- d) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción al Comité que llevara a cabo durante el año fiscal de la Directiva del Comité;
- e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes;
- f) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva del Comité;
- g) Llenar vacantes que se produjeran en el Directorio;
- h) Resolver las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios;
- i) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité, los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a la Asamblea General, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de haberlas.
- j) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL";
- k) Conocer el informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas;
- l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distingan en las actividades del Comité;
- m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los socios;
- n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité, siempre y cuando presenten la justificación del fin hacer utilizado.

Art. 26.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario /a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

Art. 27.- Son atribuciones y obligaciones de la Directiva:



0103
ciento tres

- a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico del Comité;
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios para informar a la Asamblea General de socios para su resolución;
- c) Presentar anualmente los informes económicos y de gestión ante la Asamblea General para su aprobación;
- d) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos y actividades, para su aprobación.
- e) Velar por la buena marcha del Comité;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las disposiciones constitucionales y legales;
- g) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.
- h) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;
- i) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc., que se hallen en poder del Directorio y Tesorería, específicamente en forma trimestral o cuando la Asamblea General así lo determine, y;
- j) Las demás atribuciones que establecidas en el Decreto No. 193, que regula a las Organizaciones Sociales.

DEL PRESIDENTE

Art. 28.- Para ser Presidente se requiere:

- a) Ser socio activo del Comité y registrado en el MIES o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- b) Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité, y;
- c) Estar al día en las aportaciones o multas que la asamblea General haya impuesto.
- d) En caso de que se postule para una nueva reelección no deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser candidato.

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal y jurídicamente al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL", convocar y presidir las sesiones a Directorio y a las Asambleas Generales.



0102
ciento dos

- b) Presentar a la Asamblea General los planes, programas, gestiones, eventos u otras actividades que llevará a cabo durante su gestión para su aprobación.
- c) Presentar el informe anual de sus actividades y de toda la Directiva, para su aprobación en Asamblea General para realizar la rendición de cuentas.
- d) Entregar y brindar la información a los miembros de la Comisión de Fiscalización las veces que sean necesarias para la fiscalización y auditorías.
- e) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio al final de cada Asamblea General o sesión.
- f) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la Organización Social, conjuntamente con el tesorero, quienes deberán suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la organización.
- g) Suscribir las escrituras de adjudicación a cada uno de los socios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de decreto Ejecutivo 193 a través del cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.
- h) Será obligación del Presidente convocar a las asambleas Generales Extraordinarias cuando los socios lo soliciten y admitir las solicitudes de ingreso de nuevos socios al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL", para la aprobación en Asamblea General.

En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), f) será causal para su destitución que será aprobado en asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 30.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL. - El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité, igualmente también hay solidaridad entre el Presidente y el secretario, respecto de los bienes que administre este último.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 31.- Para ser Vicepresidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Presidente/a:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, con todos los derechos y obligaciones concedidas al Presidente/a hasta el tiempo para lo cual fue designado; en caso de ausencia definitiva; y,
- b) En ausencia temporal hasta cuando el Presidente se reintegre a su cargo, que no podrá exceder de quince días, previo la autorización otorgada por la Asamblea General de socios.

Art. 32.- El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas.



0101
ciento uno

subrogará el primer vocal principal en su orden y las vacantes serán llenadas por un socio elegido en Asamblea General.

DEL SECRETARIO/A

Art. 33.- Para ser secretario/a se requiere:

- a) Ser socio aprobado por la Asamblea General y legalmente registrado.
- b) Haber demostrado cumplimiento en las tareas o comisiones asignadas por el Directorio o la asamblea General.

Art. 34.- Al Secretario le corresponde:

- a) Manejar con prolijidad la correspondencia del Comité;
- b) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Generales del Comité o sesiones del Directorio;
- c) Llevar un libro de actas de todas las asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- d) Firmar con el Presidente las actas de las Asambleas Generales ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- e) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Comité;
- f) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la asamblea;
- g) Coordinar y vigilar el trabajo del Comité Ejecutivo; y,
- h) Despachar todo tipo de comunicaciones referente a su cargo.

DEL TESORERO

Art. 35.- Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser una persona con reconocida solvencia moral;
- b) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad; y,
- c) No deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos, en caso de que fuera reelecto.

Art. 36.- El Tesorero conjuntamente con el Presidente será civil y penalmente responsable del manejo de fondos del Comité.

Art. 37.- Son obligaciones del Tesorero/a:

- a) Recaudar los aportes voluntarios y multas aprobados por los socios en Asamblea General.
- b) Presentar a la Asamblea informes económicos semestrales, cuentas por cobrar y resumen de actividades desarrollada, para su aprobación.



- c) Llevar la contabilidad de la administración del Comité;
- d) Proporcionar en forma anual o cuando así lo determine la asamblea General o el Directorio, los libros contables, archivos electrónicos y magnéticos que posea el Tesorero a fin de realizar las respectivas fiscalizaciones a la comisión de fiscalización designada para el efecto;
- e) Intervenir y dirigir personalmente el manejo de las Finanzas del Comité;
- f) Abrir conjuntamente con el Presidente una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL", en la que se establezca las firmas de responsabilidad.

Art. 38.- A falta del Tesorero/a la asamblea General designará una persona que reúna los mismos requisitos para que lo subrogue por el tiempo que faltare para la finalización de su periodo.

DE LOS VOCALES

Art. 39.- Para ser vocal se requiere:

- a) Ser socio calificado y legalmente registrado.

Art. 40.- Son funciones y atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- c) Cumplir las comisiones que se les encargue;
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren;
- e) Sugerir al Comité cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios;
- f) Los vocales principales tienen voz y voto en caso de ausencia a la sesión de Directorio y lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo o sesión de la ausencia del principal;
- g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan.
- h) En caso de que los suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

Art. 41.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las asambleas Generales.
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité, así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;



0099
moreno y moreno

- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título lícito;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen;

Art. 42.- El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados a la Asamblea General dentro de los tres primeros meses posteriores al balance para su aprobación.

Art. 43.- Los recursos del Comité serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo de los fondos del Comité.

Art. 44.- Los bienes del Comité no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 45.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 46.- Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 47.- RÉGIMEN PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. – Art. 18 del Decreto Ejecutivo No. 193.- Sin perjuicio de que por naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen fines de lucro, estas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

1. Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,
2. Que, en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el Estatuto de la Organización Social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

DE LA COMISION DE FISCALIZACION

DEBERES Y OBLIGACIONES DE ORGANO DE FISCALIZACION Y DE CONTROL INTERNO

Art. 48.- La Comisión Fiscalizadora será nombrado en asamblea General, tendrá un periodo de funciones igual al Directorio, estará integrada por tres socios que no sean parte de las listas para elegir la Directiva y serán nombrados en Asamblea General con el



fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería o de quienes manejen o administren bienes, recursos y fondos del Comité a fin de transparentar, controlar y proponer los correctivos necesarios que garanticen el buen manejo económico del Comité y se refleje en los resultados de la gestión cuando se proceda a la rendición de cuentas. De entre ellos nombrarán un Presidente y secretario, quienes deberán elaborar las actas e informes de la misma.

Art. 49.- Son funciones de la Comisión fiscalizadora las siguientes:

- a) Solicitar al Directorio, Presidente y Tesorero, los estados de cuenta los movimientos económicos, facturas, recibo y toda documentación que requiera la comisión para el control de los recursos económicos del Comité.
- b) Informar a los miembros del Directorio sobre los resultados del estado económico del Comité para que tomen correctivos y en caso de persistir informar a la Asamblea General para su resolución.

CAPITULO IX

LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 50.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con un término de veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmara el Presidente o el Secretario a pedido del Presidente y será de su responsabilidad (Secretario/a) llevar un registro de entrega de convocatorias a los socios del Comité, además deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles del Comité o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado el Presidente, por el Directorio o por cinco socios registrados en el MIES o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MUDUVI, con veinte y cuatro horas de anticipación.

CAPITULO X

QUORUM PARA LA INSTALACION DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM DECISORIO

Art. 51.- El quorum de las Asambleas se constituirá con la mitad mas uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quorum hasta treinta minutos después de la hora fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaria en la respectiva acta de esta novedad.

Art. 52.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios asistentes y tendrán carácter de obligatorio para todos. La asistencia de los socios a las sesiones de asambleas, así como las resoluciones son indelegables a terceras personas.



0097
noventa y siete

Art. 53.- Para determinar el quorum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General, es decir la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones deberán ser también con la mitad más uno.

CAPITULO XI

MECANISMO DE INCLUSION Y EXCLUSION DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERAN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DE LA INCLUSION

Art. 54.- SON SOCIOS DEL COMITÉ. - Todas las personas del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL", quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General y legalmente registrados en el MIDUVI. Tanto los socios fundadores como los que a futuro se incorporen al Comité son socios con todos los derechos y obligaciones.

Art. 55.- El Comité estará integrado por todos los socios aceptados en Asamblea general y registrados en el MIDUVI.

Art. 56.- Requisitos para solicitar ingresar al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL". Todas las personas que podrán pertenecer al Comité previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Oficio dirigido a nombre del Comité solicitando el ingreso y ser aceptado en calidad de socios del Comité, en donde además expresará su voluntad de pertenecer y a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto.
2. Ser mayor de 18 años;
3. Ser propietario de un lote de terreno situado en el barrio o residir en calidad de arrendatario.
4. No pertenecer a ninguna otra organización barrial y en especial del área de circunscripción territorial del Comité, que deberá indicar de manera expresa en la solicitud de que no pertenece a ningún otro Comité.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión Comité cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.

DE LA EXCLUSION

Art. 57.- La calidad de socio legalmente registrado en el MIDUVI se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia formalmente aceptada en Asamblea General, para lo cual el socio deberá presentar por escrito su renuncia y ser registrado en el MIDUVI;
- b) Por dejar de residir en el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL", sea en calidad de propietario o arrendatario, para lo cual deberá



presentar por escrito su renuncia, en caso de no haberlo se lo convocara por una sola vez por la prensa para que asista a la Asamblea General de Socios para que a viva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo al Comité por haberse cambiado de dirección domiciliaria; en caso de no asistir se entenderá que ya no quiere pertenecer al Comité y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.

c) Por ser sancionado con la expulsión;

d) Por fallecimiento para lo cual se adjuntará la copia de la partida de defunción.

Art. 58.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto de inclusión como de exclusión de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 59.- Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar el respeto a las bases y los Directivos;
- b) Tener actitudes disociadoras dentro de la Organización;
- c) Por faltas injustificadas a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- d) Por incumplimiento Estatutario;
- e) Incumplimiento de los aportes, cuotas y multas aprobadas por la Asamblea General;
- f) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del Directorio fuera del seno del Comité;
- g) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos del Comité;
- h) Los socios que no cumplan con las comisiones y el mandato de ellas establecido sin causa justificada;

Art. 60.- El socio del Comité que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:

- a) Amonestación por verbal, cuando se trate de la primera vez.
- b) Amonestación escrita por segunda vez.
- c) Expulsión

Art. 61.- El socio podrá ser sujeto de expulsión del Comité en los siguientes casos.

- a) Por haber sido sancionado penalmente mediante sentencia ejecutoriada,
- b) El socio que realice actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias del Comité,
- c) El socio que agrede físicamente a los dirigentes o a sus compañeros en general,
- d) Por disociación y traición a la entidad a la que pertenecen;



- e) Quienes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
- f) Los que cometan fraude con los fondos del Comité;
- g) Los que atentare contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente;
- h) Los que, siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas, y,

Art. 62.- Cuando un socio incurra en las causales de los artículos precedentes, el Directorio nombrara una comisión de investigación, la misma que estará integrada por tres socios del Comité de mayor credibilidad, quienes estarán encargados de recabar las pruebas de cargo y de descargo, respetando el derecho a la defensa, para lo cual le concederá el termino de tres días para que presente las pruebas o sus argumentos.

Art. 63.- La Comisión de investigación, enviará al Presidente del Comité un informe quien convocará al Directorio para que proceda con la sanción verbal o escrita.

Art. 64.- En caso de las faltas sean sancionadas con la expulsión, el Presidente del Comité, llamará a una Asamblea General Extraordinaria, en la que tratará única y exclusivamente sobre la expulsión del socio, quien tendrá derecho al debido proceso y a la legitima defensa.

Art. 65.- Para la defensa del socio que sea sancionado sea por escrito o con la expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo podrá realizarlo a un defensor que lo represente.

Art. 66.- Para decidir sobre las sanciones y expulsión deberá observarse las normas del debido proceso establecido en la Constitución.

Art. 67.- Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros establecidos en este artículo; la Directiva notificará al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para su registro.

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 68.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años, en una Asamblea General, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial.

CAPITULO XIII

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS



0094
noventa y cuatro

Art. 69.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos por organismos propios de la Organización, esto es el Directorio y la Asamblea General; y, en caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la ley de medición y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 70.- SOLUCION INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACION Y DE ARBITRAJE.
- Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité establece como medios de solución estos procedimientos obligatorios.

Art. 71.- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la Directiva, el Presidente/a presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima Asamblea General que la podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a mediación como medio alternativo de solución.

CAPITULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 72.- DISOLUCION. - La duración del Comité es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los socios legalmente inscritos en el Mies o MIDUVI, siguiendo el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento que rige a las organizaciones Sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo), por las siguientes causas;

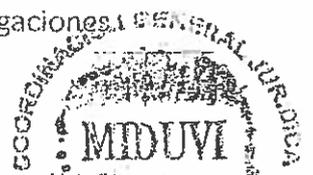
- a) Por reducción del número mínimo de socios establecidos en el Reglamento;
- b) Por no cumplir sus fines y objetivos, y;
- c) Por las causas determinadas en la normativa legal vigente.

Art. 73.- DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCION. - En caso de disolución del Comité, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la Asamblea, para lo cual constará en un acta con las firmas y rubricas de los miembros del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para gozar los beneficios que ofrece el Comité, todos sus miembros son iguales ante la Ley y el presente Estatuto, a nadie se le puede imponer derechos ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.

SEGUNDA. - Todos los socios que conforman el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL" tienen que estar legalmente registrados en el MIES o MIDUVI, inclusive aquellos que tengan algún parentesco familiar, puesto que todos son considerados como socios dentro de la Organización con iguales derechos y obligaciones.



0093
movienta y tres

QUITTO

TERCERA. - El COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folios y su distribución entre los socios.

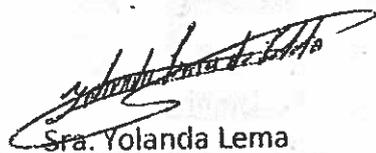
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución emitida por el MIDUVI y la Directiva pondrá en conocimiento de sus socios.

SEGUNDA. - El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y del Decreto Ejecutivo en vigencia.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto que antecede fueron leídos cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del día 28 de abril del 2019, conforme el acta de Asamblea General Extraordinaria que reposan en los archivos físicos y digitales del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "UNIDAD NACIONAL".

Quito, a 28 de abril del 2019


Sra. Yolanda Lema

SECRETARIA



Oficio Nro. MIDUVI-SOTP-2017-0737-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

Asunto: Inclusión de socios "Comité Pro-Mejoras Unidad Nacional"

Señor

Gerardo Alexander Lema Salazar

Presidente

COMITÉ PRO MEJORAS UNIDAD NACIONAL

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2017-1097-M de 13 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Pinto Grijalva, Coordinador General Jurídico, con el cual, por ser competencia de la Oficina Técnica de Pichincha, remite la solicitud de inclusión de nuevos socios y sus anexos ingresados a dicha Cartera de Estado, con trámite MIDUVI-DADM-USG-2017-4538-E; al respecto manifiesto lo siguiente:

Al amparo de lo establecido en el Art. 41 del Estatuto del Comité, vigente a la fecha, aprobado mediante Resolución 025-2016 y, artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, se establece que, una vez revisado los documentos habilitantes y anexos, el Comité Pro Mejoras "Unidad Nacional", cumple con los requisitos estipulados para el efecto. En tal virtud, se procede con el registro de los nuevos socios, que fueran aceptados en Asamblea General Extraordinaria realizada el día 23 de abril de 2017.

Nómina de nuevos socios registrados:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. CEDULA
1	ALMACHE ACOSTA CARMEN AMELIA	1707165708
2	ARCE CARCELEN ELSA LUCIA	1707353379
3	ARIAS VIVANCO NORMA	1103054902
4	AYALA JIMENEZ BRYAN ALEXIS	1720877636
5	BASANTES YAPUD MARIA BELEN	1715489041
6	CARRION CONDO MARIA DEIFILIA	1101574919
7	CHACHA BAYAS SEGUNDO	0201009008
8	CHACHA VASQUEZ SEGUNDO ALEJANDRO	1725650202
9	CHANGOLUISA QUIROZ ADRIANA NATALY	1719399923
10	CONSTANTE CARPIO EUDOSIA MARGARITA	1705462115
11	CUENCA TANDAZO DORIS BEATRIZ	1714773767

0092
movienta y dco

Oficio Nro. MIDUVI-GOTP-2017-0737-0

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

12	CUSHCAGUA MONRROY LUISA ELVIA	1002922084
13	ESCORZA MANOPANTA RAQUEL ELIZABETH	1722113675
14	GARCIA IBARRA MARIA OLIMPIA	1705859096
15	GONZALEZ CALDERON CECILIA DEL CISNE	1102884127
16	GUAYASAMIN FARINANGO JEANNETH ELIZABETH	1720735693
17	LOPEZ VILLOTA MARCIA GUADALUPE	1715304778
18	MALDONADO ESPINOZA PEDRO VICENTE	1711884393
19	MANOSALVAS CASTRO LUIS ALBERTO	1702454727
20	MARCILLO ROMEROBLANCA SUSANA	1713542643
21	MARQUEZ AMAGUAYA JUAN ALEJANDRO	1724050966
22	MARQUEZ ESPINOSA FERNANDA PATRICIA	1721059994
23	MEDINA ZAMBRANO ROBERTO NICANOR	0200045409
24	MONTUANO MARIA	1702609668
25	MORALES RAMON ALEXANDRA MARIBEL	0802545855
26	MOSQUERA BUSTAMANTE MARLYN YADIRA	0801416384
27	NEJER GRANDA ANA LUCIA	1716283328
28	OGONAGA LASTRA OSCAR DAVID	1001552742
29	ORTIZ GUEVARA NATHALIA FERNANDA	1717368383
30	ORTUÑO ORTIZ ANA LUCIA	1709601478
31	ORTUÑO ORTIZ LEONIDAS FRANCISCO	1707835011
32	ORTUÑO PARDO FRANCISCO XAVIER	1719557355
33	ORTUÑO PARDOMARLON SEBASTIAN	1718407727
34	PARDO VILLALTA LUZ DEL CARMEN	0702070194
35	PAZMIÑO VALVERDE LUIS ENRIQUE	1702772565
36	POZO VILLAREALPATRICIO GIOVANNI	0401356134
37	PUCA CASTILLO HECTOR NELSON	1704861788
38	QUINONES CABEZAS JOSELO RODRIGO	0802585596
39	RAMOS CRUZ LUIS OSWALDO	1001917259
40	RIOS CALDERÓN HUGO MANUEL	1707378483
41	RUIZ ORTIZ AIDA FABIOLA	1709274011
42	SALAZAR ESCOBAR MONICA PATRICIA	1714995972
43	SALVADOR AYALA MARIA ALICIA	1705145223
44	SINALUISA AUSHAY MIGUEL FLORENTINO	1708060130
45	TROYA CASTILLO MARIA SEBASTIANA	1705815999
46	ULCUANGO PILLAJO VICTOR JULIO	1723560353
47	VALLEJOS SALTOS KARINA ELIZABETH	1718401514
48	VILLALVA ANANGONÓ JUANA MARIA CLOTILDE	1704098043
49	ZUÑIGA ANGULO GINA VANESSA	0801035031
50	HUACHI QUIROGA JULIO CESAR	1201989298
51	MONTENEGRO PASQUEL FABIAN REMIGIO	1711304632
52	SILVIA GINA BANESA	1706976501



Oficio Nro. MIDUV-GOTP-2017-0737-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

53 YUBI YUBI MARIA TERESA

708287162

Para el registro de inclusión de socios, se verificó los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro, firmada por el Presidente del Comité;
2. Convocatoria a la Asamblea;
3. Acta de la Asamblea General que contiene la decisión de inclusión de nuevos socios, debidamente certificada;
4. Solicitudes de inclusión dirigidas al Presidente del Comité;
5. Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación, quedará invalidado automáticamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. David Esteban Alomoto Quishpe
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA, SUBROGANTE

Referencias:

MIDUVI-DADM-USG-2017-4538-E

Anexos:

- lema_gerardo_-_pinto_fernando.pdf

0081
morenta y uno



Oficio Nro. MIDUVI-GOTP-2017-0737-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

ov

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0554-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

Asunto: REGISTRO INCLUSIÓN SOCIOS COMITÉ PROMEJORAS UNIDAD NACIONAL

Señora Doctora
Marlyn Yadira Mosquera Bustamante
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado con documento No. MIDUVI-DA-UIDA-2020-0962-E, mediante el cual solicita "el registro de la inclusión de socios" del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"**, domiciliado en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

La Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, una vez que ha revisado los requisitos formales para el Registro de la inclusión de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"**, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, aprobado según Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial No. 109, de 27 de octubre de 2017, se puede determinar que el referido Comité, cumple con el Reglamento antes mencionado, por lo que se procede con el registro de la inclusión de socios, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 01 de diciembre de 2019.

**NÓMINA DE LOS SOCIOS INCLUIDOS EN EL COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL",
DOMICILIADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA:**

Lenia
0090
noventa

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0554-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ABENDAÑO GUTIERREZ KEVIN DAVID	172613741-5
2	AMAYA VARGAS PABLO RAMIRO	171327992-3
3	ANGAMARCA MOROCHO LAURO JACINTO	170824522-8
4	ANDRADE SANTANDER RUTH MIRIAN	171778626-1
5	AMORES LOPEZ GEOVANNA KATYHERINE	172148989-4
6	ALVAREZ ALVAREZ BLANCA ODILA	100173820-0
7	BOLAÑOS GUEVARA DIEGO FERNANDO	171053383-5
8	CARRILLO NEIRA JOSE FRANCISCO	110355899-3
9	CHAMORRO CHAMORRO JIMENA ALEXANDRA	171201462-8
10	CHAMORRO CHAMORRO MARCO PATRICIO	171273588-3
11	CHICAIZA GUANOLUISA REYNA MARIA	100184436-2
12	CHITAN QUITIAQUEZ JAIRO OMAR	040150291-9
13	DUCHÉ LEMA JOSE ROSENDO	060183137-3
14	ESTEZEZ ANABELLA	172840247-8
15	ESPINOSA RIVERA ROXANA NUIT	172507450-2
16	FLOR PAZMIÑO DAVID ALEJANDRO	172547942-0
17	GUAMAN ULCUANGO YAJAIRA MARIBEL	172437551-2
18	GUALOTUÑA GUALOTUÑA JOSE ALFREDO	170559892-6
19	GUEVARA CONDOY JOSE EMILIO	110250889-0
20	GUTIERREZ MEJIA NANCY CECILIA	170883620-8
21	LEON CARPIO BERTHA MARIA	110105720-4
22	LOARTE AGUINSACA NIXON FREDY	110331247-4
23	LOPEZ GRIJALVA ADRIANA DEL CISNE	110298475-2
24	MALDONADO ROSA MARIA	170480448-1
25	MERA GLORIA YOLANDA	170755350-7
26	MORALES RAMON ALEXANDRA MARIBEL	080254585-5
27	MOSQUERA DELGADO ROLANDO FRANCISCO	171924693-4
28	NARANJO NINASUNTA CARLA MARIA	172480391-9
29	OGONAGA LASTRA MARIA LAURA	100223364-9
30	OGONAGA LASTRA OSCAR DAVID	100155274-2
31	ORTUÑO ORTIZ ANA LUCIA	170960147-8
32	OVIEDO SOTO JOSE ANTONIO	172344553-0
33	PALAUQUIBAY LLUVIRUMBAY CARMEN HORTENSIA	170519383-5
34	PAREDES ROSERO MONICA CECILIA	040067715-9
35	PIAUN CUASAPAZ CAMPO ELIAS	040041985-9
36	PIAUN CHUQUIMARCA LUCIA ALEXANDRA	171476366-9
37	QUIROZ TIRIRA EDGAR ROLANDO	040089998-5
38	REINOSO SEGUNDO RAUL	040075794-4
39	RUIZ BERTHA MERCEDES	170221942-7
40	SAIZ SAIZ PEDRO ANTONIO	171067922-4
41	SANTAFE SARSOZA JOEL DARIO	171397724-5
42	SALAZAR JIMENEZ KARINA ELIZABETH	171303567-1
43	SOTO YUNGA RAUL FERNANDO	171356926-5
44	RAMIREZ YUNGA LUZ IRENE	171050755-7
45	RIOFRIO CABRERA JORGE ENRIQUE	171367535-1
46	ZHONDO CUENCA ANGEL RUPERTO	110331313-4

Para la inclusión de socios del COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL", domiciliado en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

Quito

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0554-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

- 1.-Solicitud firmada por el Presidente de la Organización dirigida a la Dirección de Organizaciones Sociales.
- 2.-Solicitud por escrito de los socios a incluir o excluir de la Organización.
- 3.-Copia del último registro de la Directiva.
- 4.-Original de la convocatoria a la Asamblea General.
- 5.-Original del acta de la Asamblea General donde se aceptó a los nuevos socios o su exclusión.
- 6.-Original del registro de la asistencia de los socios indicando a que Asamblea General corresponde, la fecha, hora y lugar, la finalidad para la cual se convoca, además deberá constar nombres y apellidos completos, número de cédula y firma.
- 7.-Copias de cédula actualizada de los socios a incluir y excluir.
- 8.-CD con el listado de los socios a excluir e incluir en donde debe constar nombres y apellidos completos, número de cédula en formato Word.

De conformidad al Acuerdo N°026-19 de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Arquitecto Guido Macchiavello Almeida - MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el que Acuerda delegar al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

TODO TRÁMITE INGRESADO A ESTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Miriam Edita Landeta Quintuña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2020-0962-E

Anexos:

- mosquera_marlyn_-_rivadeneira_juan_carlos0391239001582129445.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
Coordinador General Jurídico

muj



FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
MIRIAM EDITA
LANDETA
QUINTUNA

Lucía
0089
adenta y nueve 3/3

Oficio Nro. MJDUVI-CGJ-2019-0807-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2019

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS "UNIDAD NACIONAL".

Señora
Marlyn Mosquera Bustamante
Abogada
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado mediante el cual solicita el "registro de la Directiva" del COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL", domiciliado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verifica que los socios del COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL", reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 24 de febrero de 2019, conforme consta en la Convocatoria de 20 de febrero de 2019 para elegir a sus representantes, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 12, 13, 18, y 22 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetaron los derechos de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"(...)

Por lo expuesto, se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 24 de febrero de 2019, para el período desde el 24 de febrero de 2019 hasta el 24 de febrero de 2021 en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas, se procede con el registro de la Directiva.

REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL" DOMICILIADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2021.

PRESIDENTE	MOSQUERA BUSTAMANTE MARLYN YADIRA	080141634-8
VICEPRESIDENTE	CARVAJAL PAREDES JESÚS DE NAZARETH-REELECTO	170826454-2
SECRETARIA	LEMA SALAZAR MARÍA YOLANDA	170861212-0
PROSECRETARIO	MOLINA MARTÍNEZ SEGUNDO ARCESIO	170557587-4
TESORERO	ZURITA QUILACHAMIN CARLOS ROBERTO-REFLECTO	170424159-3
VOCAL	VIERA VIERA RODRIGO ALBELARDO-REELECTO	170719787-5
VOCAL	CAIZA BOLAÑOS BLANCA MARINA	171047740-5
VOCAL	CAMPUES MARÍA NELLY	100112753-7

0088
adento y año
1/2



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-0807-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2019

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva sin número de oficio.
2. Original de la Auto convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 20 de febrero de 2019.
3. Original del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 24 de febrero de 2019.
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.
5. Copias de la cédula y papeleta de votación de los directivos.

Se indica a la organización que tiene el plazo de 30 días para reformar el Estatuto del Comité, adecuado al ejemplar que emite de manera gratuita esta Cartera de Estado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro de la directiva es de exclusiva responsabilidad de los socios que eligieron a sus directivos en Asamblea General Extraordinaria, de 24 de febrero de 2019, así como toda la información anexada es bajo la responsabilidad del Comité, de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará automáticamente.

CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Cristian David Hidalgo Orozco
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:
- MIDUVI-DA-UIDA-2019-1308-E

Anexos:
- mosquera_marlyn_hidalgo_cristian0265010001553878647.pdf

Copia:
Señora Doctora
Miriam Edita Landeta Quintuña
Directora de Organizaciones Sociales

jv/ml

COMITÉ PROMEJORAS UNIDAD NACIONAL
SOCIOS LOTE A-3-6

LOTE	SOCIO	C.I.
1	Lucia Alexandra Piaun	171476366-9
2	Carlos Eduardo Pinzon	170491015-5
3	Pablo Amaya Vargas	171327992-3
4	Luis Armando Yasaca	060420555-1
5	Alejandro Pavon Chala	100276654-9
6	Johana Guayasamin Flores	172112303-0
7	Sandra Magdalena Lopez	170741844-6
8	Rosario Olimpia Benavidez	170741055-9
9	Julio Huachi Quiroga	120198929-8
10	Hector Puca Castillo	170486178-8
11	Segundo Raul Reinoso	040075794-4
12	Rolando Francisco Mosquera	171924693-4
14	Aida Martinez Obando	040058665-7
15	Carlos Torres	040072319-3
16	Adriana Changoluisa Quiroz	171939992-3
17	Elsa Arce Carcelen	170735337-9
18	Dario Orobio Chavez	080253919-7
19	Mariana de Jesus Flores	171808073-0
20	Mercy Mariela Flores	171618778-4
21	Guadalupe Collaguazo Silva	170546596-2
22	David Alejandro Flor	172547942-0
23	Luis Vasquez	171365098-2
27	Rosario Pumasunta Sangucho	170335033-8
28	Jose Gualotuña Gualotuña	170559892-6
29	Segundo Chacha Bayas	020100900-8
30	Luis Alberto Oyagata	100090312-8
33	Lucia Piaun Chuquimarca	171476366-9

0087
ochenta y siete

38	Yolanda Lema Salazar	170861212-0
40	Sandra Ortega Rodriguez	171123728-7
41	Aida Fabiola Ruiz	170927401-1
42	Edgar Quiroz Tirira	040089998-5
43	William Gustavo Padilla	171638153-6
44	Doris Cuenca Tandazo	171477376-7
45	Gina Zuñiga Angulo	080103503-1
46	Raul Guayasamin Farinango	171339528-1
47	Luis Vicente Herrera	100128678-8
49	Bertha Yalama Rosero	171285723-2
50	Gloria Aguirre Avila	170652437-6
51	Yajaira Guaman Ulcuango	172437551-2
53	Nancy Cabezas Estrella	170752054-8
54	Leninde Alvarez Alvarez	100249143-7
56	Edith Badillo Silva	170990151-4
57	Maria Salvador Ayala	170514522-3
58	Luisa Cushcagua Monrroy	100292208-4
59	Angel Zhondo Cuenca	110331313-4
60	Rosa Maria Maldonado	170480448-1
61	Patricio Pozo Villareal	040135613-4
62	Hugo Santos	170686064-8
65	Raquel Escorza Manopanta	172211367-5
66	Carmen Martinez Gavilema	020131095-0
67	Alexandra Bravo Guaman	171419276-0
68	Hugo Rios Calderon	170737848-3
69	Jorge Cataña Chuquimarca	170962762-2
70	Jose Francisco Carrillo	110355899-3
72	Pedro Vicente Maldonado	171188439-3
73	Juana Cabezas Estrella	170918317-0
74	Fabian Montenegro Pasquel	171130463-2

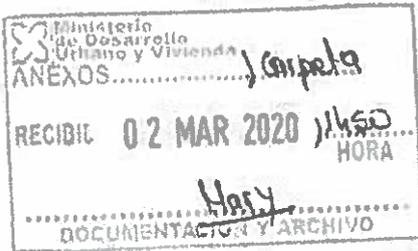
75	Monica Peñafiel Toscano	171196478-1
76	Angel Cristoba Guerrero	110329738-6
77	Rogelio Eduardo Pinza Tapia	171192222-7
78	Jose Emilio Guevara	110250889-0
79	Ana Lucia Nejer Granda	171628332-8
80	Roxana Nuit Espinosa	172507450-2
81	Pedro Antonio Saiz Saiz	171067922-4
82	Pamela Castillo Cisneros	172263039-7
83	Raul Fernando Soto	171356926-5
84-85	Jose Antonio Oviedo	172344553-0
86	Maria Garcia Ibarra	170585909-6
87	Rafael Lupercio Morocho	010156059-7
90	Oscar Ogonaga Lastra	100155274-2
91	Gina Banesa Silva	170697650-1
95	Segundo A. Chacha Vasquez	172565020-2
96	Reyna Chicaiza Guanoluisa	100184436-2
97	America Guerrero	100127491-7
98	Darwin Cualchi	172212941-6
99	Juana Villalva Anangono	170409804-3
100	Anabella Estezes	172840247-8
101	Rosario Ontaneda Chicaiza	170389390-7
102	Bertha Mercedes Ruiz	170221942-7
103	Marlene Sanchez Briones	120366373-5
104	Milton Ramiro Naranjo	171403124-0
106	María Montuano	170260966-8
107	Nancy Cecilia Gutierrez	170883620-8
108	Kevin David Avendaño	172613741-5
109	Mariela Basantes	171548904-1
111	Ana Lucia Ortuño Ortiz	170960147-8
112	Rosa Dolores Lima	171416893-5

0086
odenta y seis

113	Francisco Xavier Ortuño	171955735-5
114	Leonidas Francisco Ortuño	170783501-1
115	Luz del Carmem Pardo	070207019-7
116	Marlon Sebastian Ortuño	171840772-7
117	Fernanda Patricia Marquez	172105999-4
118-119	Fernando Bonilla Rodriguez	171813641-7
120	Rodrigo Quiñonez Cabezas	080258559-6
121	Wilson Tapia Unda	050280710-0
122	Miguel Sinaluiza Aushay	170806013-0
125	Nathalia Ortiz Guevara	171736838-3
128	Doris Tutacha Vaca	171303822-0
129	Nancy Moreta Coronado	171704144-4
130	Jorge Moreta Coronado	170786858-2
134	Angel Roberto Naranjo	171727957-2
135	Nancy Panchi Panchi	050218529-1
136	Wilson Gilberto Naranjo	170982461-7
140	Luis Humberto Oyagata	100159928-9
145	María Rosita Lema	170280414-5
147	Juan Chamorro Ponce	040026766-2
148	Jose Eduardo Toledo	172140701-1
149	Anibal Vallejo Merino	060078895-4
150	Marco Chamorro Chamorro	171273588-3
151	Diego Bolaños Guevara	171053383-5
152	Kelly Chicaiza Simbaña	172550688-3
153	Jimena Chamorro Chamorro	171201462-8
154	Nayeli Villa Buri	175005172-2
155	Maria Sopalo	171074346-7
156	Nixon Loarte Aguinsaca	110331247-4
161	Pedro Muzo Guaman	170446396-5
162	Bertha Maria Leon Carpio	110105720-4

163	Bairo Rodrigo Villa	171598666-5
164	Nelson Yapud Cumbal	170917719-8
165	Alexandra Maribel Morales	080254585-5
168	Jeanneth Elizabeth Guayasamin	172073569-3
169	Mónica Paulina Guayasamin	172073568-5
170	Luis Nelson Ortiz	170424108-0
171	María Ulcuango Pillajo	170817026-9
176	Campo Elias Piaun	040041985-9
180	Monica Salazar Escobar	171499597-2
181	Norma Arias Vivanco	10305490-2
182	Adriana Cataña Chuquimarca	171212140-7

0085.
odenta y cinco



MIRADOR SIMÓN BOLÍVAR



Señor

Coordinador general Jurídico

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Presente.

De mis consideraciones. -

Yo JONATHAN PAUL JÁCOME CASTRO portador de la cédula de ciudadanía N° 1720909322 Presidente provisional del Comité Pro mejoras del barrio "Mirador Simón Bolívar", respetuosamente me dirijo a Usted, para solicitar la Personería o personalidad jurídica del indicado comité, para lo cual acompaño los documentos y requisitos ya hecho los respectivos cambios solicitados en las observaciones realizadas en la anterior solicitud ingresada.



Sr. Jonathan Jácome

Presidente provisional

Celular: 0960534400

Correo electrónico: jonathanska_p@hotmail.com

Mirador.simon.bolivar@gmail.com

HIDUVI-DA-UIDA-2020-1302-E

0084
odenta y cuatro



**ACTA GENERAL CONSTITUTIVA DEL COMITÉ BARRIO PROMEJORAS
“MIRADOR SIMON BOLIVAR”**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, con fecha 18 de enero del 2020, a las 11h00, se reúnen los abajo firmantes con el objeto de constituir libre y voluntariamente una organización de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Para una mayor organización de la reunión, se nombra al señor ALEX BETANCOURT como Director de Debates. Los presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la organización denominada COMITÉ PROMEJORAS “MIRADOR SIMON BOLIVAR” que tendrá como finalidad y objetivo:

- Organizar una Sociedad para llevar a cabo un proyecto urbanístico para las personas que siendo estafadas por la Inmobiliaria DORIFER Y UNION CONSTRUCTORA, que sin tener respuesta de las autoridades ante la estafa y tomando en cuenta que la Inmobiliaria había asignado un lugar para que el proyecto inmobiliario se ejecute este proyecto nunca se concluyó, nosotros los estafados por esta constructora iniciamos esta posesión cumpliendo con lo que las autoridades establezcan para su regulación.
- Trabajar conjuntamente con el municipio de Quito y todas las dependencias pertinentes con el objetivo de obtener las escrituras de cada uno de los predios

Se instala la asamblea y se procede a elegir una directiva provisional para que se encargue de realizar los trámites necesarios ante el Ministerio competente, a fin de alcanzar la personalidad jurídica y los trámites pertinentes para nuestra legalización y regulación.

La asamblea nombra sus candidatos quedando establecido los siguientes socios como representantes del COMITÉ PROMEJORAS MIRADOR SIMON BOLIVAR:

Directiva Provisional

Presidente
Jonathan Paúl Jácome Castro
1720909322

Vicepresidente
Hector Mauricio Zambrano García
0401692835

Secretario
Mario Fernando Mosquera Amaguaña
1712227709

Tesorero
Alex Patricio Betancourt Torres
1716003866

0083
ochenta y tres

MIRADOR SIMÓN BOLIVAR
Fundado 24 de abril del 2012



VOCALES

PRIMER VOCAL

Rosa Mercedes Mueses Castañeda
1721352126

SUPLENTE

Blanca Edith Torres Rodríguez
1900130574

SEGUNDO VOCAL

José Luis Espinoza Anarigono
1001905998

SUPLENTE

Claudia Lihana Correa Duque
1754401782

Adicionalmente se nombra a la persona responsable de realizar el trámite de legalización de la organización siendo designado el socio que cumple las funciones de presidente:

Nombre y Apellido: Jonathán Paul Jácome Castro
Cédula de Identidad: 1720909322
Teléfono: 0960534400
Correo electrónico: Jonathauska_p@hotmail.com
Dirección para recibir notificaciones:
Calle Sevilla y Alcatá N16- 131 Conjunto Sierra Morena casa N° 10 (hermana)

Se delega a la directiva provisional para que redacte un proyecto de estatuto social y en la próxima Asamblea General lo someta a consideración de los miembros fundadores.

La entidad en formación tendrá su sede en la siguiente dirección:

Barrio: MIRADOR SIMÓN BOLIVAR
Parroquia CALDERON
Cantón QUITO
Provincia de PICHINCHA
Telf.: 5151476 / 0960534400
Correo electrónico: Mirador.Simon.Bolivar@gmail.com

Los socios fundadores declaran públicamente que viven de manera permanente, pública y pacífica en el barrio donde se va a constituir el referido Comité, que no hay otro Comité promejoras ni cooperativa de vivienda alguna en dicho sector.

El Presidente provisional solicita a la Asamblea un receso de 15 minutos hasta que el señor secretario redacte la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes por unanimidad.

Sin tener ningún otro punto que tratar, se levanta la sesión, a las 13H00.

Para constancia firman todos los miembros fundadores en la siguiente hoja adjunta

0082
ochenta y dos



COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "MIRADOR SIMÓN BOLÍVAR"

NOMINA PROVISIONAL DE DIRECTIVOS

	Apellidos y nombres	CARGO	Cédula	Nacionalidad	Firma
1	Jonathan Paúl Jácome Castro	Presidente	1720909322	Ecuatoriana	
2	Hector Mauricio Zambrano Garcia	Vicepresidente	0401692835	Ecuatoriana	
3	Mario Fernando Mosquera Amaguana	Secretario	1712227709	Ecuatoriana	
4	Luis Germán Aguavil Castañeda	Tesorero	1719834416	Ecuatoriana	
5	Rosa Mercedes Mueses Castañeda	I VOCAL	1721352126	Ecuatoriana	
6	José Luis Espinosa Arangono	II VOCAL	1001905098	Ecuatoriana	



**NOMINA DE SOCIOS DEL BARRIO MIRADOR SIMON BOLIVAR
UBICADOS EN EL PREDIO A3-6**

N° DE LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	PAOLA FERNANDA JACOME CASTRO	1719735779
2	ALEX PATRICIO BETANCOURT TORRES	1716003866
3	GLADIS AMANDA CABRERA GONZAGA	124955925
4	CLAUDIA LILIANA CORREA DUQUE	1754401782
5	JOSE SANTIAGO JACOME CASTRO	1716665854
6	BLANCA EDITH TORRES RODRIGUEZ	1900130574
7	JONATHAN PAUL JACOME CASTRO	1720907322
8	JUAN FERNANDO JACOME CASTRO	1719059097
9	ROSA MERCEDES MUESES CASTAÑEDA	1721352126
10	HECTOR MAURICIO ZAMBRANO GARCIA	0401692835

0080
odenta